



# AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

Provincia de Badajoz

Año de .....

Núm. ....

## EXPEDIENTE

ACTAS PLENO 2013  
(27 Mayo al 27 de diciembre 2013)

Empezó el ..... de ..... de .....

Terminó el ..... de ..... de .....

Consta de ..... folios.





017575852

CLASE 8ª

### LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO

ALVARO

**DILIGENCIA DE APERTURA.-** Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 017575853 con el Acta de la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013.

CUESTA

DA. GE

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

MARTINEZ

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Medina de las Torres a 26 de marzo de dos mil trece.

vo. Bº.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez.

Fdo.: Mª del Mar Martínez Amaya.

FERNANDO GÓMEZ CARABALLO

El Sr. Alcalde explica que en las dependencias municipales un esfuerzo de D. Fernando Gómez Caraballo en el que cede de manera gratuita varias piezas al Ayuntamiento para que sean expuestas en el Centro de Interpretación.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor:

Examinado el expediente incoado para la aceptación de 7 piezas de cerámica romana que cede al Ayuntamiento D. Fernando Gómez Caraballo, queriendo probado la conveniencia e interés público de esta adquisición.

Hallado conforme el expresado expediente con lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23.1-a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

01252823



CLASE 8ª

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA - Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 01252823 con el Acta de la sesión ordinaria de 23 de marzo de 2013.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Medina de las Torres a 26 de marzo de dos mil trece.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez. Fdo.: Mª del Mar Martínez Amaya.



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575853

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento hace D. Fernando Gómez Carballo de 7 piezas de cerámica romana para su exposición en el Museo Etnográfico y Centro de Interpretación de la Ciudad Romana.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS CERRATO**

**D. JAVIER SANTOS TARRIÑO**

**D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR**

**D<sup>a</sup> FRANCISCA CUESTA CUESTA**

**D<sup>a</sup>. GEMA RANGEL CHAMORRO**

**D<sup>a</sup> ANTONIA TARRIÑO RAMÍREZ**

**D. JESÚS CALVO ALBUJAR**

Secretaria de la Corporación:

**D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 17:00 horas del día veintisiete de marzo de 2013, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el concejal D. Ángel Contreras Carvajal, excusando su asistencia por motivos laborales.

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 6 DE MARZO DE 2013.**

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 6 de marzo de 2012.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistente, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

#### **2.- CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE VARIAS PIEZAS POR D. FERNANDO GÓMEZ CARABALLO.**

El Sr. Alcalde explica que se ha recibido en las dependencias municipales un escrito de D. Fernando Gómez Carballo en el que cede de manera gratuita varias piezas al Ayuntamiento para que sean expuestas en el Centro de Interpretación.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor:

Examinado el expediente incoado para la aceptación de 7 piezas de cerámica romana que cede al Ayuntamiento D. Fernando Gómez Carballo, quedando probado la conveniencia e interés público de esta adquisición.

Hallado conforme el expresado expediente con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:



CLASE B\*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 17:00 horas del día veintidós de marzo de 2013, se reúnen los señores Concejales que el margen se cita, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el concejal D. Ángel Contreras Contreras, excusando su asistencia por motivos laborales.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 6 DE MARZO DE 2013.**

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2581/1986 de 28 de noviembre (ROF)

pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 6 de marzo de 2013. Al no formularse ninguna consideración, la mentada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistente, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

**2.- SESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE VARIAS PIEZAS POR D. FERNANDO GÓMEZ CABRALLO.**

El Sr. Alcalde explica que se ha recibido en las dependencias municipales un escrito de D. Fernando Gómez Cabrallo en el que cede de manera gratuita varias piezas al Ayuntamiento para que sean expuestas en el Centro de Interpretación.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2581/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor: Examinado el expediente incoado para la aceptación de 7 piezas de cerámica romana que cede al Ayuntamiento D. Fernando Gómez Cabrallo, quedando aprobado la conveniencia e interés público de esta adquisición.

Hallado conforme el expresado expediente con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con las atribuciones contenidas por el artículo 23.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

MARGEN QUE SE CITA:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS
CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR
D. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. GEMA RANGEL CHAMORRO
D. ANTONIA TARRIÑO RAMÍREZ
D. JESÚS CALVO ALBUJAR
Secretarios de la Corporación:
D. MARTA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



017575854

### CLASE 8.<sup>a</sup>

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento hace D. Fernando Gómez Caraballo de 7 piezas para su exposición en el Museo Etnográfico y Centro de Interpretación de la Ciudad Romana Contributa Iulia, las siguientes piezas:

- 2 Trozos de moldura de mármol blanco de distintas formas y tamaños.
- 2 Trozos de mosaicos con teselas de colores rojos, amarillos, azules y blancos.
- 4 pesas de telar de distinta forma y tamaño, todas en cerámica
- 1 loseta de mármol blanco con un pequeño agujero probablemente para albergar el pestillo de una puerta.
- 1 trozo de baldosa de cerámica con dibujos
- 1 trozo de dolium con un asa completa.

**SEGUNDO.-** Citado bien se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación dentro del epígrafe "Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico", conforme la clasificación establecida en el artículo 18 de citado Reglamento de Bienes, teniendo la calificación jurídica de bienes de Dominio Público, Uso Público.

**TERCERO.-** Comunicar esta aceptación municipal al cedente, expresando el agradecimiento corporativo.

### **3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO "CONTRIBUTA IULIA II"**

El Sr. Alcalde expone que es necesario aprobar el Reglamento de Régimen Interno de Taller de Empleo "Contributa Iulia II", que regule el funcionamiento del taller, así como cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del mismo.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Taller de Empleo "Contributa Iulia II"

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a La Directora del Taller de Empleo.

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO CONTRIBUTIVA IULIA II"**

#### **ÍNDICE**

**Artículo 1.-** Introducción.

**Artículo 2.-** Ámbito de aplicación.

**Artículo 3.-** Condiciones del alumno- trabajador.

**Artículo 4.-** Condiciones del personal docente

**Artículo 5.-** Horario de trabajo.

**Artículo 6.-** Calendario laboral.

**Artículo 7.-** Descanso semanal.

**Artículo 8.-** Vacaciones anuales.

**Artículo 9.-** Permisos y licencias.

**Artículo 10.-** Derechos.

**Artículo 11.-** Deberes.

**Artículo 12.-** Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.



CLASE 8ª

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que el Ayuntamiento hace D. Fernando Gómez Carralho de 7 piezas para su exposición en el Museo Etnográfico y Centro de Interpretación de la Ciudad Romana Contributa Julia las siguientes piezas:

2 Trozos de moldura de mármol blanco de distintas formas y tamaños.

2 Trozos de mosaicos con teselas de colores rojos, amarillos, azules y blancos.

4 piezas de tejar de distinta forma y tamaño, todas en cerámica.

1 Josta de mármol blanco con un pequeño agujero propiamente para abipagar el pestillo de una puerta.

1 trozo de baldosa de cerámica con dibujos.

1 trozo de dolium con un asa completa.

SEGUNDO.- Cebado bien se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación dentro del epígrafe "Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico", conforme la clasificación establecida en el artículo 18 de dicho Reglamento de Bienes, teniendo la calificación técnica de bienes de Dominio Público, Uso Público.

TERCERO.- Comunicar esta aceptación municipal al orden, expresando el agradecimiento correspondiente.

**3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO "CONTRIBUTA JULIA II"**

El Sr. Alcalde expone que es necesario aprobar el Reglamento de Régimen Interno de Taller de Empleo "Contributa Julia II", que regule el funcionamiento del taller, así como cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del mismo.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 33 y 37 del Real Decreto 2584/88, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Taller de Empleo "Contributa Julia II".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Directora del Taller de Empleo.

**"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO CONTRIBUTUTA JULIA II"**

**ÍNDICE**

- Artículo 1.- Introducción.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Condiciones del alumno-trabajador.
- Artículo 4.- Condiciones del personal docente.
- Artículo 5.- Horario de trabajo.
- Artículo 6.- Calendario laboral.
- Artículo 7.- Descanso semanal.
- Artículo 8.- Vacaciones anuales.
- Artículo 9.- Penas y licencias.
- Artículo 10.- Derechos.
- Artículo 11.- Deberes.
- Artículo 12.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencias, prescripción y procedimiento.





017575855

## CLASE 8.<sup>a</sup>

### **Artículo 13.- Régimen Jurídico, Jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma**

#### **Artículo 1.- Introducción:**

El presente reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este Taller de Empleo, estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación en la especialidad que compone la misma.

El personal que presta sus servicios en el Taller de Empleo y constituye el Equipo Formativo se clasifica de la siguiente forma:

- Directora-Gestora.
- Coordinadora de Formación.
- Monitora de Arqueología.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

La presente normativa regula las condiciones de trabajo del personal docente y de los alumnos/trabajadores del Taller de Empleo "Contributa Iulia II" y a fines informativos, se plasma por escrito para generar conocimientos y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

#### **Artículo 3.- Condiciones del alumno- trabajador.**

Define la condición de alumno/trabajador de un Taller de Empleo, el mantener con el Ayuntamiento de Medina de las Torres (en adelante "Entidad Promotora") una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición de alumno, en ningún caso.

La duración del contrato es de 1 año.

Durante la duración del Contrato de Formación, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente a una vez el Salario Mínimo Interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

#### **Artículo 4.- Condiciones del personal docente.**

El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de Obras o Servicios, por lo que son considerados trabajadores. La duración del contrato es de 1 año.

#### **Artículo 5.- Horario de trabajo.**

La Jornada Laboral se establece en 40 horas semanales, que se distribuirán de Lunes a Viernes.

Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este Taller de Empleo comienza a las 8.00 horas y finaliza a las 15.00 horas.

A las 8.00 horas en punto, los alumnos/trabajadores y Equipo Formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por la Directora-Gestora del Taller de Empleo.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio de la Directora-Gestora, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores les indiquen.

#### **Artículo 6.- Calendario laboral.**

El Taller de Empleo se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional (Decreto 153/2005, de 21 de Junio -DOE nº 74 de 28 de junio de 2005), los dos días establecidos por la Entidad



CLASE 81  
FORMACIÓN

**Artículo 13.- Régimen Jurídico, Jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/retirada**

**Artículo 1.- Introducción:**  
El presente reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este Taller de Empleo, estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación en la especialidad que conforma la misma.  
El personal que presta sus servicios en el Taller de Empleo y constituye el Equipo Formativo se clasifica de la siguiente forma:

- a) Director-Gestor.
- b) Coordinador de Formación.
- c) Monitor de Psicología.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación:**  
La presente normativa regula las condiciones de trabajo del personal docente y de los alumnos/trabajadores del Taller de Empleo "Conducta LUIS II" y a fines informativos, se plasma por escrito para generar conocimientos y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

**Artículo 3.- Condiciones del alumno-trabajador.**  
Define la condición de alumno/trabajador de un Taller de Empleo, el mantener con el Ayuntamiento de Mérida de las Torres (en adelante "Entidad Promotora") una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición de alumno, en ningún caso.  
La duración del contrato es de 1 año.

Durante la duración del Contrato de Formación, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente a una vez el Salario Mínimo Interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

**Artículo 4.- Condiciones del personal docente.**  
El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de Obras o Servicios, por lo que son considerados trabajadores. La duración del contrato es de 1 año.

**Artículo 5.- Horario de trabajo.**  
La Jornada Laboral se establece en 40 horas semanales, que se distribuirán de Lunes a Viernes.  
Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este Taller de Empleo comienza a las 8.00 horas y finaliza a las 12.00 horas.  
A las 8.00 horas en punto, los alumnos/trabajadores y Equipo Formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por la Directora-Gestora del Taller de Empleo.  
A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio de la Directora-Gestora, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores les indiquen.

**Artículo 6.- Calendario laboral.**  
El Taller de Empleo se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional (Decreto 123/2002, de 21 de Junio -DOE nº 74 de 28 de Junio de 2002), los dos días establecidos por la Entidad



017575856

### CLASE 8.ª

Promotora para el ejercicio 2013/2014. Por la Directora-Gestora, se informará con la antelación debida a los alumnos/trabajadores al respecto.

#### **Artículo 7.- Descanso semanal.**

Los alumnos/trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

#### **Artículo 8.- Vacaciones anuales.**

Los alumnos/trabajadores tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de treinta días naturales, a razón de 15 días por fase. El Equipo Formativo hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/trabajadores.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del Taller de Empleo. Dicho periodo se determinará por el Equipo Formativo junto con los alumnos/trabajadores y posteriormente se someterá a votación, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

Los miembros del equipo técnico podrán acordar con la Entidad Promotora otros periodos de vacaciones extraordinarios colectivos, en atención al carácter docente del centro. Estos periodos deberán ser recuperados mediante ampliación de la jornada laboral.

#### **Artículo 9.- Permisos y licencias.**

Los alumnos/trabajadores, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

- a) 15 días naturales, en caso de matrimonio.
  - b) 2 días, en los casos de nacimiento de hijo o de enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Los parientes comprendidos en este supuesto, son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad), como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos. En el caso de nacimiento de un hijo al progenitor varón se le reconoce además de lo anteriormente mencionado 13 días más de permiso.
  - c) 1 día, por traslado del domicilio habitual.
  - d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
  - e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.
  - f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
  - g) Lactancia de un hijo menor de 9 meses: 1 hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en 2 fracciones.
- Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 0,5 horas.
- Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
- h) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución



CLASE 8.

Promotor para el ejercicio 2013/2014. Por la Directora-Gestora, se informará con la antelación debida a los alumnos/trabajadores al respecto.

**Artículo 7.- Descanso semanal.**

Los alumnos/trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

**Artículo 8.- Vacaciones anuales.**

Los alumnos/trabajadores tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de treinta días naturales, a razón de 15 días por fase. El Equipo Formativo hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/trabajadores. Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del Taller de Empleo. Dicho periodo se determinará por el Equipo Formativo junto con los alumnos/trabajadores y posteriormente se someterá a votación, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

Los miembros del equipo técnico podrán acordar con la Entidad Promotora otros periodos de vacaciones extraordinarias colectivas, en atención al carácter docente del centro. Estos periodos deberán ser recuperados mediante ampliación de la jornada laboral.

**Artículo 9.- Permisos y licencias.**

Los alumnos/trabajadores, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

- a) 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) 2 días, en los casos de nacimiento de hijo o de enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Los parientes comprendidos en este supuesto, son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad), como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos. En el caso de nacimiento de un hijo el progenitor varón se le reconocerá además de lo anteriormente mencionado 13 días más de permiso.

- c) 1 día, por traslado del domicilio habitual.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes previos y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Lactancia de un hijo menor de 9 meses: 1 hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en 2 fracciones.

Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 0,2 horas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

h) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución



017575857

### CLASE 8.<sup>a</sup>

proporcional del salario entre, al menos, 1/3 y un máximo de 1/2 de la duración de aquella.

i) Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.

j) Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la seguridad Social, ausencia que se justificará mediante Justificante de Ausencia Laboral en el que figurará el diagnóstico, las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

#### **Artículo 10.- Derechos.**

Los que a continuación se relacionan:

a) Al respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

b) Respeto a su conciencia cívica y moral.

c) Respeto a su dignidad personal.

d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Taller de Empleo y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Taller de Empleo.

f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.

j) A participar en la organización del Taller de Empleo a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.

l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

#### **Artículo 11.- Deberes.**

Los que a continuación se relacionan:

a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Taller de Empleo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Taller de Empleo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

c. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores y profesores, en el ejercicio regular de sus funciones.

d. Se prohíbe la tendencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el Taller de Empleo y entornos de trabajo.



CLASE 8ª

proporcional del salario entre, al menos, 1/3 y un máximo de 1/2 de la duración de su vida.

i) Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.

j) Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la seguridad social, ausencia que se justificará mediante justificante de Ausencia Laboral en el que figurará el diagnóstico, las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente. Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

Artículo 10.- Derechos.

Los que a continuación se relacionan:

- a) Al respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- b) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c) Respeto a su dignidad personal.
- d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el desempeño de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Taller de Empleo y a las necesidades y posibilidades de cada uno.
- e) Utilizar con la conexión debida las instalaciones, mobiliario y material del Taller de Empleo.
- f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiénica en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i) A ser asesorados en la adopción de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del Taller de Empleo a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, discriminación física... según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 11.- Deberes.

Los que a continuación se relacionan:

- a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Taller de Empleo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Taller de Empleo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores y profesores, en el ejercicio regular de sus funciones.
- d. Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el Taller de Empleo y entornos de trabajo.



017575858

### CLASE 8.<sup>a</sup>

- e. Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Taller de Empleo pone a su disposición.
- f. Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
- g. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.
- h. Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- i. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del Taller de Empleo y de la Entidad Promotora.
- j. Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Taller de Empleo y por personal autorizado.
- k. Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 25 minutos de descanso establecido.
- l. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Taller de Empleo ofrece al Municipio y su entorno.
- m. Informar al Taller de Empleo, en horario de 8 a 9, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la posibilidad justificada de incorporación al Centro.
- n. Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del Taller de Empleo, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

### **Artículo 12.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.**

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

#### A.1.- Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- Faltas reiteradas de puntualidad.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada,
- El bajo rendimiento, comportamiento apático si causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Taller de Empleo.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.



CLASE 8ª

- e. Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Taller de Empleo pone a su disposición.
- f. Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
- g. Participar activamente en las clases técnicas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que le sean encomendadas por los profesores.
- h. Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- i. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del Taller de Empleo y de la Entidad Promotora.
- j. Hacerse responsables del vestuario y de los herramientas que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Taller de Empleo y por personal autorizado.
- k. Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 25 minutos de descanso establecido.
- l. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y agilidad al trabajo que desempeñen, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Taller de Empleo ofrece al Municipio y su entorno.
- m. Informar al Taller de Empleo, en horario de 8 a 9, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la posibilidad justificada de incorporación al Centro.
- n. Comunicar al Equipo Formador cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del Taller de Empleo, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

Artículo 12.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencias, prescripción y procedimiento.

(A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas:

- A.1.- Faltas leves:
  - La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
  - Faltas reiteradas de puntualidad.
  - El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
  - El bajo rendimiento, comportamiento o actitud al causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Taller de Empleo.
  - Interrupciones que entorpezcan tanto las clases técnicas como el trabajo efectivo.





017575859

### CLASE 8.<sup>a</sup>

- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
  - Permanecer en la puerta de los talleres en horario de trabajo.
- Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.
- Introducir en el Centro de trabajo a personas ajenas al Taller de Empleo.

#### A.2.- Faltas graves:

- Haber sido sancionado por tres faltas leves.
- La falta de obediencia debida a monitores/profesores y demás personal del Taller de Empleo.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia al trabajo sin causa justificada.
- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Taller de Empleo.
  - El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.

La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos- trabajadores durante el horario del trabajo y formación.

#### A.3.- Faltas muy graves:

- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
  - Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al Taller de Empleo. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el Equipo Formativo del



CLASE 8ª

- Presentarse a citas sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta de los talleres en horario de trabajo.
- Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.
- Introducir en el Centro de trabajo a personas ajenas al Taller de Empleo.

A.2 - Faltas graves:

- Haber sido sancionado por tres faltas leves.
- La falta de obediencia debida a monitores/profesores y demás personal del Taller de Empleo.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antiescolares y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia al trabajo sin causa justificada.
- Reiniciar en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Taller de Empleo.
- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos-trabajadores durante el horario del trabajo y formación.

A.3 - Faltas muy graves:

- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notable falta de rendimiento que conlleve intirpción en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- Faltas de ruido, robo, tanto a los trabajadores como al Taller de Empleo. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el Equipo Formador del



017575860

## CLASE 8.ª

Taller de Empleo, así como a cualquier personal dentro o fuera del Centro en cualquier actividad desarrollada por el Taller de Empleo.

5) - La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Taller de Empleo

- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo del Reglamento de Régimen Interno.

### B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

#### B.1.- Faltas leves:

- Amonestación de palabra.

- Apercibimiento por escrito, que se unirá a su expediente.

- Si se acumulasen tres faltas leves se procederá a la suspensión del Taller de Empleo y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Artículo 13.- Régimen Jurídico. Jurisdicción competente, entrada en vigor.

#### B.2.- Faltas graves:

- Suspensión del Taller de Empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

- Suspensión del Taller de Empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

Artículo 13.- Régimen Jurídico. Jurisdicción competente, entrada en vigor.

#### B.3.- Faltas muy graves:

- Suspensión del Taller de Empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.

- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

### C) Competencia:

Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayto. de Medina de las Torres, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el Art. 21º.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13.- Régimen Jurídico. Jurisdicción competente, entrada en vigor.

### D) Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los veinte días, las graves a los treinta días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la Entidad Promotora tenga conocimiento de las mismas.

Artículo 13.- Régimen Jurídico. Jurisdicción competente, entrada en vigor.

### E) Procedimiento:

1) Comunicación por escrito a la Entidad Promotora por parte de la Directora-Gestora de los hechos que motivan la falta.

2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que motivan la falta.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.



CLASE 8ª

Taller de Empleo, así como a cualquier personal dentro o fuera del Centro en cualquier actividad desarrollada por el Taller de Empleo. La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Taller de Empleo. Cualquier otro que por su naturaleza, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves:

- Amonestación de palabra.
- Apercibimiento por escrito, que se unirá a su expediente.
- Si se acumulasen tres faltas leves se procederá a la suspensión del Taller de Empleo y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.

B.2.- Faltas graves:

- Suspensión del Taller de Empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.
- Suspensión del Taller de Empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3.- Faltas muy graves:

- Suspensión del Taller de Empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

C) Competencia:

Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayto. de Medina de las Torres, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 210.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Regulatora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2003, de 10 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos establecidos en el presente Reglamento de Régimen Interno.

D) Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los veinte días, las graves a los treinta días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la Entidad Promotora tenga conocimiento de las mismas.

E) Procedimiento:

- 1) Comunicación por escrito a la Entidad Promotora por parte de la Dirección Gestora de los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario-haciendo constar la fecha y los hechos que motivan la falta.
- 3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.



017575861

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

- 4) La Directora-Gestora dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora.
- 5) En su caso, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificado al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:
  - a. Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.
  - b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.
  - c. Comunicación del recurso.
- 6) El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.
- 7) En el caso de faltas Muy Graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del Programa de escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

**Artículo 13.- Régimen Jurídico, Jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación**

a) Régimen Jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente.- La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre ésta y los integrantes del Equipo Formativo.

c) Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el pleno del Ayto. de Medina de las Torres.

d) Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del Taller de Empleo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/Reforma.- La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Directora-Gestora del Taller de Empleo, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

El presente Reglamento Interno, ha sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la Sesión Extraordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

En Medina de las Torres, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.



017575881

CLASE 8ª

- 4) La Directora-Gestora dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora.
- 5) En su caso, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución al respecto, debiendo ser notificado al interesado y en la que deberán constar los siguientes datos:
  - a. Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.
  - b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.
  - c. Comunicación del recurso.

6) El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

7) En el caso de faltas Muy Graves (paja definitiva), recurrirá la tramitación establecida en la normativa concordante del Programa de escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

**Artículo 13.- Régimen Jurídico, Jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación**

a) Régimen Jurídico - En lo no establecido en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente - La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que concierne a las relaciones laborales que se puedan susitar entre la Entidad Promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre ésta y los integrantes del Equipo Formativo.

c) Entrada en vigor - El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado integralmente por el pleno del Apto. de Medina de las Torres.

d) Vigencia - Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del Taller de Empleo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/Reforma - La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Directora-Gestora del Taller de Empleo, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideren injustas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

El presente Reglamento Interno, ha sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la Sesión Extraordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

En Medina de las Torres, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA DIRECTORA-GESTORA DEL TALLER DE EMPLEO



017575862

### CLASE 8.<sup>a</sup>

Fdo. Francisco Delgado Álvarez      Fdo. M<sup>a</sup> Josefa González Sánchez  
DELEGADO DEL T.E "Contributa Iulia      SUBDELEGADA DEL T.E. " Contributa Iulia II"

Núm 13, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 21 de enero de 2013, anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Núm 53, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 19 de marzo de 2013, anuncio de aprobación inicial de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Núm 53, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 19 de marzo de 2013, definitiva de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Benito Delgado Chamizo      M<sup>a</sup> Asunción Delgado Santos

#### **4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SUPLENTE EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN".**

El Sr. Alcalde explica que hay que nombrar un representante suplente en la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión", debido a que el actual representante suplente era José Eduardo Buzón, y ya no es miembro de la Corporación. Proponiendo que se nombre a D<sup>a</sup> Gema Rangel Chamorro.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Nombrar representante suplente en la Mancomunidad "Río bodión" a D<sup>a</sup>. Gema Rangel Chamorro.

**SEGUNDO.-** Trasladar dicho acuerdo a la Mancomunidad "Río Bodión".

#### **5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde informa que se nos ha notificado la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 2 de Badajoz en el procedimiento ordinario 295/2011, en relación con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras referido a la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica en el "paraje Egido y Juan de Burguillos". El Juzgado ha fallado a nuestro favor, por lo tanto hemos procedido a requerir a Tuin Zonne la liquidación de la cantidad de 252.406,00 Euros de principal más 17.870,33 Euros de intereses.

En cuanto al Canon, Tuin Zonne han interpuesto Recurso de Apelación, contra la Sentencia dictado por el Juzgado de lo contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Badajoz de fecha 22 de noviembre de 2013. Estamos a la espera de la sentencia.

#### **6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES**

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

1.- Boletín Oficial del Estado

Núm 65, de 16 de marzo de 2013, Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

2.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz



CLASE 8ª

DELEGADO DEL T.E. "Contributa Julia" SUBDELEGADA DEL T.E. "Contributa Julia II" Rdo. M<sup>o</sup> Josefa González Sánchez Rdo. Francisco Delgado Álvarez

Benito Delgado Charnizo M<sup>o</sup> Asunción Delgado Santos

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SUPLENTE EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODÓN".

El Sr. Alcalde explica que hay que nombrar un representante suplente en la Mancomunidad de Municipios "Río Bodón", debido a que el actual representante suplente era José Eduardo Busón, y ya no es miembro de la Corporación. Proponiendo que se nombre a D<sup>a</sup> Gemma Rangel Charnizo.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 258/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Nombrar representante suplente en la Mancomunidad "Río Bodón" a D<sup>a</sup> Gemma Rangel Charnizo.

SEGUNDO.- Trasladar dicho acuerdo a la Mancomunidad "Río Bodón".

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa que se nos ha notificado la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Badajoz en el procedimiento ordinario 292/2011, en relación con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras referido a la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica en el "paraje Egido y Juan de Badajoz". El Juzgado ha fallado a nuestro favor, por lo tanto hemos procedido a repagar a Tuir Zonne la liquidación de la cantidad de 252.406,00 Euros de principal más 17.870,33 Euros de intereses.

En cuanto al Canon, Tuir Zonne han interpuesto Recurso de Apelación, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz de fecha 22 de noviembre de 2013. Estamos a la espera de la sentencia.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

- 1.- Boletín Oficial del Estado
- Núm 62, de 16 de marzo de 2013, Real Decreto-Ley 2/2013, de 12 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
- 2.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz





017575863

CLASE 8.<sup>a</sup>

Núm 11, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 17 de enero de 2013, anuncio de aprobación de expediente de anulación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

Núm 13, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 21 de enero de 2013, anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Núm 53, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 19 de marzo de 2013, anuncio de aprobación inicial de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Núm 53, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 19 de marzo de 2013, anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **7.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

- Resolución Nº 212/2012 convocando Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento día 28/12/2013.

- Resolución Nº 213/2012. Baja al Padrón de habitantes por cambio de residencia Dña María Remedios Gallardo Concejero.

- Resolución Nº 214/2012. Modificación patronal por incorporación D.N.I. vecinos de esta localidad D. Alberto Salinero Barragán y Andoni López Cordero.

- Resolución Nº 215/2012. Aprobación lista provisional admitidos y excluidos pruebas de selección Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, así como designando a miembros del Tribunal de Selección.

- Resolución Nº 216/2012. Nombrando con carácter accidental a D. Pastor Blas Bootello Javierre como Secretario Interventor Accidental en sustitución de la Titular.

- Resolución 217/2012. Aprobación prórroga presupuestos Ejercicio 2012 para su aplicación durante 2013 en tanto se proceda a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Corporación durante 2013.

- Resolución 218/2012. Aprobación Expediente Generación de Crédito en base al Decreto 4/2012 por el que se determina la obligación de información y procedimiento para el establecimiento de mecanismos de financiación y pago proveedores de las Corporaciones Locales.

- Resolución Nº 1/2013. Aprobando propuesta de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios Planes Provinciales 2013.

- Resolución Nº 2/2013. Nombramiento Dña Gema María González Menaya para la provisión de plaza de Formador Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

- Resolución Nº 3/2013. Baja como técnico en Educación Infantil en Guardería Municipal Dña María José Cumplido Martínez.

- Resolución Nº 4/2013. Aprobación Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir diez plazas de alumnos Programa de Escuela Taller Contributa Iulia Nº 2.

- Resolución Nº 5/2013. Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Jorge Daniel García López.



CLASE B1

Núm 11, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 17 de enero de 2013, anuncio de aprobación de expediente de anulación de derechos y obligaciones de presupuestos censales.

Núm 13, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 21 de enero de 2013, anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Núm 23, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 19 de marzo de 2013, anuncio de aprobación inicial de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Núm 23, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 19 de marzo de 2013, anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**7-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sujeta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

- Resolución Nº 212/2012 convocando Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento de 28/12/2012.
- Resolución Nº 213/2012 Baja al Padrón de habitantes por cambio de residencia Dña María Remedios Gálvez Cordeiro.
- Resolución Nº 214/2012 Modificación patronal por incorporación D.N.I. vecinos de esta localidad D. Alberto Salinero Barragán y Andoni López Cordeiro.
- Resolución Nº 215/2012. Aprobación lista provisional admitidos y excluidos pruebas de selección Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, así como designando a miembros del Tribunal de Selección.
- Resolución Nº 216/2012. Nombrando con carácter accidental a D. Pastor Blas Botello Javiere como Secretario Intermun. Accidental en sustitución de la Titular.
- Resolución 217/2012. Aprobación promoción presupuestos Ejercicio 2012 para su aplicación durante 2013 en tanto se proceda a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Corporación durante 2013.
- Resolución 218/2012. Aprobación Expediente Generación de Crédito en base al Decreto 4/2012 por el que se determina la obligación de información y procedimiento para el establecimiento de mecanismos de financiación y pago proveedores de las Corporaciones Locales.
- Resolución Nº 1/2013. Aprobando propuesta de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios Planes Provinciales 2013.
- Resolución Nº 2/2013. Nombramiento Dña Gemma María González Menaya para la provisión de plaza de Formador Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- Resolución Nº 3/2013. Baja como técnico en Educación Infantil en Guarderías Municipal Dña María José Cumpido Martínez.
- Resolución Nº 4/2013. Aprobación Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir diez plazas de alumnos Programa de Escuelas Taller Contrata Julia Nº 2.
- Resolución Nº 5/2013. Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Jorge Daniel García López.



017575864

### CLASE 8.ª

- Resolución Nº 6/2013. Declarando la nulidad de la Resolución Nº 148/2012, de 7 de Septiembre.
- Resolución Nº 7/2013. Concesión Licencia Urbanística Nº 1/2013 inmueble sito en Cª/ Encinares, Nº 2, a instancia de J. Carretero.S.C.
- Resolución Nº 8/2013. Concesión Licencia Urbanística Nº 24/2012, inmueble sito en Cª/ Fco. de Paradas, Nº 5, a instancia de Dña Josefa Menaya Urbano.
- Resolución Nº 9/2013. Concesión Licencia Acometida Agua Nº 06/2012, inmueble sito en Cª/ Altozano, Nº 4 B, a instancias de D. Pedro Martos Giraldo.
- Resolución Nº 10/2013. Aprobación lista definitiva preseleccionados Módulo Auxiliares de Arqueología, así como designando Tribunal de Selección y fijando fecha de examen.
- Resolución Nº 11/2013. Designando a D. Pastor Blas Bootello Javierre como Secretario Acctal. por ausencia de la titular.
- Resolución Nº 12/2013. Autorización concesión tarjeta de estacionamiento de vehículos para discapacitados a Dña María Teresa Gordillo Delgado.
- Resolución Nº 13/2013. Nombramiento de Alumnos Escuela Taller Contributa Julia en base a propuesta efectuada por el Tribunal de Selección.
- Resolución Nº 14/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias D. Javier Vázquez Serrat.
- Resolución Nº 15/2013. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción Dña Carmen Álvarez Saldaña.
- Resolución Nº 16/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento D. Daniel Velázquez Gordillo.
- Resolución Nº 17/2013. Concesión Lic. Urbanística Nº 3/2013, inmueble sito en Avda Puebla de Sancho Pérez, S/N, a instancia de D. Enrique Tarriño Giraldo.
- Resolución Nº 18/2013. Concesión Lic. Urbanística Nº 2/2013, inmueble sito en Cª/ Alonso Valiente, Nº 25, a instancia de D. Modesto Sánchez Soto.
- Resolución Nº 19/2013. Modificación Patronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Javier Palacios Carretero.
- Resolución Nº 20/2013. Concesión Licencia 1ª Ocupación inmueble sito en Cª/ Alconera, S/N a instancias de Dña. Lucía Gordón Albuja.-
- Resolución Nº 21/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de Dña Julia Tijerín Guillén, Dña Joaquina Reyes Sanz y D. Manuel Castillo Rodríguez.
- Resolución Nº 22/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Felisa Castillo Rodríguez.
- Resolución Nº 23/2013. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción D. Antonio Santos Capataz.
- Resolución Nº 24/2013. Baja tasa basura local Cª/ Pedro Díaz, Nº 17, a nombre de D. Pedro Lagos Chamizo.
- Resolución Nº 25/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia súbdita extranjera Zeneyda del Socorro Chavarri Ruiz.
- Resolución Nº 26/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Antonia García Rodríguez.
- Resolución Nº 27/2013. Orden de ejecución y sanción Expte. Infracción urbanística inmueble sito en Cª/ 1º de Mayo, propiedad de Dña Antonia Maya Cabrera.
- Resolución Nº 28/2013. Relativa a ejecución sentencia Nº 224/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Badajoz, así como requerimiento



CLASE 8ª

- Resolución Nº 28/2013. Relativa a ejecución sentencia Nº 224/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Badajoz, así como requerimiento urbanística inmueble sito en C/º 1º de Mayo, propiedad de Dña Antonia Maya Cabrera.
- Resolución Nº 27/2013. Orden de ejecución y sanción Expte. Infracción urbanística inmueble sito en C/º 1º de Mayo, propiedad de Dña Antonia Maya Cabrera.
- Resolución Nº 26/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia súbita extranjera Zoraida del Socorro Chavarría Ruiz.
- Resolución Nº 25/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia súbita extranjera Zoraida del Socorro Chavarría Ruiz.
- Resolución Nº 24/2013. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de D. Pedro Lagos Charizo.
- Resolución Nº 24/2013. Bajas tasas pasiva local C/º Pedro Diaz, Nº 17, a nombre D. Antonio Santos Capatzen.
- Resolución Nº 23/2013. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción residencia a instancias de Dña Felisa Castillo Rodríguez.
- Resolución Nº 22/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de Manuel Castillo Rodríguez.
- Resolución a instancia de Dña Julia Tijerín Guillén, Dña Joaquina Reyes Sanz y D. D. Daniel Velázquez Gordillo.
- Resolución Nº 21/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de Dña Julia Tijerín Guillén, Dña Joaquina Reyes Sanz y D. Alconera, S/N a instancias de Dña. Lucía Gordon Albuljar.
- Resolución Nº 20/2013. Concesión Licencia 1ª Ocupación inmueble sito en C/º del Municipio a instancias de D. Javier Paredes Cartero.
- Resolución Nº 19/2013. Modificación Patronal por cambio de residencia dentro C/º Alonso Valiente, Nº 25, a instancia de D. Modesto Sánchez Soto.
- Resolución Nº 18/2013. Concesión Lic. Urbanística Nº 2/2013, inmueble sito en Avdaº Piedad de Sancho Pérez, S/N, a instancia de D. Enrique Tambo Gálido.
- Resolución Nº 17/2013. Concesión Lic. Urbanística Nº 3/2013, inmueble sito en Dña Carmen Álvarez Saldaña.
- Resolución Nº 16/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento D. Daniel Velázquez Gordillo.
- Resolución Nº 15/2013. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción residencia a instancias D. Javier Vázquez Serrat.
- Resolución Nº 14/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de Julia en base a propuestas efectuadas por el Tribunal de Selección.
- Resolución Nº 13/2013. Nombramiento de Alumnos Escuela Taller Contributa vehículos para discapacitados a Dña María Teresa Gordillo Delgado.
- Resolución Nº 12/2013. Autorización concesión tarjeta de estacionamiento de Secretario Actuar. por ausencia de la titular.
- Resolución Nº 11/2013. Designando a D. Pastor Blas Botello Javiera como Auxiliares de Arqueología, así como designando Tribunal de Selección y fijando fechas inmueble sito en C/º Alfozano, Nº 4 B, a instancias de D. Pedro Marcos Gálido.
- Resolución Nº 9/2013. Concesión Licencia Acometida Agua Nº 06/2012, sito en C/º Fco. de Paredes, Nº 2, a instancias de Dña Josefa Menaya Urbano.
- Resolución Nº 8/2013. Concesión Licencia Urbanística Nº 24/2012, inmueble en C/º Encineras, Nº 2, a instancia de J. Carretero S.C.
- Resolución Nº 7/2013. Concesión Licencia Urbanística Nº 1/2013 inmueble sito 7 de Septiembre.
- Resolución Nº 6/2013. Declarando la nulidad de la Resolución Nº 148/2012, de



017575865

### CLASE 8.ª

pago 252.405,00 Euros a Empresa Tuin Zone Medina, correspondiente a liquidación definitiva ICIO Planta Fotovoltaica e intereses de demora.

- Resolución Nº 29/2013. Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña María Inés Calvo Ramírez.
- Resolución Nº 30/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Ricardo López Pérez, Dña Juana Lebrato Albuja, Dña Erika López Lebrato y D. Omar López Lebrato.
- Resolución Nº 31/2013. Modificación patronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Tamara Tarrío Ramírez.
- Resolución Nº 32/2013. Requiriéndose a Dña Ana Rios Vallejo sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la prestación del servicio público del Albergue Municipal.
- Resolución Nº 33/2013. Requiriendo a Dña Ana Rios Vallejo a efectuar el pago de deuda contraída con el Ayuntamiento por la prestación del Servicio público de Albergue Municipal.
- Resolución Nº 34/2013. Acogimiento subvención O M I C .
- Resolución Nº 35/2013. Concesión Lic. Vado Permanente inmueble sito en Cª/ Toledillo, Nº 64 a instancias de Dña Joaquina García Gordillo.
- Resolución Nº 36/2013. Renovación inscripción patronal por caducidad súbdita extranjera Dña Esmeralda Praslín Leiva.
- Resolución Nº 37/2013. Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. José Villalba García-
- Resolución Nº 38/2013. Concesión Lic. Acometida de Agua inmueble sito en Avda Puebla de Sancho Pérez a instancias de D. Enrique Tarrío Giraldo.
- Resolución Nº 39/2013. Bajas al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de Dña Florentina González Salinero y Dña Isidora Sánchez Moreno.
- Resolución Nº 40/2013. Aprobación modificación propuesta de inversiones en Infraestructura, Equipamientos y Servicios para Planes Provinciales en 2013.
- Resolución Nº 41/2013. Convocatoria Sesión Extraordinaria Ayuntamiento Pleno día 6/03/2013.
- Resolución Nº 42/2013. Concediendo a Red Eléctrica de España SAU autorización a transitar con vehículos de hasta 27 toneladas por el Camino de Medina de las Torres a Calzadilla de los Barros.-
- Resolución Nº 43/2013. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. José Hernández García.
- Resolución Nº 44/2013. Resolviendo la contratación de Dña María José Cumplido Martínez como Técnico de Educación Infantil en tanto se mantenga la baja por enfermedad de la titular de la misma.
- Resolución Nº 45/2013. Autorizando a Red Eléctrica de España, S.A.U. a transitar con vehículos pesados por camino Medina de las Torres – Alconera.
- Resolución Nº 46/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por Nacimiento Enzo Santos Muñoz.-
- Resolución Nº 47/2013. Alta al Padrón Municipal de Habitantes súbdita extranjera Dña María Edith Angulo Torrez.
- Resolución Nº 48/2013: Alteraciones patronales como consecuencia de recepción Fichero I.N.I. Nº H060081IA.313:
  - Bajas al Padrón por cambio de Residencia: D. Bibiano Navas Cabanillas, D. Antonio Moreno Gómez y Dña María Rosa Hernández Gutierrez.



CLASE 8.  
CONTABILIDAD

- Bajas al Padrón por cambio de Residencia: D. Bibiano Navas Caballero, D. Antonio Moreno Gómez y Dña María Rosa Hernández Gutiérrez.
- Recepción Fichero I.N.I.-Nº H06081A.313.
- Resolución Nº 48/2013: Alteraciones patronales como consecuencia de extranjera Dña María Edith Angulo Torres.
- Resolución Nº 47/2013: Alta al Padrón Municipal de Habitantes súbdita Enzo Santos Muñoz.
- Resolución Nº 46/2013: Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento de vehículos pasados por camino Medina de las Torres por nacimiento.
- Resolución Nº 45/2013: Autorizando a Red Eléctrica de España, S.A.U. a transferir con vehículos pasados por camino Medina de las Torres por el camino de Medina de las Torres a Calzadilla de las Bajas.
- Resolución Nº 44/2013: Concediendo a Red Eléctrica de España SAU autorización a transferir con vehículos de hasta 37 toneladas por el Camino de Medina de las Torres a Calzadilla de las Bajas.
- Resolución Nº 43/2013: Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. José Hernández García.
- Resolución Nº 42/2013: Concediendo a Red Eléctrica de España SAU autorización a transferir con vehículos de hasta 37 toneladas por el Camino de Medina de las Torres a Calzadilla de las Bajas.
- Resolución Nº 41/2013: Convocatoria Sesión Extraordinaria Ayuntamiento Pleno Infraestructura, Equipamientos y Servicios para Planes Provinciales en 2013.
- Resolución Nº 40/2013: Aprobación modificación proyectos de inversiones en de Dña Florentina González Salinero y Dña Esidora Sánchez Moreno.
- Resolución Nº 39/2013: Bajas al Padrón Municipal de Habitantes por defunción Avda Puebla de Sancho Pérez a instancias de D. Enrique Tarño Giráldez.
- Resolución Nº 38/2013: Concesión Lic. Acometida de Agua Inmueble sito en D. José Villalba García.
- Resolución Nº 37/2013: Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia extranjera Dña Esterisa Prasin Leiva.
- Resolución Nº 36/2013: Renovación inscripción patronal por caducidad súbdita Toledillo, Nº 64 a instancias de Dña Jesalina García Gordillo.
- Resolución Nº 35/2013: Concesión Lic. Vado Permanente inmueble sito en CAJ Acogimiento subvención O.M.I.C.
- Resolución Nº 34/2013: Acogimiento subvención O.M.I.C.
- Resolución Nº 33/2013: Repudiando a Dña Ana Rios Vallejo a efectuar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la prestación del servicio público del Albergue Municipal.
- Resolución Nº 32/2013: Repudiándose a Dña Ana Rios Vallejo sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la prestación del servicio público del Albergue Municipal.
- Resolución Nº 31/2013: Modificación patronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Tamara Tarño Ramirez.
- Resolución Nº 30/2013: Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Ricardo López Pérez, Dña Juana Lebrato Alajar, Dña Etha López Lebrato y D. Omar López Lebrato.
- Resolución Nº 29/2013: Modificación patronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña María Inés Cayo Ramirez.
- Resolución Nº 28/2013: Modificación patronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Tamara Tarño Ramirez.
- Resolución Nº 27/2013: Repudiándose a Dña Ana Rios Vallejo a efectuar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la prestación del servicio público del Albergue Municipal.
- Resolución Nº 26/2013: Repudiándose a Dña Ana Rios Vallejo a efectuar el pago deudas contraídas con el Ayuntamiento por la prestación del servicio público de Albergue Municipal.
- Resolución Nº 25/2013: Repudiándose a Dña Ana Rios Vallejo a efectuar el pago deudas contraídas con el Ayuntamiento por la prestación del servicio público de Albergue Municipal.



017575866

### CLASE 8.ª

-Modificación padronal por cambio en la fecha de nacimiento: Dña Joaquina García Gallardo, D. José Ramírez Hernández y D. Antolín Tinoco Rocha.

-Modificación padronal por cambio en el D.N.I.: Dña Antonia García Rodríguez.

- Resolución Nº 49/2013: Altas al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Felipe Expósito Gallardo, Dña Julia Vargas Vargas y D. Iván Ramírez Montaño.

- Resolución Nº 50/2013. Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Antonio Moreno Ramírez.

- Resolución Nº 51/2013. Aprobación liquidación definitiva Procedimiento de Comunicación Previa Nº 11/2011 a instancias de D. Antonio Follarat Santos.

- Resolución Nº 52/2013. Convocatoria Sesión Ordinaria Ayuntamiento Pleno día 27/03/2013.

Quedando todos enterados.

### **8.- ESCRITOS E INSTANCIAS**

El Sr. Alcalde informa que hay un escrito de D. Manuel Barrientos Valero, referente a la situación en la que se encuentra el camino Medina de las Torres-Bienvenida y el puente, debido a que la empresa MIBAN S.L no ha realizado las obras oportunas a las que se comprometió. Exponiendo que la obra realizada no se corresponde con el proyecto, explicando en dicho escrito cuales eran los requisitos que exigía confederación para legalizar la misma, haciendo referencia a los problemas que dicho incumplimiento supone.

El Sr. Alcalde explica que la Arquitecta Técnica va a realizar un informe y se pondrá en conocimiento de la Confederación Hidrográfica.

### **9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del día 8 de marzo, día internacional de las mujeres.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

Posteriormente a dicha lectura, el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Jesús Calvo Albújar, quien expone que la moción no se ajusta a la verdad, que no cree que las mujeres en nuestro país se encuentren en dicha situación, ni cuando gobierna el Partido Popular ni cuando gobernaba el Partido Socialista.

El Sr. Alcalde responde que el problema de la violencia de género es una realidad, y que el actual gobierno ha recortado el presupuesto que tenía tanto para violencia de género, así como para políticas de Igualdad. El Sr. Alcalde recuerda que la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad confundió la violencia de género con la violencia doméstica.

Posteriormente toma la palabra la portavoz del Partido Popular Dña Antonia Tarrío Ramírez quien expone que las acusaciones que se realizan en la moción le parecen muy fuertes y que no se ajustan a la realidad.

Responde el Sr. Alcalde que su grupo considera que todo lo recogido en la moción, refleja la situación en la que se encuentran las mujeres en nuestro país, siendo un



CLASE 8ª

- Resolución Nº 23/2013. Convocatoria Sesión Ordinaria Ayuntamiento Pleno día 23/03/2013.
- Resolución Nº 11/2013 a instancia de D. Antonio Follet Santas. Procedimiento de Comunicación Previa Nº 11/2013 a instancia de D. Antonio Follet Santas.
- Resolución Nº 21/2013. Aprobación liquidación definitiva. Procedimiento de del Municipio a instancia de D. Antonio Moreno Ramirez.
- Resolución Nº 20/2013. Modificación patronal por cambio de residencia dentro Iván Ramirez Montaño.
- Resolución a instancias de D. Felipe Expósito Gallardo, Dña Julia Vargas y D. Iván Ramirez Montaño.
- Resolución Nº 49/2013: Alita al Padrón Municipal de Habitantes por cambio Rodriguez.
- Modificación patronal por cambio en la fecha de nacimiento: Dña Jospina Garcia Gallardo, D. José Ramirez Hernandez y D. Antonio Tinoco Rocha.
- Modificación patronal por cambio en el D.N.I.: Dña Antonia Garcia

**2.- ESCRITOS E INSTANCIAS**

El Sr. Alcalde informa que hay un escrito de D. Manuel Barrios Valero, referente a la situación en la que se encuentra el camino Medina de las Torres-Bienvenida y el puente, debido a que la empresa MIBAN S.L. no ha realizado las obras oportunas a las que se comprometió. Expone que la obra realizada no se corresponde con el proyecto, explicando en dicho escrito cuales eran los requisitos que exigía para la construcción para legalizar la misma, haciendo referencia a los problemas que dicho cumplimiento supone.

El Sr. Alcalde explica que la Arquitecta Técnica va a realizar un informe y se pondrá en conocimiento de la Confederación Hidrográfica.

**3.- MOTIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del día 8 de marzo, día internacional de las mujeres.

Justificada la urgencia de la misma por el momento y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

Posteriormente a dicha lectura, el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Jesús Caivo Albuja, quien expone que la moción no se ajusta a la verdad, que no cree que las mujeres en nuestro país se encuentren en dicha situación, ni cuando gobierna el Partido Popular ni cuando gobierna el Partido Socialista.

El Sr. Alcalde responde que el problema de la violencia de género es una realidad, y que el actual gobierno ha recogido el problema de violencia de género, así como para políticas de igualdad. El Sr. Alcalde recuerda que la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad confundió la violencia de género con la violencia doméstica.

Posteriormente toma la palabra la portavoz del Partido Popular Dña Antonia Tamño Ramirez quien expone que las acusaciones que se realizan en la moción le parecen muy fuertes y que no se ajustan a la realidad.

Responde el Sr. Alcalde que su grupo considera que todo lo recogido en la moción, refleja la situación en la que se encuentran las mujeres en nuestro país, siendo un





017575867

### CLASE 8.<sup>a</sup>

hecho real que el gobierno del Partido Popular ha recortado en los presupuestos en esta materia.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, aprobándose con los votos a favor del partido socialista (7) y los votos en contra del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_MEDINA DE LAS TORRES\_\_ CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

En Medina de las Torres a 27 de Marzo de 2013

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

El 8 de marzo del año pasado denunciarnos la recién aprobada Reforma Laboral del PP, y usábamos el tiempo futuro en nuestro Manifiesto para anunciar el recorte en derechos que supondría para las mujeres. Este año 2013 constatamos enormes retrocesos.

La derecha intenta instalar la idea de que la crisis económica es responsable de todo, que no es el Gobierno del PP el causante de los recortes sino la herencia recibida. Pero, no nos dejemos engañar: no es crisis todo lo que reluce.

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.

Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos Socialistas, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó -gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma, las mujeres fuimos ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras nos acercábamos, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios. Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. Un tiempo fundamental como hemos comprobado en estos últimos catorce meses. Porque este último año, en el que el Partido Popular ha asumido el Gobierno, asistimos a unos de los mayores despropósitos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es



CLASE 8ª

hecho real que el gobierno del Partido Popular ha recordado en los presupuestos en esta materia.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, aprobándose con los votos a favor del partido socialista (7) y los votos en contra del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

En Medina de las Torres a 17 de Marzo de 2013

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

El 8 de marzo del año pasado denunciábamos la recién aprobada Reforma Laboral del PP, y usáramos el tiempo futuro en nuestro Manifiesto para anunciar el rechazo en derechos que supondría para las mujeres. Este año 2013 constatamos enormes retrocesos.

La derecha intenta instalar la idea de que la crisis económica es responsable de todo, que no es el Gobierno del PP el causante de los recortes sino la herencia recibida. Pero, no nos dejemos engañar: no es crisis todo lo que reduce.

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.

Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos Socialistas, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó -gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma, las mujeres fuimos ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras nos acercábamos, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desigualdades. Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. Un tiempo fundamental como hemos comprobado en estos últimos catorce meses. Porque este último año, en el que el Partido Popular ha asumido el Gobierno, asistimos a uno de los mayores desmoronamientos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es



017575868

### CLASE 8.<sup>a</sup>

superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino - como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad -, sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de empleo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del Bienestar y los servicios de atención a las personas. La Reforma Laboral del PP expulsa a los sectores más vulnerables del empleo, y ahí están las mujeres. Además deja sin derechos a las mujeres trabajadoras, a todas en general y específicamente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de austeridad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación.

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se amplía con el anuncio del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo, eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de claro sesgo ultraconservador, en el que la mayoría de sus miembros se ha declarado abiertamente en contra de la decisión de las mujeres.

Y aún más, la ley de tasas judiciales provoca una desigualdad en el acceso a la justicia, que dejará a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en aquellas ocasiones que pretendan escapar de una situación de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Estas acciones, y estos recortes, están cargados de ideología. Cuando se publicaron en el BOE no estaban solos, estaban acompañados de múltiples mensajes que venían también de las mismas filas conservadoras; mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Mensajes que pretenden situar a las mujeres de nuevo en las tareas de cuidado, la crianza y la dependencia.

Todo lo ocurrido en el último año nos lleva a un mismo lugar, bastante familiar, nuestros propios hogares. Porque, en definitiva es lo que está promoviendo la derecha del PP: la vuelta al hogar de las mujeres.

Desde el Partido Socialista sin embargo seguimos trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y



CLASE 8ª

superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino - como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad -, sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de empleo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del Bienestar y los servicios de atención a las personas. La Reforma Laboral del PP expulsa a los sectores más vulnerables del empleo, y así están las mujeres. Además deja sin derechos a las mujeres trabajadoras, a todas en general y específicamente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de sustitución del gobierno elimina servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación.

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se amplía con el anuncio del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo, eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de claro sesgo ultraconservador, en el que la mayoría de sus miembros se ha declarado abiertamente en contra de la decisión de las mujeres.

Y aún más, la ley de tasas judiciales provoca una desigualdad en el acceso a la justicia, que dejará a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en aquellas ocasiones que pretenden escapar de una situación de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Estas acciones, y estos recortes, están cargados de ideología. Cuando se publicaron en el BOE no estaban solos, estaban acompañados de múltiples mensajes que venían también de las mismas filas conservadoras; mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Mensajes que pretenden situar a las mujeres de nuevo en las tasas de ciudad, la crianza y la dependencia.

Todo lo ocurrido en el último año nos lleva a un mismo lugar, bastante familiar, nuestros propios hogares. Porque, en definitiva es lo que está promoviendo la derecha del PP: la vuelta al hogar de las mujeres.



017575869

CLASE 8.<sup>a</sup>

hombres es un pilar de nuestra democracia, y porque estamos comprometidos/as con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, que es económica, pero también política y social, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados/as de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos/as. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Antes esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este el pleno del Ayuntamiento de Medina de las Torres aprueba la siguiente moción en la que se insta al Gobierno del Estado a:

- La derogación de la Reforma Laboral.
- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.
- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.
- La derogación de la Ley de tasas judiciales.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Jesús Calvo Albújar, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

1) ¿Qué problema existe con las viviendas situadas en la C/ Cervantes?  
EL Sr. Alcalde explica que ayer tuvieron una reunión los vecinos que tienen en arrendamiento dichas viviendas, con un representante de la Junta de Extremadura, que les ofreció la compra de dichas viviendas, pero la subvención a la que se podían acoger termino el 31 de diciembre de 2012. Los vecinos preguntaron que por que se les ofrece la compra de la vivienda cuando ya no se pueden acoger a la subvención. Parece ser que el técnico que vino a la reunión les dijo que la culpa era del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde conocido esto, se puso en contacto con el Técnico, quien le afirmo que el no había dicho eso, que sería un mal entendido. Pidiendo el Sr. Alcalde una rectificación por escrito para que el pueda enseñárselo a los vecinos. Rectificación que ya se ha producido, dándoles a los miembros del Partido Popular un e-mail en el que aparecía dicha aclaración.



CLASE 8ª

hombres es un pilar de nuestra democracia, y porque estamos comprometidos con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, que es económica, pero también política y social, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados de esta también crisis en la que nos hallamos inmersos. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Antes esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este el pleno del Ayuntamiento de Mérida de las Torres queda la siguiente moción en la que se insta al Gobierno del Estado:

- La derogación de la Reforma Laboral.
- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autosempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigida a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.
- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.
- La derogación de la Ley de tasas judiciales.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Jesús Calvo Albujar, para que formule cuantas preguntas y peticiones considere oportunas.

1) ¿Qué problema existe con las viviendas situadas en la C/ Cervantes? El Sr. Alcalde explica que ayer tuvieron una reunión los vecinos que tienen en arrendamiento dichas viviendas, con un representante de la Junta de Extremadura, que les ofreció la compra de dichas viviendas, pero la subvención a la que se podían acoger terminó el 31 de diciembre de 2012. Los vecinos preguntaron por por que se les ofrece la compra de la vivienda cuando ya no se pueden acoger a la subvención. Parece ser que el técnico que vino a la reunión les dijo que la culpa era del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde conocido esto, se puso en contacto con el Técnico, quien le afirmó que el no había dicho eso, que se era un mal entendido. Pidiendo el Sr. Alcalde una rectificación por escrito para que el pueda enseñárselo a los vecinos. Rectificación que ya se ha producido, dándoles a los miembros del Partido Popular un e-mail en el que aparece dicha aclaración.



017575870

CLASE 8.<sup>a</sup>

¿Qué ocurre con el acerado que se está realizando en la C/ Alconera con las obras de la aeapsa? ¿Existe un problema con la vivienda de Gabriel Gordón Carrero?

El Sr. Alcalde explica que para continuar con el acerado, Gabriel Gordón Carrero, se tiene que retranquear.

¿Cuándo se van a arreglar los baches de la avenida?

EL Sr. Alcalde explica que corresponde a la Diputación el arreglo de la misma, que él se ha puesto en contacto con el Área de Fomento y vendrán a la mayor brevedad.

La Diputación le ha dicho que para arreglar la Avenida entera, se tiene que quedar el Ayuntamiento con el mantenimiento, y eso supondría mucho coste, por lo que el Sr. Alcalde, está negociando.

¿Por qué no se pone una farola en la Calle Martín? El Sr. Alcalde responde que no hay dinero. Que habrá que esperar a que salga alguna ayuda para infraestructuras eléctricas y que nos podamos acoger a la misma.

Posteriormente toma la palabra D<sup>a</sup> Antonia Tarrío Ramírez, quien pone de manifiesto el peligro que representa el puente, preguntando cuando se va a poner solución a ese problema.

El Sr. Alcalde expone que en 2010 se hizo un escrito a Adif y vinieron los técnicos a verlo, los cuales manifestaron que iban a solucionar el problema, haciendo un subterráneo. El Alcalde explica que a fecha de hoy, tras varias conversaciones telefónicas no le han hecho caso, que va tener que denunciar los hechos ante los medios de comunicación, a ver si así le hacen caso.

Toma nuevamente la palabra D<sup>a</sup> Antonia Tarrío Ramírez quien expone que el acceso a la piscina es un peligro, sobretodo para los niños. Requiriéndole al Sr. Alcalde que siga insistiendo con Adif para ver si conseguimos solucionar este problema.

La Sra. Tarrío Ramírez explica que D<sup>a</sup> Manuela Hernández le ha manifestado su queja por el cable de luz que pasa por parte de su fachada, pidiendo que se ponga en la fachada del centro médico o lo pongan subterráneo.

El Sr. Alcalde responde que eso es un problema ajeno al Ayuntamiento, que ha sido Endesa, al dar luz al Consultorio Médico, y que debería solucionarlo Endesa, pero que en todo caso, el Ayuntamiento por deferencia a una vecina, va intentar solucionarlo.

Por último la Sra. Antonia Tarrío Ramírez pregunta que es lo que pasa con el albergue.

El Sr. Alcalde explica que la adjudicataria del albergue no paga la luz, tras multitud de requerimientos.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Antonia Tarrío Ramírez quien manifiesta que las cosas se le han dicho a la adjudicataria de muy malas maneras, y que en su contrato no dice que deba hacerse cargo de los gastos de luz.

El Sr. Alcalde responde que no cree que se le haya dicho de mala manera, que se está teniendo mucha paciencia, y manifiesta que los gastos de luz suponen un gran coste para el Ayuntamiento y lo pagan todos los vecinos con sus impuestos, y que en su contrato dice que debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento, entendiendo que la luz es un gasto de mantenimiento.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las dieciocho horas y quince minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE

01525870



CLASE 8ª

¿Qué ocurre con el acuerdo que se está realizando en la C/ Alconera con las obras de la zona? ¿Existe un problema con la vivienda de Gabriel Gordón Carero? El Sr. Alcalde explica que para continuar con el acuerdo, Gabriel Gordón Carero, se tiene que retranzar.

¿Cuándo se van a arreglar los techos de la vivienda? El Sr. Alcalde explica que corresponde a la Diputación el arreglo de la misma, que él se ha puesto en contacto con el Área de Fomento y vendrán a la mayor brevedad.

La Diputación le ha dicho que para arreglar la Avenida entera, se tiene que quedar el Ayuntamiento con el mantenimiento, y eso supondría mucho coste, por lo que el Sr. Alcalde, está negociando.

¿Por qué no se pone una farola en la Calle Martín? El Sr. Alcalde responde que no hay dinero. Que habrá que esperar a que salga alguna ayuda para infraestructuras eléctricas y que nos podamos acoger a la misma.

Posteriormente toma la palabra D<sup>a</sup> Antonia Tamiño Ramírez, quien pone de manifiesto el peligro que representa el puente, preguntando cuándo se va a poner solución a ese problema.

El Sr. Alcalde expone que en 2010 se hizo un estudio a Adif y vinieron los técnicos a verlo, los cuales manifestaron que iban a solucionar el problema, haciendo un subterráneo. El Alcalde explica que a fecha de hoy, tras varias conversaciones telefónicas no le han hecho caso, que va tener que denunciar los hechos ante los medios de comunicación, a ver si así le hacen caso.

Toma nuevamente la palabra D<sup>a</sup> Antonia Tamiño Ramírez quien expone que el acceso a la piscina es un peligro, solicitando para los niños. Redirigiéndole al Sr. Alcalde que siga insistiendo con Adif para ver si conseguimos solucionar este problema.

La Sra. Tamiño Ramírez explica que D<sup>a</sup> Manuela Hernández le ha manifestado su queja por el cable de luz que pasa por parte de su fachada, pidiendo que se ponga en la fachada del centro médico e la pongan subterráneo.

El Sr. Alcalde responde que eso es un problema ajeno al Ayuntamiento, que ha sido Endesa, al dar luz al Consulto Médico, y que debería solucionarlo Endesa, pero que en todo caso, el Ayuntamiento por deferencia a una vecina, va intentar solucionarlo.

Por último la Sra. Antonia Tamiño Ramírez pregunta que es lo que pasa con el albigue. El Sr. Alcalde explica que la adjudicataria del albigue no paga la luz, tras multitud de requerimientos.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Antonia Tamiño Ramírez quien manifiesta que las cosas se le han dicho a la adjudicataria de muy mala manera, y que en su contrato no dice que deba hacerse cargo de los gastos de luz.

El Sr. Alcalde responde que no cree que se le haya dicho de mala manera, que se está teniendo mucha paciencia, y manifiesta que los gastos de luz suponen un gran coste para el Ayuntamiento y lo pagan todos los vecinos con sus impuestos, y que en su contrato dice que debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento, entendiendo que la luz es un gasto de mantenimiento.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diechocho horas y quince minutos, en lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Voto

ALCALDE





017575871

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO  
ALVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS  
CERRATO**

**D. JAVIER SANTOS TARRIÑO**

**D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR**

**D<sup>a</sup> FRANCISCA CUESTA  
CUESTA**

**D<sup>a</sup> GEMA RANGEL  
CHAMORRO**

**D<sup>a</sup> ANTONIA TARRIÑO  
RAMÍREZ**

**D. ANGEL CONTRERAS  
CARVAJAL**

Secretaria de la Corporación:

**D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR  
MARTÍNEZ AMAYA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL  
DÍA 25 DE JUNIO DE 2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día veinticinco de junio de 2013, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el concejal D. Jesús Calvo Albújar, excusando su asistencia por motivos laborales.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN  
ANTERIOR DE 27 DE MARZO DE 2013**

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 27 de marzo de 2013.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

**2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2013 GARANTÍA DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.**

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto.

No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido con fecha 29 de abril de 2013 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Aepsa) ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 Euros) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento de Empleo Agrario de Garantías de Renta para el año 2013.

Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 30 de Junio de 2013, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día veinticinco de junio de 2013, se reúnen los tres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27 DE MARZO DE 2013**

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 27 de marzo de 2013.

Al no formularse ninguna consideración, la merceda Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

**2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AERSA 2013 GARANTÍA DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto. No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la merceda Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido con fecha 29 de abril de 2013 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Aerpa) ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 Euros) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento de Empleo Agrario de Garantías de Rentas para el año 2013. Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 30 de Junio de 2013, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

**MARGEN QUE SE CITAN:**  
Presidente:  
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ  
Concejales:  
D. DANIEL PALACIOS  
GERRATO  
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO  
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR  
D. FRANCISCA CUESTA  
CUESTA  
D.ª GEMA RANGEL  
CHAMORRO  
D.ª ANTONIA TARRIÑO  
RAMÍREZ  
D. ANGEL CONTRERAS  
CARVAJAL  
Secretar de la Corporación:  
D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



017575872

CLASE 8.<sup>a</sup>

Visto el proyecto redactado al efecto denominado "Acerados en C/ Sol, C/ Calvario y C/ Corraleja", con un presupuesto de ejecución material de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTISMOS (64.692,16 €)

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado "Acerados en la C/ Sol, C/ Calvario y C/ Corraleja", de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTISMOS (64.692,16 €)

**SEGUNDO.-** Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON SIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (48.307,12 €), para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

**TERCERO.-** Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra "Acerados en la C/ Sol, C/ Calvario y C/ Corraleja"

**CUARTO.-** Solicitar a la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido por importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (16.385,04 Euros).

**QUINTO.-** Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTISMOS (64.692,16 €)

**SEXTO.-** Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

### **3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2013 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando el contenido del proyecto.

Posteriormente cede la palabra, a la concejala Antonia Tarriño Ramírez, quien expone que las escuelas están en muy mal estado y necesitan un arreglo. Igualmente manifiesta que el gimnasio necesita reparaciones y que por lo tanto va a votar a favor.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (seis) y la concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Antonia Tarriño Ramírez y la abstención del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Atendido el escrito remitido con fecha 29 de abril de 2013 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicio de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario y Generador para las Corporaciones Locales para el ejercicio 2013.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el día 30 de Junio de 2013.

Visto los proyectos redactados al efecto denominados "Centro de recepción al visitante y punto de información" con un presupuesto general de SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (62.111,56 €) y "Adaptación aula de gimnasio



CLASE B\*

Visto el proyecto redactado al efecto denominado "Acuerdos en C/ Sol, C/ Calvario y C/ Conajá, con un presupuesto de ejecución material de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (64.692,16 €)

Se acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar el Proyecto denominado "Acuerdos en la C/ Sol, C/ Calvario y C/ Conajá", de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (64.692,16 €)

**SEGUNDO.**- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON SIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (48.307,12 €), para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

**TERCERO.**- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra "Acuerdos en la C/ Sol, C/ Calvario y C/ Conajá"

**CUARTO.**- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido por importe de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (16.382,04 Euros).

**QUINTO.**- Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (64.692,16 €)

**SEXTO.**- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que excede de la subvención concedida.

**3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AERPA 2013 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.**

Para la palabra el Sr. Alcalde, explicando el contenido del proyecto. Posteriormente cede la palabra a la concejala Antonia Tarnio Ramírez, quien expone que las escuelas están en muy mal estado y necesitan un arreglo. Igualmente manifiesta que el gimnasio necesita reparaciones y que por lo tanto va a votar a favor.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2508/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de las Concejales del Grupo Socialista (seis) y la concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Antonia Tarnio Ramírez y la abstención del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Atendido el escrito remitido con fecha 29 de abril de 2013 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario y Generador para las Corporaciones Locales para el ejercicio 2013.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEEINEM siendo el plazo de solicitud hasta el día 30 de Junio de 2013.

Visto los proyectos redactados al efecto denominados "Centro de recepción al visitante" punto de información" con un presupuesto general de SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (62.111,56 €) y "Adaptación sala de juntas"



017575873

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

Municipal" con un presupuesto general de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (122.955,97 €).

Se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar los proyectos denominados:

- "Centro de recepción al visitante y punto de información" con un presupuesto SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (62.111,56 €)

Presupuesto mano de obra 44.446,15 €

Presupuesto materiales 16.665,41 €

Presupuesto Total 62.111,56 €

- "Adaptación aula al gimnasio Municipal" con un presupuesto de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (122.955,97 €)

Presupuesto mano de obra 100.375,37 €

Presupuesto materiales 22.580,60 €

Presupuesto Total 122.955,97 €

**SEGUNDO.-** Solicitar al Instituto Nacional de Empleo, dentro del plazo fijado al efecto una subvención por importe de 44.446,15 € y de 100.375,37 € para el capítulo mano de obra para la financiación de los proyectos denominados "Centro de recepción al visitante y punto de información" y "Adaptación aula al gimnasio Municipal" respectivamente.

**TERCERO.-** Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en los proyectos antes referidos por un importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (17.665,41 €) y VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (22.580,60 €).

**CUARTO.-** Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

**QUINTA.-** Aprobar el gasto por importe de 66.111,56 para el proyecto denominado "Centro de recepción al visitante y punto de información" y de 122.955,97 para el proyecto denominado "Adaptación aula al gimnasio Municipal"

**SEXTA.-** Remitir antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación, a que se hace referencia en las disposiciones que regulan la convocatoria.

**4.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, Y REFERENTE A LA DEROGACIÓN DEL ARTICULO 5 DE LA MISMA.**

A instancias del Sr. Alcalde, por la funcionaria que suscribe se procede a explicar los pormenores del asunto que se somete a la consideración plenaria, consistentes en la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local aprobada por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 6 de noviembre de 2007 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del día 12 de marzo de 2008, mediante derogación de su artículo 5 referente a los servicios de telefonía móvil, todo ello como consecuencia de las sentencias declaratorias de la nulidad de dicho artículo.



CLASE 8ª

Municipal" con un presupuesto general de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (122.952,97 €).

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos denominados:

- "Centro de recepción al visitante y punto de información" con un presupuesto de sesenta y dos mil ciento once euros con cincuenta y seis céntimos (62.111,26 €)

Presupuesto mano de obra	44.446,15 €
Presupuesto materiales	17.662,41 €
Presupuesto Total	62.111,26 €

- "Adaptación aula al gimnasio Municipal" con un presupuesto de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (122.952,97 €)

Presupuesto mano de obra	100.372,37 €
Presupuesto materiales	22.580,60 €
Presupuesto Total	122.952,97 €

SEGUNDO.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo, dentro del plazo fijado al efecto una subvención por importe de 44.446,15 € y de 100.372,37 € para el capítulo mano de obra para la financiación de los proyectos denominados "Centro de recepción al visitante y punto de información" y "Adaptación aula al gimnasio Municipal" respectivamente.

TERCERO.- Solicitar a la Comisión de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en los proyectos antes referidos por un importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (17.662,41 €) y VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (22.580,60 €).

CUARTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

QUINTA.- Aprobar el gasto por importe de 62.111,26 € para el proyecto denominado "Centro de recepción al visitante y punto de información" y de 122.952,97 € para el proyecto denominado "Adaptación aula al gimnasio Municipal".

SEXTA.- Remitir antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan la convocatoria.

**4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL Y REFERENTE A LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA MISMA.**

A instancias del Sr. Alcalde, por la fundación que suscribe se procede a explicar los pormenores del asunto que se somete a la consideración plenary, consistentes en la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local aprobada por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 6 de noviembre de 2007 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del día 12 de marzo de 2008, mediante derogación de su artículo referente a los servicios de telefonía móvil, todo ello como consecuencia de las sentencias de los tribunales de la nulidad de dicho artículo.



017575874

CLASE 8.<sup>a</sup>

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes (ocho), que constituyen la mayoría absoluta de la corporación, en los siguientes términos:

Recibidas en estas dependencias municipales las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Sala de lo Contencioso-Administrativo) en virtud de los recursos contencioso administrativos interpuestos por las empresas France Telecom España, S.A.U., y Vodafone España, S.A., y las consiguientes sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictadas en casación, y en virtud de las cuales procede la declaración de nulidad de pleno derecho del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local aprobada por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 6 de noviembre de 2007, y publicada en el B.O.P. de Badajoz n.º 49, de fecha 12 de marzo de 2008, por no estar ajustado al ordenamiento jurídico.

Considerando la necesidad de proceder a la supresión de la referida tasa únicamente sobre el servicio de telefonía móvil regulado en el artículo 5 de la mencionada disposición municipal, y consiguientemente a la derogación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general,

Visto que en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece lo siguiente "salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de estos."

Considerando que con la supresión de la tasa sobre los servicios de telefonía móvil no se produce déficit presupuestario ni se queda afectado el objetivo de estabilidad presupuestaria, al ser absorbidos por el presupuesto ordinario de ingresos, la merma producida como consecuencia de la no exacción de la Ordenanza fiscal objeto del presente expediente.

Visto el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, en lo referente a la imposición y Ordenanzas de tasas, y en donde consta: Informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa e informe del Secretario-Interventor, por todo lo expuesto es por lo que al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Derogar el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general referente al cálculo de la base imponible y cuota tributaria de la tasa por lo servicios de telefonía móvil, quedando sin contenido dicho artículo, pero manteniéndose plenamente vigente el resto del articulado de la Ordenanza.



CLASE B.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes (ocho), que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Recibidas en estas dependencias municipales las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Sala de lo Contencioso-Administrativo) en virtud de los recursos contencioso administrativos interpuestos por las empresas France Telecom España, S.A. y Vodafone España, S.A., y las consiguientes sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y en virtud de las cuates precedentes de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local aprobada por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 6 de noviembre de 2007, y publicada en el B.O.P. de Badajoz n.º 49, de fecha 12 de marzo de 2008, por no estar ajustado al ordenamiento jurídico.

Considerando la necesidad de proceder a la supresión de la referida tasa únicamente sobre el servicio de telefonía móvil regulada en el artículo 2 de la mencionada disposición municipal, y consiguientemente a la derogación del artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Visto que en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece lo siguiente "salvo en los supuestos previstos en el artículo 30.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y sujeción de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de estos."

Considerando que con la supresión de la tasa sobre los servicios de telefonía móvil no se produce déficit presupuestario ni se queda afectado el objetivo de estabilidad presupuestaria, al ser absorbidos por el presupuesto ordinario de ingresos, la misma producida como consecuencia de la no exacción de la Ordenanza fiscal objeto del presente expediente.

Visto el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, en lo referente a la imposición y Ordenanzas de tasas, y en donde consta: Informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa e Informe del Secretario-Interventor, por todo lo expuesto es por lo que al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Derogar el artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general referente al cálculo de la base imponible y cuota tributaria de la tasa por los servicios de telefonía móvil, quedando sin contenido dicho artículo, pero manteniéndose plenamente vigente el texto del artículo de la Ordenanza





017575875

CLASE 8.<sup>a</sup>

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**TERCERO.-** Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

**5.- APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES POR EL QUE SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS DE PROMEDIO.**

El Sr. Alcalde expone que la adscripción a este servicio nos lo prestaría promedio sin coste alguno.

Toma la palabra el Sr. Contrerás Carvajal quien expone el problema que esta generando la prestación del servicio de recogida de residuos por parte de Promedio, en cuanto a la notificación de los recibos y también a la inclusión en los mismos de las cocheras, corralones, pajaros.

Posteriormente toma la palabra Doña Antonia Tarrío Ramírez quien expone que ella conoce algún caso en la que se están cobrando dos recibos diferentes por dos casas que están en una misma vivienda.

Responde el Sr. Alcalde que si las viviendas están en distintas plantas y tienen distintas referencias catastrales, les corresponde abonar a cada una de ellas su recibo. Continúa exponiendo que el ayuntamiento le paso a Promedio el fichero del padrón de basura que se venía cobrando, que sabe que se están enviando los recibos a direcciones que no son correctas, y que Promedio le ha dicho que no va a cobrar recargos en estos casos.

Finalizadas las intervenciones de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose con los votos a favor del grupo socialista (6) y la abstención del grupo popular (2), que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, aprobados mediante sesión plenaria el día 11 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Número 247, de fecha 29 de diciembre de 2009.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, 57 y 87, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 37 al 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 70.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 6 y siguientes de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad adopta el siguiente ACUERDO:



CLASE 8ª

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

TERCERO.- Entendido como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

5.- APROBACIÓN ADJUNDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES POR EL QUE SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS DE PROMEDIO.

El Sr. Alcalde expone que la adscripción a este servicio nos lo prestara promedio sin coste alguno.

Toma la palabra el Sr. Contralor Carvajal quien expone el problema que esta generando la prestación del servicio de recogida de residuos por parte de Promedio, en cuanto a la notificación de los recos y también a la inclusión en los mismos de las cocheras, contenedores, papeles. Posteriormente toma la palabra Doña Antonia Tambo Ramírez quien expone que ella conoce algún caso en la que se están cobrando dos recos diferentes por dos casas que están en una misma vivienda.

Responde el Sr. Alcalde que si las viviendas están en distintas plantas y tienen distintas referencias catastrales, les corresponde abonar a cada una de ellas su recodo. Continúa exponiendo que el Ayuntamiento le paso a Promedio el fichero del padrón de basura que se venía cobrando, que sabe que se están cobrando los recos a direcciones que no son correctas, y que Promedio le ha dicho que no va a cobrar recagos en estos casos.

Finalizadas las intervenciones de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose con los votos a favor del grupo socialista (6) y la abstención del grupo popular (2), que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, aprobados mediante sesión plenaria el día 11 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, Número 247, de fecha 29 de diciembre de 2009.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, 27 y 87, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 24 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 37 al 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 70.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de marzo, artículo 5 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad adopta el siguiente ACUERDO:



017575876

CLASE 8.<sup>a</sup>

**PRIMERO.-** Adherirse a los servicios de recogida y transporte de residuos voluminosos (RVs) de Promedio.

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente adenda al Convenio.

**TERCERO.-** Remítase certificación de este acuerdo al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) a los efectos oportunos.

Y en prueba de conformidad respecto al convenio referido, las partes firman por ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES POR EL QUE SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (RVS) DE PROMEDIO

La presente ADENDA resulta un documento complementario del convenio establecido por PROMEDIO y la entidad Local interesada para la formalización de la adscripción de la misma al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos.

El objeto del presente Adenda es el recoger y formalizar una serie de mejoras que se están estableciendo en el servicio enunciado que vienen a optimizar las actuaciones a realizar mensualmente sin que se modifique el régimen económico del convenio y se considera suficiente la firma de este documento en lugar de la redacción de un nuevo convenio.

La misma pretende establecer los compromisos tanto de PROMEDIO como de las EELL a la hora de implantar los nuevos sistemas de Recogida de Voluminosos y RAEES.

Para la correcta regularización de la actividad de la citada recogida las obligaciones por ambas partes serán:

PROMEDIO se compromete a:

Recoger, en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, el contenedor tipo caja para el depósito de dichos residuos cuando éste se encuentre lleno, con una frecuencia de recogida suficiente para evitar acumulación de vertidos fuera del contenedor.

Aportar, a través de los Sistemas Integrados de Gestión de RAEES y empresas gestoras, los recipientes y contenedores necesarios para la adecuada gestión de RAEES.

Organizar y gestionar adecuadamente la gestión de RAEES en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, estableciendo al frecuencia de Flujos con los Sistemas Integrados de Gestión (RAEES) para garantizar adecuadamente el intercambio y transporte de residuos y contenedores.

Formalizar los correspondientes convenios o adhesiones a convenios marco en Nombre de la EELL interesada, responsabilizándose de las obligaciones derivadas de los respectivos convenios, y haciéndose cargo tanto de derechos como de deberes establecidos en los mismos.

Transportar el contenedor tipo caja con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación.

El Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a:

Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las

Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local para el intercambio de residuos, controlando especialmente el acceso a estos puntos, y el depósito de los residuos que efectivamente se corresponden con cada contenedor.

01752878



CLASE 81

PRIMERO.- Adhirirse a los servicios de recogida y transporte de residuos voluminosos (RVs) de Promedio.

SEGUNDO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente acta de este convenio.

TERCERO.- Remitase certificación de este acuerdo al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) a los efectos oportunos.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES POR EL QUE SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (RVs) DE PROMEDIO

La presente ADENDA resulta un documento complementario del convenio establecido por PROMEDIO y la entidad local interesada para la formalización de la adhesión de la misma al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos.

El objeto del presente Acta es el recoger y formalizar una serie de mejoras que se están estableciendo en el servicio enunciado que vienen a optimizar las actuaciones a realizar mensualmente sin que se modifique el régimen económico del convenio y se considere suficiente la firma de este documento en lugar de la redacción de un nuevo convenio.

La misma pretende establecer los compromisos tanto de PROMEDIO como de las BELL a la hora de implantar los nuevos sistemas de Recogida de Voluminosos y RAES.

Para la correcta regularización de la actividad de la citada recogida las obligaciones por ambas partes serán:

PROMEDIO se compromete a:  
 Recoger, en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, el contenedor tipo caja para el depósito de dichos residuos cuando éste se encuentre lleno, con una frecuencia de recogida suficiente para evitar acumulación de vertidos fuera del contenedor.

Aportar, a través de los Sistemas Integrados de Gestión de RAES y empresas gestoras, los recipientes y contenedores necesarios para la adecuada gestión de RAES.

Organizar y gestionar adecuadamente la gestión de RAES en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, estableciendo al frecuencia de Puntos con los Sistemas Integrados de Gestión (RAES) para garantizar adecuadamente el intercambio y transporte de residuos y contenedores.

Formalizar los correspondientes convenios o adhesiones a convenios marco en nombre de la BELL interesada, responsabilizando de las obligaciones derivadas de los respectivos convenios, y haciéndose cargo tanto de derechos como de deberes establecidos en los mismos.

Transportar el contenedor tipo caja con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación.

El Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a:

Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas

Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local para el intercambio de residuos, controlando especialmente el acceso a estos puntos, y el depósito de los residuos que efectivamente se corresponden con el contenedor.



017575877

CLASE 8.<sup>a</sup>

Comunicar a PROMEDIO con suficiente antelación cuando un contenedor o dispositivo de almacenamiento está llegando hasta el límite de su capacidad a efectos de que se permita su retirada sin que suponga ninguna interferencia con la gestión de otro tipo de residuos o de la propia instalación.

Responsabilizarse económicamente de cuantos desperfectos puedan sufrir los contenedores y los dispositivos de almacenamiento, tales como actos vandálicos, incendios, robos, etc...

Y en prueba de conformidad respecto al convenio referido, las partes firman por TRIPLICADO ejemplar y a un solo efecto el Acta de Entrega del Servicio.

Badajoz, a de de 2013  
El Alcalde-Presidente. Ante mí, El Secretario de la Corporación.

Fdo.: D: ..... Fdo.: .....  
El Presidente de la Diputación de Badajoz, El Secretario Gral de la Diputación de Badajoz.

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas Fdo.: José María Cumbres Jiménez

## **6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN.**

El Sr. Alcalde explica que la propuesta consiste en adaptar los Estatutos, a la Ley de Mancomunidades vigente, que ya se ha aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad pero es necesario que lo aprueben los plenos de los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad.

Al no haber ninguna intervención, es sometido el asunto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Medina de las Torres, se acuerda con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (6) y del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal y el voto en contra de la concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Antonia Tarriño Ramírez y por tanto con el quórum de mayoría absoluta del artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el siguiente tenor:

Examinado el expediente tramitado para modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con objeto de adaptarlos a la Ley 7/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Considerando que el procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35,36 y 37 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 33,34, y 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio de artículo 47.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 65 y 66 de Ley 17/2010, de 22 de diciembre.

Resultando que en la Asamblea General celebrada por esta Mancomunidad con fecha 19 de junio de 2012, de aprobó inicialmente el expediente de modificación de los estatutos.

Resultando que el anuncio de aprobación inicial fue expuesto al público mediante inserción del correspondiente edicto en el D.O.E Nº 137 de fecha 17 de julio de 2012, así como en los

01752877



CLASE 8ª

Comunicar a PROMEDIO con suficiente antelación cuando un contenedor o dispositivo de almacenamiento está llegando hasta el límite de su capacidad a efectos de que se permita su retirada sin que suponga ninguna interferencia con la gestión de otros tipos de residuos o de la propia instalación.

Responsabilizarse económicamente de cuantos desperfectos puedan sufrir los contenedores y los dispositivos de almacenamiento, tales como actos vandálicos, incendios, robos, etc.

Y en prueba de conformidad respecto al convenio referido, las partes firman por TRPLCADO ejemplo y a un solo efecto el Acta de Entrega del Servicio.

Badajoz, a 26 de 2013

Ante mí, El Secretario de la Corporación

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. .... El Presidente de la Diputación de Badajoz,

Fdo.: José María Cumbre Jiménez El Secretario General de la Diputación de Badajoz.

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

Fdo.: José María Cumbre Jiménez

**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODÓN.**

El Sr. Alcalde explica que la propuesta consiste en adoptar los Estatutos, a la Ley de Mancomunidades vigente, que ya se ha aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad pero es necesario que lo aprueben los plenos de los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad.

Al no haber ninguna intervención, es sometido el asunto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Mérida de las Torres, se acuerda con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (8) y del concejal del Partido Popular D. Ángel Cortés Carvajal y el voto en contra de la concejala del Partido Popular Dª Antonia Tarriño Ramírez y por tanto con el dudum de mayoría absoluta del artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el siguiente tenor:

Examinado el expediente tramitado para modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Río Bodón, con objeto de adaptarlos a la Ley 7/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Considerando que el procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 32,36 y 37 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 33,34, y 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio de artículo 47.3.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 65 y 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.

Resultando que en la Asamblea General celebrada por esta Mancomunidad con fecha 19 de junio de 2012, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de los estatutos. Resultando que el anuncio de aprobación inicial fue expuesto al público mediante inserto del correspondiente edicto en el D.O.E. Nº 137 de fecha 17 de julio de 2012, así como



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575878

tablones de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran, no habiéndose presentado reclamaciones.

Resultando que el texto inicialmente se remitió a la Dirección General de Administración Local y a Diputación de Badajoz para que emitieran los informes preceptivos, y que a la vista de los citados informes, se ha efectuado correcciones, que han sido incorporadas al texto definitivo.

Y Resultando que la Mancomunidad Rio Bodion, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil trece, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva, procede ahora de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 e) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, la aprobación, en su caso, por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y proceder, posteriormente a la publicación del texto integro en el D.O.E y su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios Rio Bodion, con objeto de adaptarlos a las determinaciones de la Ley 17/2012 de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales de Extremadura, en su redacción acordada en la sesión celebra por la Asamblea General el día veintinueve de mayo de dos mil trece.

### **"ESTATUTOS DE LA MANOCMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODION"**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD**

##### **Artículo 1**

Los Municipios de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, La Morera, La Parra, Los Santos de Maimona, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, se constituyen voluntariamente en Mancomunidad con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el capítulo III de los presentes Estatutos.

##### **Artículo 2**

1. La Mancomunidad se denominará. "Mancomunidad de Municipios Río Bodion", tendrá su capitalidad en el municipio donde radique su presidencia y su sede social en el Centro Integral de Desarrollo, en la Avda. de los Cameranos s/n. de Zafra, salvo que la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, decida, previa propuesta de cualquier Ayuntamiento de los que la componen, su traslado a otra población de las que integran la Mancomunidad.

2. Las sesiones de sus Órganos Rectores deberán celebrarse en su sede social sita en Centro Integral de Desarrollo cuya dirección es Avenida de los Cameranos s/n de Zafra, salvo que por mayoría de sus miembros, se acuerde dentro de una sesión la celebración de la siguiente en cualquiera de los Municipios Mancomunados.



CLASE B.  
MAYOR

tablonas de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran, no habiéndose presentado reclamaciones.

Resultando que el texto inicialmente se remitió a la Dirección General de Administración Local y a Diputación de Badajoz para que emitieran los informes preceptivos, y que a la vista de los citados informes, se ha efectuado correcciones, que han sido incorporadas al texto definitivo.

Y Resultando que la Mancomunidad Río Bodión, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil trece, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva, procede ahora de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 e) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, en su caso, por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y proceder, posteriormente a la publicación del texto íntegro en el D.O.E. y su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatales y autonómicas, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los Estatutos Regulatorios de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con objeto de adaptarlos a las determinaciones de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales de Extremadura, en su redacción acordada en la sesión celebrada por la Asamblea General el día veintinueve de mayo de dos mil trece.

**"ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN"**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD**

**Artículo 1**

Los Municipios de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Fehs, Fuente del Maestro, La Lapa, La Mora, La Parra, Los Santos de Maimona, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, se constituyen voluntariamente en Mancomunidad con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el capítulo III de los presentes Estatutos.

**Artículo 2**

1. La Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Municipios Río Bodión", tendrá su capitalidad en el municipio donde radique su presidencia y su sede social en el Centro Integral de Desarrollo, en la Avda. de los Cameranos s/n. de Zafra, salvo que la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, decida, previa propuesta de cualquier Ayuntamiento de los que la componen, su traslado a otra población de las que integran la Mancomunidad.

2. Las sesiones de sus Órganos Rectores deberán celebrarse en su sede social sito en Centro Integral de Desarrollo cuya dirección es Avenida de los Cameranos s/n de Zafra, salvo que por mayoría de sus miembros, se acuerde dentro de una sesión la celebración de la siguiente en cualquier de los Municipios Mancomunados.





CLASE 8.<sup>a</sup>

0,03



017575879

## **CAPÍTULO II**

### **ÁMBITO TERRITORIAL**

#### **Artículo 3.**

El ámbito territorial en donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los Municipios Mancomunados

## **CAPÍTULO III**

### **OBJETO Y COMPETENCIAS**

#### **Artículo 4.**

1. El objeto o fines de la Mancomunidad serán la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local y de los intereses generales municipales del territorio que comprenden los municipios mancomunados, los servicios, agrupados por áreas, figuran a continuación:

1. Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua:

1.1. Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y/o protección del medio ambiente.

2. Área de sanidad y bienestar social.

2.1. Servicios sociales y sanidad.

3. Área de cultura, educación y deportiva.

3.1. Gestión de actividades deportivas, culturales y/o de información a los consumidores y usuarios y turísticas

4. Área de desarrollo local.

4.1. Fomento del desarrollo local, económico y/o promoción de empleo y de la formación.

5. Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.

5.1. Planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística

6. Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.

6.1. Igualdad y juventud

7. Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía.

7.1. Guardería rural y/o servicio de prevención y extinción de incendios en el ámbito geográfico de la mancomunidad. Protección Civil y Almacén de suministros.

8. Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.



CLASE 8ª  
COMUNICACIÓN

**CAPÍTULO II**

**ÁMBITO TERRITORIAL**

**Artículo 3.**

El ámbito territorial en donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los Municipios Mancomunados

**CAPÍTULO III**

**OBJETO Y COMPETENCIAS**

**Artículo 4.**

1. El objeto o fines de la Mancomunidad serán la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local y de los intereses generales municipales del territorio que comprenden los municipios mancomunados, los servicios, agrupados por áreas figuran a continuación:

- 1. Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua.
  - 1.1. Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y/o protección del medio ambiente.
- 2. Área de salud y bienestar social.
  - 2.1. Servicios sociales y salud.
- 3. Área de cultura, educación y deportes.
  - 3.1. Gestión de actividades deportivas, culturales y/o de información a los consumidores y usuarios y turísticos
- 4. Área de desarrollo local.
  - 4.1. Fomento del desarrollo local, económico y/o promoción de empleo y de la formación.
- 5. Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.
  - 5.1. Planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística
- 6. Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.
  - 6.1. Igualdad y juventud
- 7. Área de vigilancia, seguridad, guarderías rural y policía.
  - 7.1. Guarderías rural y/o servicio de prevención y extinción de incendios en el ámbito geográfico de la mancomunidad. Protección Civil y Almacén de suministros.
- 8. Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.



017575880

### CLASE 8.<sup>a</sup>

8.1. Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria para dichas finalidades.

9. Otras que se propongan y sean aceptados por los Ayuntamientos Mancomunados.

2. Los acuerdos de la Mancomunidad, en el establecimiento y desarrollo de los servicios y obras detallados en el apartado anterior de este artículo, obligarán a los Ayuntamientos que la integran y a los vecinos de los respectivos Municipios.

3. Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de Gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas o jurídicas a quienes pueda afectar.

4. La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en el ordenamiento jurídico vigente y en los términos que dicte la legislación del Estado y de las comunidades Autónomas.

5. Cada municipio podrá solicitar su adhesión a aquellos servicios que sean de su interés, con un mínimo de tres servicios. Una vez adherido al servicio el municipio permanecerá en el mismo durante la duración del convenio, si lo hubiere, en caso de no existir convenio la permanencia en el servicio será de al menos un año.

6. Para la separación de un servicio será preceptivo:

a) acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, comunicado a la Mancomunidad con tres meses de antelación al 1 de enero del año en el que haya de entrar en vigor.

b) Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad

c) Hallarse al corriente de pago de cuotas a la Mancomunidad de todos los servicios a que dicho Ayuntamiento esté adscrito.

7. Para el cumplimiento de sus fines la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades y prerrogativas:

a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b. Las potestades tributaria y financiera.

c. La potestad de programación o planificación.

d. La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.

e. Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.

f. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

g. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

h. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

i. Las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.



CLASE 6ª

8.1. Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de máquinas para dichas finalidades.

9. Otras que se propongan y sean aceptadas por los Ayuntamientos Mancomunados.

2. Los acuerdos de la Mancomunidad, en el establecimiento y desarrollo de los servicios y obras detallados en el apartado anterior de este artículo, obligarán a los Ayuntamientos que la integran y a los vecinos de los respectivos Municipios.

3. Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de Gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas o jurídicas a quienes pueda afectar.

4. La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme cualquier de las formas de gestión de servicios previstas en el ordenamiento jurídico vigente y en los términos que dicte la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

5. Cada municipio podrá solicitar su adhesión a aquellos servicios que sean de su interés, con un mínimo de tres servicios. Una vez adherido al servicio el municipio permanecerá en el mismo durante la duración del convenio. Si lo fuese, en caso de no existir convenio la permanencia en el servicio será de al menos un año.

6. Para la separación de un servicio será preceptivo:

a) acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, comunicado a la Mancomunidad con tres meses de antelación al 1 de enero del año en el que haya de entrar en vigor.

b) Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad.

c) Hallarse al corriente de pago de cuotas a la Mancomunidad de todos los servicios a que dicho Ayuntamiento esté adscrito.

7. Para el cumplimiento de sus fines la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades y prerrogativas:

a. Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

b. Las potestades tributarias y financieras.

c. La potestad de programación o planificación.

d. La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.

e. Las potestades de investigación, destino y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.

f. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

g. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

h. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

i. Las prerrogativas y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575881

#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

#### **Artículo 5.**

Serán Órganos de Gobierno de la Mancomunidad:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Especial de Cuentas
- d) El Presidente de la Mancomunidad
- e) Los Vicepresidentes de la Mancomunidad

#### **Artículo 6.**

La Asamblea de la mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad y el Secretario de la misma, que asistirá con voz pero sin voto

#### **Artículo 7.**

1. Los representantes titulares y sustitutos de los Ayuntamientos serán designados por éstos en sesión plenaria entre los miembros electivos para mandato de cuatro años que se hará coincidir con los de renovación de las Corporaciones Locales. Los Ayuntamientos podrán revocar los nombramientos de sus representantes designando a los que han de sustituirles, así como, podrán nombrar la representación cuando ésta se encuentre vacante por cualquier causa. En todos los supuestos el plazo del mandato del nuevo representante lo será por el que reste al inicialmente designado.

En todo caso, la pérdida de la condición de concejal en el municipio o de representante en la Junta Vecinal de la entidad local menor incorporados a la mancomunidad supone la pérdida de la condición de miembro en los órganos de la mancomunidad.

Cuando los representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados pierdan, por cualesquiera razones, tal condición permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la mancomunidad hasta tanto el municipio o entidad local menor nombren a su nuevo representante.

Cada vez que se constituya nuevo Ayuntamiento por renovación de sus miembros en los Municipios interesados, se deberá designar la representación del mismo en la Mancomunidad.

2. Los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad estarán representados en la Asamblea General por su Alcalde y dos Concejales, que serán designados por la Corporación en Pleno. En el mismo Pleno se designará el único representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad.

#### **Artículo 8.**

El Presidente de la Mancomunidad será elegido libremente por la Asamblea General mediante la atribución de un único voto por municipio o entidad local participante y el



CLASE 8ª

**CAPITULO IV**

**DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

**Artículo 5.**

Serán Órganos de Gobierno de la Mancomunidad:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Especial de Cuentas.
- d) El Presidente de la Mancomunidad.
- e) Los Vicepresidentes de la Mancomunidad.

**Artículo 6.**

La Asamblea de la mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad y el Secretario de la misma, que asistirá con voz pero sin voto.

**Artículo 7.**

1. Los representantes titulares y sustitutos de los Ayuntamientos serán designados por éstos en sesión plenario entre los miembros electivos para mandato de cuatro años que se hará coincidir con los de renovación de las Corporaciones Locales. Los Ayuntamientos podrán revocar los nombramientos de sus representantes designando a los que han de sustituir, así como podrán nombrar la representación cuando ésta se encuentre vacante por cualquier causa. En todos los supuestos el plazo del mandato del nuevo representante lo será por el que reste al inicialmente designado.

En todo caso, la pérdida de la condición de concejal en el municipio o de representante en la Junta Vecinal de la entidad local menor incorporada a la mancomunidad supone la pérdida de la condición de miembro en los órganos de la mancomunidad.

Cuando los representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados pierdan por cualesquiera razones, tal condición permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la mancomunidad hasta tanto el municipio o entidad local menor nombren a su nuevo representante.

Cada vez que se constituya nuevo Ayuntamiento por renovación de sus miembros en los Municipios interesados, se deberá designar la representación del mismo en la Mancomunidad.

2. Los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad estarán representados en la Asamblea General por su Alcalde y dos Concejales, que serán designados por la Corporación en Pleno. En el mismo Pleno se designará el único representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad.

**Artículo 8.**

El Presidente de la Mancomunidad será elegido libremente por la Asamblea General mediante la atribución de un único voto por municipio o entidad local participante.



017575882

### CLASE 8.<sup>a</sup>

nombramiento recaerá en aquel representante que hubiere obtenido en la primera votación la mayoría absoluta. Si ninguno de los miembros obtuviera la mayoría indicada se celebrará otra sesión a las cuarenta y ocho horas siguientes en la que tendrá lugar una nueva votación, requiriéndose también la mayoría absoluta y en caso de que ninguno de los Representantes la obtuviera se celebrará seguidamente nueva votación resultando elegido el miembro que hubiera obtenido la mayoría simple de los votos.

La pérdida de la condición de concejal en el municipio será causa de cese en la condición de Presidente.

#### Artículo 9

El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante moción de censura adoptada por la mayoría absoluta de la Asamblea General suscrita al menos por la tercera parte de sus miembros.

#### Artículo 10

La Junta de la Mancomunidad se integrará por:

Un representante de cada uno de los municipios que serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría. El mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos periodos. El presidente será a su vez el Presidente de la Asamblea.

En caso de vacante en la Junta por cualquier causa la Asamblea General designará nuevo representante por el procedimiento anterior y referido al plazo que reste del mandato del cesante.

#### Artículo 11

Los Vicepresidentes de la Mancomunidad y el Tesorero de la misma serán elegidos, previa propuesta de la Presidencia, por la Asamblea General mediante la atribución de un único voto por municipio o entidad local participante y el nombramiento recaerá en aquellos representantes que hubiere obtenido en la primera votación la mayoría simple de los votos.

La pérdida de la condición de concejal en el municipio será causa de cese en la condición de Vicepresidente.

#### Artículo 12.

La Comisión especial de cuentas estará integrada y por un miembro de cada uno de los municipios integrados en la Asamblea General, siendo su Presidente el mismo que el de la Asamblea General.

La adscripción concreta a dicha Comisión del representante de cada municipio que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito del Alcalde de cada Ayuntamiento dirigido al Presidente, y del que se dará cuenta a la Asamblea General.

#### Artículo 15.



CLASE 8ª

nombramiento recaerá en aquel representante que hubiere obtenido en la primera votación la mayoría absoluta. Si ninguno de los miembros obtuviera la mayoría indicada se celebrará otra sesión a las cuarenta y ocho horas siguientes en la que tendrá lugar una nueva votación, requiriéndose también la mayoría absoluta y en caso de que ninguno de los representantes la obtuviera se celebrará seguidamente nueva votación resultando elegido el miembro que hubiere obtenido la mayoría simple de los votos.

La pérdida de la condición de concejal en el municipio será causa de cese en la condición de Presidente.

Artículo 9

El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante moción de censura adoptada por la mayoría absoluta de la Asamblea General suscrita al menos por la tercera parte de sus miembros.

Artículo 10

La Junta de la Mancomunidad se integrará por:

Un representante de cada uno de los municipios que serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría. El mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos periodos. El presidente será a su vez el presidente de la Asamblea.

En caso de vacante en la Junta por cualquier causa la Asamblea General designará nuevo representante por el procedimiento anterior y retribido al plazo que reste del mandato del cesante.

Artículo 11

Los Vicepresidentes de la Mancomunidad y el Tesoro de la misma serán elegidos, previa propuesta de la Asamblea General mediante la atribución de un único voto por municipio o entidad participante y el nombramiento recaerá en aquellos representantes que hubiere obtenido en la primera votación la mayoría simple de los votos.

La pérdida de la condición de concejal en el municipio será causa de cese en la condición de Vicepresidente.

Artículo 12

La Comisión especial de cuentas estará integrada y por un miembro de cada uno de los municipios integrados en la Asamblea General, siendo su Presidente el mismo que el de la Asamblea General.

La suscripción concreta a dicha Comisión del representante de cada municipio que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito del Alcalde de cada Ayuntamiento dirigido al Presidente, y del que se dará cuenta a la Asamblea General.





017575883

CLASE 8.<sup>a</sup>

## **CAPÍTULO V**

### **COMPETENCIA FUNCIONAL.**

#### **Artículo 13.**

1. Corresponde a la Asamblea General las atribuciones que, en analógica relación, están conferidas a los Plenos Municipales por el Artículo 22, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

En todo caso, tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad
- b) Proponer las modificaciones de los estatutos.
- c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- d) Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
- e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
- f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- g) Proponer la disolución de la mancomunidad.
- h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
- i) La votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.

2. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en el apartado anterior de este artículo.

#### **Artículo 14.**

Corresponde a la Junta de la Mancomunidad competencias análogas atribuidas a las Juntas de Gobierno de los Ayuntamientos en las materias específicas de la Mancomunidad y aquellas atribuidas al Presidente y Asamblea General que le sean delegadas.

#### **Artículo 15.**



CLASE B\*

**CAPÍTULO V**

**COMPETENCIA FUNCIONAL**

**Artículo 13.**

1. Corresponde a la Asamblea General las atribuciones que, en analógica relación, están conferidas a los Plenos Municipales por el Artículo 25, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

En todo caso, tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad.
- b) Proponer las modificaciones de los estatutos.
- c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- d) Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
- e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
- f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- g) Proponer la disolución de la mancomunidad.
- h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
- i) La votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se registrarán por lo dispuesto en la legislación electoral general.

2. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en el apartado anterior de este artículo.

**Artículo 14.**

Corresponde a la Junta de la Mancomunidad competencias analógicas atribuidas a las Juntas de Gobierno de los Ayuntamientos en las materias específicas de la mancomunidad y aquellas atribuidas al Presidente y Asamblea General que le sean delegadas.

**Artículo 15.**



017575884

## CLASE 8.<sup>a</sup>

1. **Junta** Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.

2. **Artículo** La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.

### **Artículo 16.**

El Presidente tendrá las mismas atribuciones que la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, otorgan a los Alcaldes, limitadas a las competencias de la Mancomunidad.

1. El Presidente de la mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. En particular, corresponderán al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:

a) Representar a la mancomunidad.

b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.

2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

### **Artículo 17**

Corresponde a los Vicepresidentes de la mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad.

## **CAPITULO VI**

### **RÉGIMEN JURIDICO**

### **Artículo 18**

La Asamblea General de Representantes celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias anuales, una en cada semestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque el Presidente, bien por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad o por petición de un tercio de los representantes de la Asamblea General.

### **Artículo 19**

Las funciones necesarias también podrán ser ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del RD 1732/1994 y como establece el art. 4.



CLASE 8.ª

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
2. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.

**Artículo 16.**

El Presidente tendrá las mismas atribuciones que la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, otorgan a los Alcaldes, limitadas a las competencias de la Mancomunidad.

1. El Presidente de la mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos dirigidos y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. En particular, corresponderán al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la mancomunidad.
- b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunales.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.
2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

**Artículo 17.**

Corresponde a los Vicepresidentes de la mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad.

**CAPÍTULO VI**

**RÉGIMEN JURÍDICO**

**Artículo 18.**

La Asamblea General de Representantes celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias anuales, una en cada semestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque el Presidente, bien por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad o por petición de un tercio de los representantes de la Asamblea General.

**Artículo 19.**



017575885

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por iniciativa propia o a petición de, al menos, dos miembros de la misma.

#### **Artículo 20**

Para celebrar válidamente sesión se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente. Únicamente las sesiones de la Asamblea General serán públicas.

#### **Artículo 21.**

1. El sistema de votación para la adopción de aquellos acuerdos que no vengan referidos a la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad será de un representante un voto.
2. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que por Ley se requiera quórum especial.
3. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
4. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:
  - a) Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
  - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
  - c) Propuesta de modificación de los estatutos.
  - d) La elección de Presidente de la Mancomunidad

En la Asamblea General únicamente se abstendrán de votar los Municipios cuando se traten o debatan asuntos de los fines de la Mancomunidad respecto a los cuales no se hubiese solicitado la adhesión de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de estos Estatutos.

#### **Artículo 22.**

El ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de la Mancomunidad se asignará a los empleados públicos de las entidades locales que las integren, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General para la designación del personal que estime necesario con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

#### **Artículo 23**

Las funciones de públicas necesarias de Secretaría – Intervención estarán reservadas a Funcionarios con habilitación de carácter estatal, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación.

Dichas funciones necesarias también podrán ser ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del RD 1732/1994 y como establece el art. 4.

#### **Artículo 24**



CLASE 8.<sup>a</sup>  
TÍTULO 1.<sup>o</sup>

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque el Presidente por iniciativa propia o a petición de, al menos, dos miembros de la misma.

**Artículo 20**

Para celebrar válidamente sesión se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigentes. Únicamente las sesiones de la Asamblea General serán públicas.

**Artículo 21**

1. El sistema de votación para la adopción de aquellos acuerdos que no versen referidos a la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad será de un representante un voto.

2. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que por ley se requiera quórum especial.

3. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiere el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.

4. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:

- a) Atención y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
- b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
- c) Propuesta de modificación de los estatutos.
- d) La elección de Presidente de la Mancomunidad.

En la Asamblea General únicamente se abstendrán de votar los Municipios cuando se traten o debatan asuntos de los fines de la Mancomunidad respecto a los cuales no se hubiese solicitado la adhesión de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de estos Estatutos.

**Artículo 22**

El ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de la Mancomunidad se asignará a los empleados públicos de las entidades locales que las integren, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General para la designación del personal que estime necesario con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

**Artículo 23**

Las funciones de públicas necesarias de Secretarías – Intervención estarán reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación.

Dichas funciones necesarias también podrán ser ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 2 o 31.2 del RD 1732/1994 y como establece el art. 4.

**Artículo 24**



017575886

### CLASE 8.<sup>a</sup>

Tanto en la elección del Tesorero de la Mancomunidad de Municipios como en el desempeño de sus funciones se ajustará la vigente legislación de Régimen Local

#### Artículo 25

El Régimen Jurídico aplicable para la Organización, Funcionamiento y Resoluciones de la Mancomunidad, se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local y singularmente, acorde con lo determinado en el Artículo 5º de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

#### CAPITULO VII

#### HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

#### Artículo 26

La Asamblea General aprobará anualmente un Presupuesto único, ajustado en su elaboración, forma y desarrollo a las disposiciones que rigen para los Ayuntamientos en la legislación local.

#### Artículo 27

Constituyen recursos de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Los productos de su patrimonio.
- b) Las donaciones, herencias, legados, auxilios, subvenciones y aportaciones aceptadas por la Mancomunidad.
- c) Los tributos propios y las participaciones que se le reconozcan.
- d) Las contribuciones especiales que puedan establecerse conforme a la Ley, por obras o servicios de su competencia.
- e) Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia
- f) Los procedentes de operaciones de crédito.
- g) Las multas y sanciones.
- h) La aportación anual designada a cada Municipio Mancomunado que será:
  - h1) Una cuota para satisfacer gastos de administración general de la mancomunidad, que se abonará de la siguiente manera:
    - Un 65% del total de la cuota repartido en cantidad idéntica para cada ayuntamiento mancomunado.
    - El 35% restante repartido de forma proporcional al número de habitantes de cada uno de los municipios mancomunados, con referencia al último censo de población.
    - En el caso que llegaran a la Mancomunidad fondos con destino a los Ayuntamientos se seguirá este mismo criterio de reparto.
  - h2) Para el resto de los servicios se tendrán en cuenta otros factores en relación con el aprovechamiento o utilización de determinadas obras o servicios de la competencia mancomunada.



CLASE 8ª

Tanto en la elección del Tesoro de la Mancomunidad de Municipios como en el desempeño de sus funciones se ajustará la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 25

El Régimen Jurídico aplicable para la Organización, Funcionamiento y Resoluciones de la Mancomunidad, se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local y, singularmente, acorde con lo determinado en el Artículo 2º de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CAPITULO VII

HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 26

La Asamblea General aprobará anualmente un Presupuesto único, ajustado en su elaboración, forma y desarrollo a las disposiciones que rigen para los Ayuntamientos en la legislación local.

Artículo 27

Constituyen recursos de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Los productos de su patrimonio.
- b) Las donaciones, herencias, legados, auxilios, subvenciones y aportaciones aceptadas por la Mancomunidad.
- c) Los tributos propios y las participaciones que se le reconozcan.
- d) Las contribuciones especiales que puedan establecerse conforme a la Ley, por obras o servicios de su competencia.
- e) Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.
- f) Los procedentes de operaciones de crédito.
- g) Las multas y sanciones.
- h) La aportación anual designada a cada Municipio Mancomunado que será:

h1) Una cuota para satisfacer gastos de administración general de la mancomunidad, que se abonará de la siguiente manera:

- Un 65% del total de la cuota repartido en cantidad idéntica para cada Ayuntamiento mancomunado.

- El 35% restante repartido de forma proporcional al número de habitantes de cada uno de los municipios mancomunados, con referencia al último censo de población.

- En el caso que llegaran a la Mancomunidad fondos con destino a los Ayuntamientos se seguirá este mismo criterio de reparto.

h2) Para el resto de los servicios se tendrán en cuenta otros factores en relación con aprovechamiento o utilización de determinadas obras o servicios de la competencia mancomunada.





017575887

**CLASE 8.ª**

### **Artículo 28.**

Las aportaciones a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

1. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que a continuación se detallan:

a) Iniciales. Las que establezca el Pleno de la Mancomunidad, a los Municipios que se incorporen a la misma, o perteneciendo a ella, a un nuevo servicio/s.

Se abonarán en el mes siguiente a la incorporación.

b) Ordinarias. Destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad de Municipio. Tienen como finalidad tanto la atención de los gastos generales de funcionamiento, como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados. También tendrán este carácter los eventuales suplementos que pudieran acordarse.

c) Extraordinarias. Destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento de los servicios, u otras compensaciones extraordinarias por motivos diversos y establecido por el órgano colegial competente de la Mancomunidad de Municipios.

Se abonarán en el mes siguiente a la notificación de la cuota a los Ayuntamientos por la Mancomunidad

d) Complementarias. Cualquier otra aportación suplementaria que no pueda recogerse en las aportaciones ordinarias y extraordinarias según legislación vigente.

Se abonarán en el mes siguiente a la notificación de la cuota a los Ayuntamientos por la Mancomunidad

A tal efecto, los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos. En cualquier caso, tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Las aportaciones a la mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en estos estatutos y previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia al municipio afectado, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe de la certificación de descubierto en cada caso.

1. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una entidad local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo



CLASE 8.

Artículo 38.

Las aportaciones a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

1. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que a continuación se detallan.

a) Iniciales. Las que establezca el Pleno de la Mancomunidad, a los Municipios que se incorporen a la misma, o perteneciendo a ella, a un nuevo servicio.

Se abonarán en el mes siguiente a la incorporación.

b) Ordinarias. Destinadas a cubrir los presupuestos anuales de la Mancomunidad de Municipio. Tienen como finalidad cubrir la atención de los gastos generales de funcionamiento, como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados. También tendrán este carácter los eventuales aumentos que pudieran acordarse.

c) Extraordinarias. Destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento de los servicios, u otras compensaciones extraordinarias por motivos diversos y establecido por el órgano colegial competente de la Mancomunidad de Municipios.

Se abonarán en el mes siguiente a la notificación de la cuota a los Ayuntamientos por la Mancomunidad.

b) Complementarias. Cualquier otra aportación suplementaria que no pueda recogerse en las aportaciones ordinarias y extraordinarias según legislación vigente.

Se abonarán en el mes siguiente a la notificación de la cuota a los Ayuntamientos por la Mancomunidad.

A tal efecto, los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos. En cualquier caso, tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Las aportaciones a la mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en estos estatutos y previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia al municipio afectado, respecto de las que tengan pendientes de pagar de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe de la certificación de descubierto en cada caso.

1. El mantenimiento referido en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una entidad local será suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo



017575888

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

### **CAPITULO VIII**

### **INCORPORACIÓN Y SEGREGACIÓN DE MUNICIPIOS**

#### **Artículo 29**

Podrán integrarse en la Mancomunidad los municipios que les interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en los mismos se determina. La integración debe ser autorizada por la Asamblea de la Mancomunidad, por mayoría absoluta y previa solicitud en la que se expresará los motivos, adjuntando certificación de acuerdo que exprese la voluntad de integrarse y de acatar sus Estatutos y las demás normas que lo regulen.

#### **Artículo 30**

La adhesión podrá realizarse para mínimo de tres finalidades de la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí, atendiéndose a sus aspectos técnicos o financieros.

Por tratarse de trámites análogos y con sujeción a las mismas previsiones o motivaciones podrán separarse de la Mancomunidad cualquiera de los municipios que la integran.

#### **Artículo 31.**

La separación de un municipio como miembro de esta Mancomunidad puede ser:

- a) Voluntaria
- b) Como sanción

#### **Artículo 32.**

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros de la misma.
- b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de la separación y parte del pasivo contraído por la Mancomunidad en su cargo.
- d) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
- e) **Artículo 33.**

La mancomunidad podrá acordar la separación como sanción obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.

a. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.



CLASE 8ª

reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

**CAPÍTULO VIII**

**INCORPORACIÓN Y SEGREGACIÓN DE MUNICIPIOS**

**Artículo 29**

Podrán integrarse en la Mancomunidad los municipios que les interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en los mismos se determinan. La integración debe ser autorizada por la Asamblea de la Mancomunidad por mayoría absoluta y previa solicitud en la que se expresará los motivos adjuntando certificación de acuerdo que exprese la voluntad de integrarse y de aceptar sus Estatutos y las demás normas que lo regulen.

**Artículo 30**

La adhesión podrá realizarse para un mínimo de tres localidades de la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí, atendiéndose a sus aspectos técnicos o financieros.

Por tratarse de límites fijos y con sujeción a las mismas previsiones o motivaciones podrán separarse de la Mancomunidad cualquiera de los municipios que la integran.

**Artículo 31**

La separación de un municipio como miembro de esta Mancomunidad puede ser:

- a) Voluntaria
- b) Como sanción

**Artículo 32**

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros de la misma.
- b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de la separación y parte del pasivo contraído por la Mancomunidad en su cargo.
- d) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.

**Artículo 33**

La mancomunidad podrá acordar la separación como sanción obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.

a. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.



017575889

### CLASE 8.<sup>a</sup>

- b. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
- c. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
- d. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

#### **Artículo 34.**

En caso de separación de uno o varios de los Municipios integrantes de la misma, la situación del personal de la Mancomunidad afectado será el acordado por la Asamblea General de la Mancomunidad. En caso de que no se llegar a un acuerdo de continuidad se procederá a la extinción de la relación laboral.

Tanto para la adhesión como para la separación voluntaria de municipios se atenderá a lo estipulado en el Capítulo VII de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

### **CAPITULO IX**

#### **OTROS SERVICIOS O FINES**

#### **Artículo 35**

La Asamblea General redactará y aprobará el Reglamento así como las Ordenanzas correspondientes para desarrollo de las obras y servicios que se establezcan acuerdo con el Capítulo III de estos Estatutos.

### **CAPITULO X**

#### **VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD Y SUS ESTATUTOS**

#### **Artículo 36**

El término de vigencia de la Mancomunidad será de duración indefinida, pudiendo, no obstante, disolverse por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de los Ayuntamientos que la integran, que habrá de adaptarse con los mismos requisitos que el de constitución.

b) Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.

Para proceder a la disolución se seguirá lo estipulado en el Artículo 68 y 69 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

#### **CUARTA:**

#### **Artículo 37**

A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y por los Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la misma. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el



CLASE 8ª

- d. Aprobada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
- c. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legítimos.
- d. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales Estatal y autonómico.

Artículo 34.

En caso de separación de uno o varios de los Municipios integrantes de la misma, la situación del personal de la Mancomunidad afectada será el acordado por la Asamblea General de la Mancomunidad. En caso de que no se llegue a un acuerdo de continuidad se procederá a la extinción de la relación laboral.

Tanto para la adhesión como para la separación voluntaria de municipios se atenderá a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

CAPÍTULO IX

OTROS SERVICIOS O FINES

Artículo 35

La Asamblea General redactará y aprobará el Reglamento así como las Ordenanzas correspondientes para desarrollo de las obras y servicios que se establezcan acuerdo con el Capítulo III de estos Estatutos.

CAPÍTULO X

VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD Y SUS ESTATUTOS

Artículo 36

El término de vigencia de la Mancomunidad será de duración indefinida, pudiendo, no obstante, disolverse por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de los Ayuntamientos que la integran, que habrá de adaptarse con los mismos requisitos que el de constitución.

b) Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.  
Para proceder a la disolución se seguirá lo establecido en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Artículo 37

A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Líquidadora, compuesta por el Presidente y por los Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la misma. En ella se integrará, para cumplir sus funciones



017575890

### CLASE 8.<sup>a</sup>

Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a esta reunión a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de las actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.

La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea de la Entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

### Artículo 38

En lo no previsto en los presentes Estatutos se ajustará a lo que dispongan las leyes de régimen local vigente y la ley 17/2010 de 22 de Diciembre de Mancomunidades y Entidades locales menores de Extremadura.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **Primera:**

Los plenos de todos los Ayuntamientos aprobarán en un plazo de dos meses la modificación de los presentes estatutos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En el supuesto de que algún Ayuntamiento no aprobara la presente modificación de estatutos o no la llevara a pleno para su aprobación se considera como la manifestación tácita del deseo de ese Ayuntamiento, de no pertenecer a la Mancomunidad.

#### **SEGUNDA:**

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **TERCERA:**

La solicitud al registro de entidades locales para la inscripción de la modificación estatutaria de la mancomunidad de municipios, se realizará a partir de su puesta en vigor y por el órgano competente de la mancomunidad.

#### **CUARTA:**

Los servicios que presta la Mancomunidad y que figuran en el Artículo 4 de estos Estatutos podrán ser suprimidos o incrementados siempre y cuando todos los Ayuntamientos, en Asamblea General, así lo acuerden."

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para que una vez ratificado el texto definitivo por todas las corporaciones locales



CLASE 8ª

Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a esta reunión a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legalmente vigentes. También señalará el calendario de las actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúan mancomunados, con arreglo a los criterios que fija la Comisión Liquidadora.

La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea de la Entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuyo sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

Artículo 38

En lo no previsto en los presentes Estatutos se ajustará a lo que dispongan las leyes de régimen local vigentes y la Ley 17/2010 de 22 de Diciembre de Mancomunidades y Entidades locales menores de Extremadura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera:

Los plenos de todos los Ayuntamientos aprobarán en un plazo de dos meses la modificación de los presentes estatutos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En el supuesto de que algún Ayuntamiento no apruebe la presente modificación de estatutos o no la lleve a pleno para su aprobación se considerará como la manifestación tácita del deseo de ese Ayuntamiento, de no pertenecer a la Mancomunidad.

SEGUNDA:

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA:

La solicitud al registro de entidades locales para la inscripción de la modificación estatutaria de la mancomunidad de municipios, se realizará a partir de su puesta en vigor y por el órgano competente de la mancomunidad.

CUARTA:

Los servicios que presta la Mancomunidad y que figuran en el Artículo 4 de estos Estatutos podrán ser suprimidos o incrementados siempre y cuando todos los Ayuntamientos, en Asamblea General, así lo acuerden.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios, para que una vez ratificada el texto definitivo por todas las corporaciones locales...





017575891

CLASE 8.<sup>a</sup>

integrantes de la misma, proceda a la publicación del texto íntegro refundido de los estatutos en el D.O.E, y a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

### **7.-ACUERDO SOBRE REGULACIÓN DE PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

El Sr. Alcalde explica la propuesta, consistente en completar la prestación por incapacidad temporal de los empleados de conformidad con lo dispuesto en la ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, dentro de unos límites.

Toma la palabra el concejal Ángel Contreras Carvajal quien explica que el se abstiene, puesto que si bien los empleados públicos están sufriendo recortes, también en la empresa privada se esta sufriendo recortes y con más indefensión pues si te quejas, te pueden despedir.

Posteriormente toma la palabra la concejala Antonia Tarrío Ramírez quien expone que ella se va abstener.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, y con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se hace público para general conocimiento y aplicación, que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil trece, en cuanto a la aplicación de la nueva regulación de prestación por incapacidad temporal de los empleados públicos municipales contenida en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, con los votos a favor del grupo socialista (7), que constituyen la mayoría absoluta, la abstención del concejal del Partido Popular D. Ángel Carvajal Contreras y el voto en contra de la concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Antonia Tarrío Ramírez, se acordó que dicha prestación se regirá por los siguientes acuerdos:

Considerando que el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que establece que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

Considerando que la Disposición Transitoria Decimoquinta de dicha norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



CLASE 81

integrantes de la misma, proceda a la publicación del texto íntegro refundido de los estatutos en el D.O.E. y a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatales y autonómicas, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

**7.-ACUERDO SOBRE REGULACIÓN DE PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

El Sr. Alcalde explica la propuesta, consistente en completar la prestación por incapacidad temporal de los empleados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, dentro de unos límites.

Tras la lectura el concejal Ángel Contreras Carvajal quien explica que el sistema, puesto que si bien los empleados públicos están sufriendo recortes, también en la empresa privada se está sufriendo recortes y con más intensidad pues si se quitan se pueden despidir.

Posteriormente toma la palabra la concejala Antonia Tamayo Ramírez quien propone que ella se va abstener.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, y con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se hace público para general conocimiento y aplicación, que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil trece, en cuanto a la aplicación de la nueva regulación de prestación por incapacidad temporal de los empleados públicos municipales contenida en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, con los votos a favor del grupo socialista (7), que constituyen la mayoría absoluta, la abstención del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras y el voto en contra de la concejala del Partido Popular Dª Antonia Tamayo Ramírez, se acordó que dicha prestación se regule por los siguientes acuerdos:

Considerando que el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que establece que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

Considerando que la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



017575892

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

## **ACUERDO SOBRE LA REGULACIÓN DE PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**PRIMERO.-** EL complemento económico por parte del Ayuntamiento de Medina de las Torres durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

A) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

1.- Durante los tres primeros días, se establece un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se sumará el complemento a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social hasta alcanzar, con la suma de ambas cantidades, el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se complementará la prestación hasta alcanzar el cien por ciento de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

B) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales:

La prestación reconocida por la Seguridad Social será completada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

C) Supuesto excepcionales y justificados:

1.- Se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por ciento de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal, por contingencias comunes que generen:

- Hospitalización.
- Intervención quirúrgica.
- Y en los procesos de incapacidad temporal, anterior o posterior a la hospitalización o a su intervención quirúrgica siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.

2.- Se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por ciento de las retribuciones durante todo el periodo de duración, previa solicitud del interesado y acreditación en los siguientes supuestos:

- Incapacidad temporal por enfermedades graves.
- Incapacidad temporal durante el estado de gestación y periodo de lactancia materna, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.



CLASE 4ª

### ACUERDO SOBRE LA REGULACIÓN DE PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

PRIMERO.- El complemento económico por parte del Ayuntamiento de Mérida de las Torres durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

A) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

1.- Durante los tres primeros días, se establece un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambas inclusive, se sumará el complemento a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social hasta alcanzar, con la suma de ambas cantidades, el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se complementará la prestación hasta alcanzar el cien por ciento de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

B) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales:

La prestación reconocida por la Seguridad Social será completada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

C) Supuesto excepcional y justificado:

1.- Se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por ciento de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal, por contingencias comunes que generen:

- Hospitalización.
- Intervención quirúrgica.
- Y en los procesos de incapacidad temporal, anterior o posterior a la hospitalización o intervención quirúrgica siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido intervención en el mismo.

2.- Se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por ciento de las retribuciones durante todo el período de duración, previa solicitud del interesado y acreditación en los siguientes supuestos:

- Incapacidad temporal por enfermedades graves.
- Incapacidad temporal durante el estado de gestación y período de lactancia materna, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.



017575893

### CLASE 8.<sup>a</sup>

- Incapacidad temporal por tratamientos de radioterapia o quimioterapia.
- Incapacidad temporal por diálisis.
- Incapacidad temporal por desprendimiento de retina.
- Incapacidad temporal de víctimas por violencia de género.

En todo caso se entenderá por enfermedad grave las incluidas en el anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otro enfermedad grave.

#### D) Tratamiento de las recaídas.

En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad, y de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo, previa solicitud del interesado y siempre que se haga constar la recaída en el parte médico, tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad de la que derive la recaída.

#### E) Ausencias por enfermedad.

Las ausencias debidas a enfermedad que supongan la no asistencia al centro de trabajo de hasta tres días, requerirán la presentación del parte de baja médica, o en su caso el justificante expedido por el facultativo que lo hubiese atendido. A partir del cuarto día solo se considerará incapacidad temporal la que se justifique mediante el correspondiente parte de baja.

#### F) Cómputo de las retribuciones.

A los efectos del cómputo de las retribuciones para calcular los complementos de la prestación por incapacidad temporal, se excluirán en todo caso, aquellos conceptos retributivos, pluses, complementos, o cualquier otra cantidad que se devengue por la efectiva asistencia y presencia del personal en su puesto de trabajo.

#### G) Aplicación del acuerdo y entrada en vigor.

Lo establecido en el presente acuerdo será de aplicación desde el día siguiente a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

**8.- SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, DESTINADA A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD**



CLASE B1

- Incapacidad temporal por tratamientos de radioterapia o quimioterapia.
- Incapacidad temporal por dietas.
- Incapacidad temporal por desprendimiento de retina.
- Incapacidad temporal de víctimas por violencia de género.

En todo caso se entenderá por enfermedad grave las incluidas en el anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de Julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

D) Tratamiento de las bajas.

En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad, y de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considerará que hay una sola situación de incapacidad temporal cuando en el plazo máximo, previa solicitud del interesado y siempre que se haga constar la recida en el parte médico, tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad de la que derive la recida.

E) Ausencias por enfermedad.

Las ausencias debidas a enfermedad que supongan la no asistencia al centro de trabajo de hasta tres días, requerirán la presentación del parte de baja médica, o en su caso el justificante expedido por el facultativo que lo hubiese atendido. A partir del cuarto día solo se considerará incapacidad temporal si que se justifique mediante el correspondiente parte de baja.

F) Cómputo de las reducciones.

A los efectos del cómputo de las reducciones para calcular los complementos de la prestación por incapacidad temporal, se excluirán en todo caso, aquellos conceptos retributivos, plusas, complementos, o cualquier otra cantidad que se devengue por la efectiva asistencia y presencia del personal en su puesto de trabajo.

G) Aplicación del acuerdo y entrada en vigor.

Lo establecido en el presente acuerdo será de aplicación desde el día siguiente a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

**8.- SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, DESTINADA A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD.**



017575894

CLASE 8.<sup>a</sup>

## **AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2013.**

El Sr. Alcalde explica que esta abierta la orden de convocatoria para infraestructuras y equipamientos en los centros y servicios sanitarios públicos, que se va solicitar equipamiento para el nuevo consultorio, para ello se ha pedido al médico y a la enfermera que hagan una relación de aquello que se necesitaría y conforme a dicha relación se han pedido tres presupuestos, el más completo es el de mecatena, y por lo tanto ese importe es el que se va a solicitar.

No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejería de Salud y Política Social, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los Centros y Servicios Sanitarios Públicos de la Comunidad Autónoma. Se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprueba la adquisición de equipamiento relacionado en el anexo con un presupuesto total de 24.262,61 Euros para el Centro de Salud de Medina de las Torres.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Consejería de Salud y Política Social, del Gobierno de Extremadura la cantidad de 24.262,61 Euros

**TERCERO.-** Compromiso de la Corporación de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.

**CUARTO.-** Compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio y el equipamiento a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de sanidad.

### **9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

1.- La diputación de Badajoz nos ha concedido una subvención para la escuela de música por importe de 1.750,22 euros y otra para la universidad popular por importe 2.750,00 euros.

2.- La Consejería de Educación y Cultura nos ha concedido la utilización de los escenarios móviles, explicando los días que vendrán y las actividades que tendrán lugar.

3.- Se nos ha notificado con fecha 13 de junio de 2013, la sentencia nº 86/2013 dictado por el Tribunal Superior de Justicia, que tiene el carácter de firma, en la que se desestima el recurso interpuesto por Tuin Zonne S.L.U frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso nº 1 de Badajoz, por lo que vamos a proceder a requerir a Tuin Zonne S.L.U el pago de la cantidad de 252.406,00 euros, correspondiente al principal de la liquidación definitiva del Canon y 23.928,08 de intereses.

### **10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

##### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

-Núm 311, de 27 de diciembre de 2012, Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios.

##### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**



**AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2013**

El Sr. Alcalde explica que esta agenda es convocatoria para infraestructuras y equipamientos en los centros y servicios sanitarios públicos, que se va solicitar equipamiento para el nuevo consultorio, para ello se ha pedido al médico y a la enfermera que hagan una relación de aquello que se necesita y conforme a dicha relación se han pedido tres presupuestos, el más completo es el de mecatera, y por lo tanto ese importe es el que se va a solicitar.

No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento para la ratificación propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejería de Salud y Política Social, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los Centros y Servicios Sanitarios Públicos de la Comunidad Autónoma, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprueba la adquisición de equipamiento relacionado en el anexo con un presupuesto total de 24.582,61 Euros para el Centro de Salud de Medina de las Torres.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Consejería de Salud y Política Social, del Gobierno de Extremadura la cantidad de 24.582,61 Euros

**TERCERO.-** Compromiso de la Corporación de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento solicitado.

**CUARTO.-** Compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio y el equipamiento a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de sanidad.

**9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

1.- La Diputación de Badajoz nos ha concedido una subvención para la escuela de música por importe de 1.750,33 euros y otra para la universidad popular por importe 2.750,00 euros.

2.- La Consejería de Educación y Cultura nos ha concedido la utilización de los escenarios móviles, explicando los días que vendrán y las actividades que tendrán lugar.

3.- Se nos ha notificado con fecha 13 de junio de 2013, la sentencia nº 86/2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, que tiene el carácter de firme, en la que se desestima el recurso interpuesto por Tulin Zonne S.L.U. frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso nº 1 de Badajoz, por lo que vamos a proceder a proceder a repagar a Tulin Zonne S.L.U. el pago de la cantidad de 222.406,00 euros, correspondiente al principal de la liquidación definitiva del Canon y 23.928,08 de intereses.

**10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES**

A instancias de la Presidencia, por la Señalera se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

**DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm 311, de 27 de diciembre de 2012, Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios.
- Diario Oficial de Extremadura:





017575895

CLASE 8.<sup>a</sup>

-Núm 82, de 19 de abril de 2013, por la que se determinan los municipios de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de la utilización de los escenarios móviles para la realización de actividades culturales del Programa I durante el año 2013.

- Núm. 102, de 29 de mayo de 2013, Orden de 23 de mayo de 2013 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX durante el año 2013

### **3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:**

Núm 97, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 23 de mayo de 2013, "Derogación de Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos orgánicos".

Núm 100, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 28 de mayo de 2013 "propuesta de resolución de convocatoria de subvenciones para escuelas municipales de música de la provincia".

Núm 107, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 6 de junio de 2013 "propuesta de resolución de convocatoria de subvenciones para universidades populares de la provincia".

### **11.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

- Nº 53/2013: Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D.

- Nº 54/2013: Nombramiento a Dña María José Cumplido Martínez como profesora de educación infantil Guardería Municipal en tanto permanezca de baja por enfermedad la titular de la misma.-

- Nº 55/2013: Concediendo a Tuin Zonne Medina S.L.U. aplazamiento y fraccionamiento pago deuda tributaria.

- Nº 56/2013: Aprobación Bases que han de regir la selección de personal al amparo del Decreto 150/2012 de 27 de Julio.

- Nº 57/2013: Baja por defunción al Padrón Municipal de Habitantes Dña Elvira González Fernández.

- Nº 58/2013: Aprobación cifra fe población al 01/01/2013: 1289 habitantes.

- Nº 59/2013: Anulando Licencia Vado inmueble Avda Puebla de Sancho Pérez, S/N a instancias de D. Enrique Tarriño Giraldo.

- Nº 60/2013: Concesión Licencia Urbanística Nº 7/2013, obra "levantamiento paredes medianeras y fachada," a realizar en inmueble sito en Cª/ Galvín, S/N, a instancias de D. David Muñoz González.

- Nº 61/2013: Concesión Licencia Urbanística Nº 6/2013, obra "sustitución de cubierta," inmueble sito en Cª/ Toledillo, S/N, a instancias de D. Juan Díaz Muñoz.



CLASE 8ª

Núm 85, de 19 de abril de 2013, por la que se determinan los municipios de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de la utilización de los escenarios móviles para la realización de actividades culturales del Programa I durante el año 2013.

Núm. 102, de 29 de mayo de 2013, Orden de 23 de mayo de 2013 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOX durante el año 2013.

**2.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:**

Núm 97, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de mayo de 2013, "Derogación de Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos".

Núm 100, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 28 de mayo de 2013 "programa de resolución de convocatorias de subvenciones para escuelas municipales de música de la provincia".

Núm 107, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 6 de junio de 2013, "propuesta de resolución de convocatorias de subvenciones para universidades populares de la provincia".

**II.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta suelta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Nº 23/2013: Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D.

Nº 24/2013: Nombramiento a Dña. María José Curiel Martínez como profesora de educación infantil Guardería Municipal en tanto permanezca de baja por enfermedad la titular de la misma.

Nº 25/2013: Concediendo a Tulin Zoune Medina S.L.U. aplazamiento y fraccionamiento pago deuda tributaría.

Nº 26/2013: Aprobación Bases que han de regir la selección de personal al amparo del Decreto 150/2012 de 27 de Julio.

Nº 27/2013: Baja por denuncia al Padrón Municipal de Habitantes Dña Elvira González Fernández.

Nº 28/2013: Aprobación cifra de población al 01/01/2013: 1589 habitantes.

Nº 29/2013: Anulando Licencia Vado inmueble Avda Piedad de Sancho Pérez, S/N a instancias de D. Enrique Tarín Gálvez.

Nº 60/2013: Concesión Licencia Urbanística Nº 7/2013, obra "levantamiento paredes medianas y fachada", a realizar en inmueble sito en C/ Galván, 2/N, a instancias de D. David Muñoz González.

Nº 61/2013: Concesión Licencia Urbanística Nº 6/2013, obra "sustitución cubierta", inmueble sito en C/ Toledo, 2/N, a instancias de D. Juan Díaz Muñoz.



017575896

### CLASE 8.ª

- Nº 62/2013: Concediendo Licencia de Segregación a instancias de D. Idelfonso Rodríguez Salguero.
- Nº 63/2013: Baja por defunción al Padrón Municipal de Habitantes D. Daniel Núñez Cortijo.
- Nº 64/2013: Modificación padronal por rectificación nacionalidad súbdita extranjera Dña Zeneyda del Socorro Chavarri Ruiz.
- Nº 65/2013: Modificación padronal rectificación municipio de procedencia Dña Antonia García Rodríguez.
- Nº 66/2013; Designando Tribunal seleccionador trabajadores con al cargo al Decreto 150/2012, así como fijando fecha del examen.
- Nº 67/2013: Resolución Recurso contra acto de ejecución y procedimiento sancionador por presenta infracción urbanística, vivienda sita en Cª/ 1º de Mayo, Nº 16
- Nº 68/2013: Designando a D. Pastor Blas Bootello Javierre como Secretario-Interventor Accidental, periodo comprendido del 17 a 19 de Abril del 2013, por ausencia de la Titular.
- Nº 69/2013: Autorizando concesión tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en favor de D. Santiago Martos Giraldo.
- Nº 70/2013: Aprobando modificación propuesta inversiones en Infraestructura, Equipamiento y Servicios Obra Nº 135 P. Anualidad 2013.
- Nº 71/2013: Altas al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Vicente González Escudero y Dña María Vázquez Giles.
- Nº 72/2013: Alta por nacimiento al Padrón Municipal de habitantes D. Enzo Santos Muñoz.
- Nº 73/2013: Baja por defunción al Padrón Municipal de Habitantes Dña Purificación Piñero Macías.
- Nº 74: Altas al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Wenceslao Duarte Méndez y Dña Antonia Domínguez Alvaro.
- Nº 75/2013: Nombramiento personal seleccionado con cargo al Decreto 15/2012.
- Nº 76/2013: Aprobación Bases reguladoras pruebas de selección tres puestos de trabajo limpiadoras/es de Edificios Municipales.
- Nº 77/2013: Desestimando Recurso interpuesto por Dña Ana Ríos Vallejo contra Resolución de la Alcaldía Nº 33/2013, de fecha 21/02/2013.
- Nº 78/2013: Designando a D. Pastor Blas Bootello Javierre como Secretario-Interventor Accidental, periodo comprendido del 8 al 13 de Mayo, por ausencia de la Titular.
- Nº 79/2013: Autorizando celebración Romero de San Isidro.



CLASE B:

- Nº 63/2013: Concediendo Licencia de segregación a instancias de D. Idelfonso Rodríguez Salguero.
- Nº 63/2013: Baja por defunción al Padrón Municipal de Habitantes D. Daniel Núñez Cortijo.
- Nº 64/2013: Modificación padronal por rectificación nacionalidad súbdita extranjera Dña Zereyda del Socorro Chavarría Ruiz.
- Nº 65/2013: Modificación padronal rectificación municipio de procedencia Dña Antonia García Rodríguez.
- Nº 66/2013: Designando Tribunal selector de trabajadores con el cargo al Decreto 150/2012, así como fijando fecha del examen.
- Nº 67/2013: Resolución Recurso contra acto de ejecución y procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística, vivienda sita en C/1º de Mayo, Nº 16.
- Nº 68/2013: Designando a D. Pastor Blas Buello Javiere como Secretario-Interventor Accidental, periodo comprendido del 17 al 19 de Abril del 2013, por ausencia de la Titular.
- Nº 69/2013: Autorizando concesión tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en favor de D. Santiago Matos Galindo.
- Nº 70/2013: Aprobando modificación propuesta inversiones en Infraestructura, Equipamiento y Servicios Odra Nº 132 P. Anualidad 2013.
- Nº 71/2013: Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Vicente González Escudero y Dña María Vázquez Giles.
- Nº 72/2013: Alta por nacimiento al Padrón Municipal de Habitantes D. Enzo Santos Muñoz.
- Nº 73/2013: Baja por defunción al Padrón Municipal de Habitantes Dña Purificación Piñero Madas.
- Nº 74: Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Wenceslao Duarte Méndez y Dña Antonia Domínguez Álvarez.
- Nº 75/2013: Nombramiento personal seleccionado con cargo al Decreto 15/2012.
- Nº 76/2013: Aprobación Bases reguladoras pruebas de selección tres puestos de trabajo limpiadoras de Edificios Municipales.
- Nº 77/2013: Desestimando Recurso interpuesto por Dña Ana Ríos Vallejo contra Resolución de la Alcaldía Nº 33/2013, de fecha 21/02/2013.
- Nº 78/2013: Designando a D. Pastor Blas Buello Javiere como Secretario-Interventor Accidental, periodo comprendido del 8 al 13 de Mayo, por ausencia de la Titular.
- Nº 79/2013: Autorizando celebración Romero de San Isidro.



017575897

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

- Nº 80/2013: Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Bárbara Cuesta Díaz.
- Nº 81/2013: Resolución provisional aprobación admitidos y excluidos al proceso de selección limpiadoras/es de edificios municipales.
- Nº 82/2013: Aprobando lista definitiva admitidos y excluidos en pruebas de selección limpiadoras/es de edificios municipales.
- Nº 83/2013: Autorizando el pago de la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de Diciembre del 2012 dejada de percibir por los trabajadores del Ayuntamiento.
- Nº 84/2013: Concesión Licencia Urbanística Nº 9/2013 a D- José Miguel García Cordero para las obras consistentes en extensión red eléctrica.
- Nº 85/2013: Nombrando a propuesta del Tribunal seleccionador a Dña Marta Patricia Delgado Domínguez, Dña Ana María González Caballero y Dña Pilar Tinoco Tejada como personal encargado de la limpieza de edificios municipales.
- Nº 86/2013: Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña María de las Nieves Caraballo Hurtado y D. Luis Apolo Vázquez.
- Nº 87/2013: Alta al padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a D. José Alberto Cuesta García.
- Nº 88/2013: Concediendo Licencia Acometida de Alcantarillado Nº 03/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Encinares, Nº 20, a D. José Iglesias Álvarez.
- Nº 89/2013: Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Antonio Álvarez González, así como anulación baja por inclusión indebida y la consecuente alta por duplicado intermunicipal de D. Ramón Tinoco Maya.
- Nº 90/2013: Aprobación Bases reguladoras pruebas de selección seis puestos de socorristas Piscina Municipal.
- Nº 91/2013: Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio de Dña Yesica López García y D. Israel Tinoco López.
- Nº 92/2013: Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Rafael Gago Ríos.
- Nº 93/2013: Resolución aprobación cambio de titularidad Licencia Apertura de Establecimiento Café Bar no Musical en Plaza de la Constitución, Nº 4, a instancia de Dña Trinidad Superviel González.
- Nº 93/2014: Concesión Licencia Urbanística Nº 11/2013, realización de porche para vehículos en inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Encinares, Nº 2, a instancia de J.Carretero S.C.
- Nº 95/2013: Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Victoriano Colmena Recobeni, Dña Ainoa Libertad Delgado Vázquez y Dña Alma Colmena Delgado.



CLASE B1

- Nº 80/2013: Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Bárbara Cuesta Díez.
- Nº 81/2013: Resolución provisional aprobación admitidos y excluidos al proceso de selección limpiadoras de edificios municipales.
- Nº 82/2013: Aprobando lista definitiva admitidos y excluidos en pruebas de selección limpiadoras de edificios municipales.
- Nº 83/2013: Autorizando el pago de la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de Diciembre del 20 12 dejada de percibir por los trabajadores del Ayuntamiento.
- Nº 84/2013: Concesión Licencia Urbanística Nº 9/2013 a D. José Miguel García Cordeiro para las obras consistentes en extensión red eléctrica.
- Nº 85/2013: Nombrando a propuesta del Tribunal selector a Dña María Patricia Delgado Domínguez, Dña Ana María González Caballero y Dña Pilar Tinoco Tjada como personal encargado de la limpieza de edificios municipales.
- Nº 86/2013: Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña María de las Nieves Caraballo Hurtado y D. Luis Apolo Vázquez.
- Nº 87/2013: Alta al padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a D. José Alberto Cuesta García.
- Nº 88/2013: Concediendo Licencia Acometida de Aínterallido Nº 03/2013, inmueble sito en C/ Encarnes, Nº 26, a D. José Iglesias Álvarez.
- Nº 89/2013: Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Antonio Álvarez González, así como adjudicación para por inclusión indebida y la consecuentemente por duplicado intermunicipal de D. Ramón Tinoco Maya.
- Nº 90/2013: Aprobación Bases reguladoras pruebas de selección seis puestos de economistas Piscina Municipal.
- Nº 91/2013: Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio de Dña Yesica López García y D. Israel Tinoco López.
- Nº 92/2013: Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Rafael Gago Ríos.
- Nº 93/2013: Resolución aprobación cambio de titularidad Licencia Apertura de Establecimiento Café Bar no Musical en Plaza de la Constitución, Nº 4, a instancia de Dña Trinidad Superviel González.
- Nº 93/2014: Concesión Licencia Urbanística Nº 11/2013, realización de porche para vehículos en inmueble sito en C/ Encarnes, Nº 2, a instancia de J. Carretero S.C.
- Nº 95/2013: Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Victoria Colmena Recobert, Dña Ainoa Libertad Delgado Vázquez y Dña Ainoa Colmena Delgado.



017575898

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

- N<sup>o</sup> 96/2013: Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Francisco González Ramírez.
- N<sup>o</sup> 97/2013: Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Emilio Concejero Núñez.
- N<sup>o</sup> 98/2013: Aprobación lista provisional admitidos y excluidos dentro del proceso de selección de seis socorristas piscina municipal.
- N<sup>o</sup> 99/2013: Concesión Licencia Urbanística N<sup>o</sup> 12/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Guadalupe, S/N, a instancia de D. José Mancera Muñiz.
- N<sup>o</sup> 100/2013: Aprobación Bases selección contratación temporal dos operarios de mantenimiento para la Piscina Municipal.
- N<sup>o</sup> 101/2013: Aprobación Liquidación Presupuesto 2012.
- N<sup>o</sup> 102/2013: Convocatoria Sesión ordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 25 de Junio del 2013.

Quedando todos enterados.

## **12.- ESCRITOS E INSTANCIAS**

No hay.

## **13.-MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL ABONO DE DEUDAS ANTERIORES CONTRAIDAS CON LOS AYUNTAMINETOS DE EXTREMADURA**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Tarrío Ramírez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la satisfacción por parte del Gobierno de Extremadura de las anteriores deudas contraídas con los Ayuntamientos.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma.

Toma la palabra, el Sr. Alcalde expone que su grupo va a votar en contra, puesto que nos es cierto que la Junta este pagando bien, que a final de año nos han tenido asfixiado y no nos ha pagado hasta febrero. Que el consultorio han tardado mucho en pagarnos y nosotros no podíamos pagar al constructor. En cuanto a la subvención de asistidos el gobierno anterior nos adelantaba la subvención trimestralmente y el actual gobierno no la paga a trimestre vencido.

Que hemos podido pagar a los proveedores a través del plan de pago a proveedores que saco el gobierno central.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a



CLASE 8ª

- Nº 96/2013: Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Francisco González Ramírez.
- Nº 97/2013: Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancia de D. Emilio Concejo Núñez.
- Nº 98/2013: Aprobación lista provisional admitidos y excluidos dentro del proceso de selección de seis societas piscina municipal.
- Nº 99/2013: Concesión Licencia Urbanística Nº 13/2013, ampliada sito en Guadalupe, S/N, a instancia de D. José Mancera Muñoz.
- Nº 100/2013: Aprobación Bases selección contratación temporal dos cocinas de mantenimiento para la Piscina Municipal.
- Nº 101/2013: Aprobación Liquidación Presupuesto 2013.
- 102/2013: Convocatoria Sesión ordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 25 de Junio del 2013.

Quedando todos enteados

**12.- ESCRITOS E INSTANCIAS**

No hay.

**13.- MOTIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA**

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL ABONO DE DEUDAS ANTERIORES CONTRAIDAS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE EXTREMADURA**

De conformidad con las provisiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Corporación del Grupo Popular, Sr. Tamara Ramírez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la selección por parte del Gobierno de Extremadura de las anteriores deudas contraídas con los Ayuntamientos.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma.

Toma la palabra el Sr. Alcalde expone que su grupo va a votar en contra, puesto que nos es cierto que la Junta este pagando bien, que a final de año nos han tenido satisfecho y no nos ha pagado hasta febrero. Que el consulto han tardado mucho en pagarnos y nosotros no podemos pagar al constructor. En cuanto a la subvención de asistidos el gobierno anterior nos adelantaba la subvención trimestralmente y el actual gobierno no la paga a trimestre vendido.

Que hemos podido pagar a los proveedores a través del plan de pago a proveedores que saco el gobierno central.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la siguiente





017575899

**CLASE 8.ª**

votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, siendo rechazada con los votos en contra de los concejales grupo socialista (7) y los votos a favor del partido popular (2).

Toma nuevamente la palabra la Sra. Tania...

#### **MOCION**

Mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de Medina de las Torres a reconocer fehacientemente la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX) en relación al abono de las deudas anteriores contraídas con los Ayuntamientos de Extremadura, y a instarle a que en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma, siga aplicando las mismas medidas y atención.

El Sr. Alcalde contesta que...

#### **JUSTIFICACION DE LA URGENCIA**

Los Ayuntamientos de Extremadura, como Administraciones Públicas más cercanas a los ciudadanos, prestan determinadas acciones y servicios públicos encaminados a satisfacer las necesidades de los vecinos, servicios que alguna vez son propios y otras delegados de otras Administraciones. Para la satisfacción de esas actuaciones las corporaciones locales se nutren, entre otros, de fondos económicos provenientes de la Administración Autonómica. Históricamente la Junta de Extremadura, por ese motivo, ha mantenido deudas con los Ayuntamientos, deudas que en los momentos de crisis que se están viviendo también contribuyen al empeoramiento de la grave situación que ya viven de por sí las Haciendas Locales.

Por lo anteriormente expuesto, el GOBEX, desde la sensibilidad local que cree debe marcar la acción de gobierno, y ante el reconocimiento explícito del mal momento económico que están viviendo los Ayuntamientos de Extremadura ha asignado y repartido una cantidad importante de dinero, destinado a satisfacer ese endeudamiento y aliviar, en la medida de lo posible, la precaria situación financiera de estas administraciones en estos momentos difíciles.

#### **ACUERDOS A ADOPTAR**

UNO.- El Ayuntamiento de La Lapa reconoce y valora mediante este acuerdo la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX) en relación a la satisfacción de las deudas mantenidas con los Ayuntamientos de la Región.

DOS.- Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento instamos al GOBEX a que siga insistiendo en esta línea en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma.

TRES.- Exhortamos al Gobierno de Extremadura a que muestre y siga mostrando sensibilidad política hacia los Ayuntamientos de Extremadura, y máximo en los tiempos difíciles que están viviendo todas las Administraciones públicas.

#### **14.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta al grupo popular si desean formular al pleno, algún ruego o pregunta, cediendo la palabra a la concejala del Partido Popular, Antonia Tarriño Ramírez, quien formula las siguientes preguntas y ruegos:

#### **PREGUNTAS**

1) ¿Cuándo se va abrir la piscina?



CLASE 8ª

votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, siendo rechazada con los votos en contra de los concejales grupo socialista (7) y los votos a favor del partido popular (2).

### MOCION

Méjante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de Medina de las Torres a reconocer fehacientemente la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX) en relación al abono de las deudas anteriores contraídas con los Ayuntamientos de Extremadura, y a instar a que en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma, siga aplicando las mismas medidas y atención.

### JUSTIFICACION DE LA URGENCIA

Los Ayuntamientos de Extremadura, como Administraciones Públicas más cercanas a los ciudadanos, prestan determinadas acciones y servicios públicos encaminados a satisfacer las necesidades de los vecinos servicios que alguna vez son propios y otros delegados de otras Administraciones. Para la satisfacción de esas actuaciones las Corporaciones locales se nutren, entre otros, de fondos económicos provenientes de la Administración Autónoma. Históricamente la Junta de Extremadura, por ese motivo, ha mantenido deudas con los Ayuntamientos, deudas que en los momentos de crisis que se están viviendo también contribuyen al empeoramiento de la grave situación que ya viven de por sí las Haciendas locales.

Por lo anteriormente expuesto, el GOBEX, desde la sensibilidad local que cree debe marcar la acción de gobierno, y ante el reconocimiento explícito del mal momento económico que están viviendo los Ayuntamientos de Extremadura ha asignado y repartido una cantidad importante de dinero, destinado a satisfacer ese endeudamiento y aliviar, en la medida de lo posible, la precaria situación financiera de estas administraciones en estos momentos difíciles.

### ACUERDOS A ADOPTAR

UNO.- El Ayuntamiento de La Lapa reconoce y valora mediante este acuerdo la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX) en relación a la satisfacción de las deudas mantenidas con los Ayuntamientos de la Región.

DOS.- Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento instamos al GOBEX a que siga insistiendo en esta línea en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma.

TRES.- Exhortamos al Gobierno de Extremadura a que muestre y siga mostrando sensibilidad política hacia los Ayuntamientos de Extremadura, y máximo en los tiempos difíciles que están viviendo todas las Administraciones públicas.

### 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta al grupo popular si desean formular al pleno, algún ruego o pregunta, cediendo la palabra a la concejala del Partido Popular, Antonia Tamiño Ramirez, quien formula las siguientes preguntas y ruegos:

#### PREGUNTAS

1) Cuando se va abrir la piscina?



017575900

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

El Sr. Alcalde explica que si no hay ningún otro contratiempo el día 7 de julio, que no se puede abrir antes porque ha habido que pintarlo entera, que la reparación nos ha entrado en la garantía.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Tarrío Ramírez quien expone que si se abre más tarde la piscina, habría que bajar el abono.

El Sr. Alcalde responde que también se podría cerrar más tarde que otros años para compensar.

2) El día 23 de Junio se tiraron petardos ¿Tiene el Ayuntamiento permiso para tirar petardos?

El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento no ha tirado petardos, que sabe que el día de San Juan se tiraron petardos pero no sabemos quien fue.

Toma la palabra el concejal Daniel Palacios Cerrato quien explica que el Ayuntamiento no tiene nada que ver, puesto que ni tiro los petardos ni los autorizo.

Toma nuevamente la palabra la edil Antonia Tarrío Ramírez quien explica que a ella la despertó la claridad pues cayeron en su patio, que podría haber creado un incendio sino se hubiera despertado, y que ella lo ha preguntado por que se lo comento a la guardia civil, y le dijo que lo preguntará en el Ayuntamiento.

Toma la palabra el concejal Ángel Contreras Carvajal quien pregunta, si no tenemos sospechas de quien fue.

Respondiendo el Señor Alcalde que no

#### **RUEGO**

La concejala Doña Antonia Tarrío Ramírez realiza el siguiente ruego.

1) Debido a que no se cumple la legislación en materia de protección de animales, ruega que se aprueba una Ordenanza en este sentido. Comentando que ella ha tenido que llamar a la Asociación protectora de animales por el trato que ha recibido su perro por algunos vecinos.

Responde el Sr. Alcalde que ya existe una ordenanza, pero que si alguna persona maltrata a su perro, lo que tiene que hacer es presentar una denuncia.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VOBO

ALCALDE

01252500



CLASE 8ª

El Sr. Alcalde explica que si no hay ningún otro contratiempo el día 7 de julio, que no se quede atrás porque ha habido que pintar el interior, que la reparación nos ha estado en la garantía.

Toma nuevamente la palabra la Srta. Tamño Ramírez quien expone que si se abre más tarde la piscina, habrá que bajar el agua.

El Sr. Alcalde responde que también se podrá cerrar más tarde que otros años para compensar.

El día 23 de junio se tiraron petardos (tiene el Ayuntamiento permiso para tirar petardos).

El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento no ha tirado petardos, que sabe que el día de San Juan se tiran petardos pero no sabemos quien tira.

Toma la palabra el concejal Daniel Palacios Cerco quien explica que el Ayuntamiento no tiene nada que ver, puesto que ni los petardos ni los autos.

Toma nuevamente la palabra la edil Antonia Tamño Ramírez quien explica que a ella le después la ciudad pues cayeron en su patio, que podía haber creado un incendio sino se hubiera despedido, y que ella le ha preguntado por qué se lo comentó a la guardia civil, y le dijo que lo preguntó en el Ayuntamiento.

Toma la palabra el concejal Ángel Contreras Carvajal quien pregunta, si no tenemos sospechas de quien fue.

Respondiendo el Sr. Alcalde que no.

**RUEGO**

La concejala Doña Antonia Tamño Ramírez realiza el siguiente ruego.

1) Debido a que no se cumple la legislación en materia de protección de animales, luego que se aprueba una Ordenanza en este sentido. Comenta que ella ha tenido que llamar a la Asociación protectora de animales por el trato que ha recibido su perro por algunos vecinos. Responde el Sr. Alcalde que ya existe una ordenanza, pero que si alguna persona maltrata a su perro, lo que tiene que hacer es presentar una denuncia.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretar(a), doy fe.

Vago  
ALCALDE



017575901

CLASE 8.ª

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2013.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS CERRATO**

**D. JAVIER SANTOS TARRIÑO**

**D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR**

**D.ª FRANCISCA CUESTA CUESTA**

**D.ª GEMA RANGEL CHAMORRO**

**D.ª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ**

**D. JESÚS CALVO ALBÚJAR**

Secretaria de la Corporación:

**D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:20 horas del día 12 de Agosto de 2013, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el concejal D. Ángel Contreras Carvajal, quien con anterioridad ha excusado debidamente su ausencia.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25 DE JUNIO DE 2013**

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de veinticinco de Junio de dos mil trece. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de dos errores advertidos en el acta de la sesión anterior, que son

los siguientes:

En el punto 13. Moción del Grupo popular sobre reconocimiento de la actuación del Gobierno de Extremadura en relación con el abono de deudas anteriores contraídas con los ayuntamientos de Extremadura, de modo que:

Donde dice: "Mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de La Lapa..." también son Debe decir: "Mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de Medina de las Torres..."

En el punto 14. Ruegos y preguntas, en la segunda pregunta, concretamente en la intervención del edil, Sr. Palacios Cerrato, de modo que:

Donde dice: "Toma la palabra el concejal Daniel Palacios Cerrato quien explica que el Ayuntamiento no tiene nada que ver, puesto que ni tiro los petardos y lo autorizo"

Debe decir: "Toma la palabra el concejal Daniel Palacios Cerrato quien explica que el Ayuntamiento no tiene nada que ver, puesto que ni tiro los petardos ni los autorizo".

Posteriormente toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albújar quien manifiesta que se va abstener puesto que el no estuvo en dicha sesión plenaria.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada acta es aprobada con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (seis), y la concejal del Partido Popular D.ª Antonia Tarrío Ramírez, que constituyen la mayoría absoluta en los términos que fue redactada, y previa introducción de las salvedades mencionadas.

**2.- MODIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JULIO DE 2013 REFERENTE A LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCION A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, DESTINADA A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA**



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 12 de Agosto de 2013, se reúnen los Sres. Concejales para el margen de esta gran, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE JUNIO DE 2013**

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de veintidós de Junio de dos mil trece. Por la Secretaría de la Corporación, se da cuenta de dos errores advertidos en el acta de la sesión anterior, que son los siguientes:

- MARGEN QUE SE CITA:**  
 Presidente:  
 D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ  
 Concejales:  
 D. DANIEL PALACIOS CERRATO  
 D. JAVIER SANTOS TARIÑO  
 D. JUSTO CUESTA ALBUJAR  
 D. FRANCISCA CUESTA CUESTA  
 D. GEMA RANGEL CHANORRO  
 D. ANTONIA TARIÑO RAMIREZ  
 D. JESÚS CALVO ALBUJAR  
**Secretarías de la Corporación:**  
 D. MARIA DEL MAR MARTINEZ AMAYA

En el punto 13. Motión del Grupo popular sobre reconocimiento de la actuación del Gobierno de Extremadura en relación con el abono de deudas anteriores contadas con los ayuntamientos de Extremadura, de modo que:  
 Donde dice: "Mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de La Lapa..."  
 Debe decir: "Mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de Medina de las Torres..."  
 En el punto 14. Ruegos y preguntas, en la segunda pregunta, concretamente en la intervención del edil, Sr. Palacios Cerrato, de modo que:  
 Donde dice: "Toma la palabra el concejal Daniel Palacios Cerrato quien explica que el Ayuntamiento no tiene nada que ver, puesto que ni tiro los petardos y lo autorizo"  
 Debe decir: "Toma la palabra el concejal Daniel Palacios Cerrato quien explica que el Ayuntamiento no tiene nada que ver, puesto que ni tiro los petardos ni los autorizo."  
 Posteriormente toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albujar quien manifiesta que se va abstener puesto que el no estuvo en dicha sesión plenaria.  
 Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada acta es aprobada con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (seis), y la concejal del Partido Popular D.ª Antonia Tariño Ramirez, que constituyen la mayoría absoluta en los términos que fue redactada, y previa introducción de las salvedades mencionadas.

**2.- MODIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE JULIO DE 2013 REFERENTE A LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DESTINADA A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS**





017575902

CLASE 8.ª

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2013.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien explica, que es necesario modificar el acuerdo plenario de la sesión anterior, de 25 de julio de 2013, puesto que los presupuestos presentados por los proveedores no incluían el mismo equipamiento, por lo que no se podían comparar cual era el más ventajoso.

Toma posteriormente la palabra el edil Sr. Calvo Albújar quien se interesa por el cerramiento del centro de salud, preguntando al Sr. Alcalde el motivo por el que no se ha realizado el mismo tal cual venía en el proyecto.

El Sr. Alcalde responde que no se ha realizado el cerramiento, por que el proyecto inicial hubo que modificarlo, para adaptarlo a la normativa, y puesto que la subvención era la misma, había que quitar alguna partida, que compensará la partida nueva que había que incluir para adaptarlo a la legislación y que se decidió quitar la partida del cerramiento.

Toma nuevamente la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albújar quien expone que si el proyecto inicial era de unos 206.000,00 euros aproximadamente, ahora va ser más costosa porque hay que añadir el coste del cerramiento.

El Sr. Alcalde responde nuevamente, que hubo que modificar alguna partida, y pide al Sr. Calvo Albújar, que antes de realizar comentarios en el pueblo sobre asuntos del Ayuntamiento, se informe correctamente.

Responde el concejal Sr. Calvo Albújar, quien afirma que puesto que él es concejal, se puede interesar por todos los temas del ayuntamiento que considere oportuno, y opinar de los mismos, y por supuesto criticar la gestión del Alcalde en aquellos asuntos que considere que no se actuado correctamente. Continúa exponiendo que él va opinar del Sr. Alcalde siempre que se trate de actos que realice en el desempeño de sus funciones.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Jesús Calvo Albújar, que el es el Alcalde, y que no se le olvide nunca, y que le quede claro que fuera de aquí sigue siendo el Alcalde.

Pidiendo el Sr. Calvo Albújar, que se recoja esa intervención en el acta. Y preguntando al Sr. Alcalde si le esta amenazando.

El Sr. Alcalde responde que no, que simplemente le recuerda que el, es el Alcalde.

Toma la palabra la Sra. Tarrriño Ramírez quien recuerda al Sr. Alcalde que ellos también son concejales fuera de aquí.

El Sr. Alcalde responde que evidentemente, él es Alcalde y ellos concejales las 24 horas del día.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2013, acordó, en el punto 8 del orden del día, solicitar subvención destinada a la mejora de la infraestructura y equipamientos de los Centros y Servicios Sanitarios Públicos.

Apreciado error en algunos de los presupuestos solicitados, y visto los nuevos presupuestos. Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es por lo que se propone al Pleno al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo del punto 8 del orden del día del pleno de 25 de Junio de 2013, en su apartado primero y segundo, quedando en los siguientes términos:

A) OPERACIONES CORRIENTES



CLASE 8.  
MATERIA

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2013.**

Tomó la palabra el Sr. Alcalde quien explica, que es necesario modificar el acuerdo plenario de la sesión anterior, de 22 de julio de 2013, puesto que los presupuestos presentados por los proveedores no incluían el mismo equipamiento, por lo que no se podían comparar cual era el más ventajoso.

Tomó posteriormente la palabra el edil Sr. Cayo Albujar quien se interesa por el certamen del centro de salud, preguntando al Sr. Alcalde el motivo por el que no se ha realizado el mismo tal cual venía en el proyecto.

El Sr. Alcalde responde que no se ha realizado el certamen, por que el proveedor inicial hubo que modificarlo, para adaptarlo a la normativa, y puesto que la subvención era la misma, había que dular alguna partida, que compensara la partida nueva que había que incluir para adaptarlo a la legislación y que se decidió dular la partida del certamen.

Tomó nuevamente la palabra el concejal D. Jesús Cayo Albujar quien expone que si el proyecto inicial era de unos 206.000,00 euros aproximadamente, ahora va ser más costoso porque hay que añadir el coste del certamen.

El Sr. Alcalde responde nuevamente, que hubo que modificar alguna partida, y pide al Sr. Cayo Albujar, que antes de realizar comentarios en el pueblo sobre asuntos del Ayuntamiento, se informe correctamente.

Responde el concejal Sr. Cayo Albujar, quien afirma que puesto que él es concejal, se puede interesar por todos los temas del Ayuntamiento que considere oportuno, y opinar de los mismos, y por supuesto criticar la gestión del Alcalde en aquellos asuntos que considere que no se actúa correctamente. Continúa exponiendo que él va opinar del Sr. Alcalde siempre que se trate de actos que realice en el desempeño de sus funciones.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Jesús Cayo Albujar, que él es el Alcalde, y que no se le divide nunca, y que se queda claro que fuera de aquí sigue siendo el Alcalde.

Pidiendo el Sr. Cayo Albujar, que se recoja esa intervención en el acta. Y preguntando al Sr. Alcalde si le esta amenazando.

El Sr. Alcalde responde que no, que simplemente le recuerda que él, es el Alcalde.

Tomó la palabra la Srta. Tamara Ramírez quien recuerda al Sr. Alcalde que ellos también son concejales fuera de aquí.

El Sr. Alcalde responde que evidentemente, él es Alcalde y ellos concejales las 24 horas del día.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2013, acordó, en el punto 8 del orden del día, solicitar subvención destinada a la mejora de la infraestructura y equipamientos de los Centros y Servicios Sanitarios Públicos.

Aprobado error en algunos de los presupuestos solicitados, y visto los nuevos presupuestos, Considerando lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es por lo que se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:





017575903

CLASE 8.ª

**Primero.-** Aprueba la adquisición de equipamiento relacionado en el anexo con un presupuesto total de 23.431,67 Euros para el Centro de Salud de Medina de las Torres.

**Segundo.-** Solicitar a la Consejería de Salud y Política Social, del Gobierno de Extremadura la cantidad de 23.431,67 Euros.

**SEGUNDO.-** Dejar inalterable el resto del acuerdo en los términos que ha sido acordado.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

**3.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2013.**

El Sr. Alcalde explica de manera resumida las líneas generales del Presupuesto. Cediendo posteriormente la palabra a la Sra. Secretaria, quien informa sobre las partidas incluidas en el presupuesto, la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

La edil Doña Antonia Tarriño Ramírez, referente al Plan de Servicios y Empleo, pregunta que si es para adecentar el cementerio, que se realice un proceso de selección, pues en las contrataciones que se hacen para el cementerio, no se hace.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien responde que en casi todos los procesos de contratación se hace selección, salvo alguna excepción, como el cementerio, cuyas contrataciones son para muy poco tiempo, y se contrata a gente que esta en situaciones de emergencia.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Tarriño Ramírez, la cual quiere realizar el siguiente comentario referente a su asistencia a los procesos de selección, explicando que le han llegado comentarios que dicen, que ella cobra por asistir a los mismos, cuando no es cierto.

El Sr. Alcalde, responde que siempre hay gente que opina sin saber, pero que eso no podemos evitarlo, que eso va en el cargo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

"El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaria- Interventora municipal, de fecha 5 de agosto de 2013.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla que consta en el expediente.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS	Nº DE PUESTOS	OBSERVACIONES
OPERACIONES FINANCIERAS		Ocupada
A) OPERACIONES CORRIENTES		



CLASE 8ª



01757503

**PRIMERO.-** Aprueba la adquisición de equipamiento relacionado en el anexo con un presupuesto total de 23.431,67 Euros para el Centro de Salud de Medina de las Torres.

**SEGUNDA.-** Solicitar a la Consejería de Salud y Política Social, del Gobierno de Extremadura la cantidad de 23.431,67 Euros.

**SEGUNDO.-** Dejar inalterable el resto del acuerdo en los términos que ha sido acordado.

**3.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2013.**

El Sr. Alcalde explica de manera resumida las líneas generales del Presupuesto. Posteriormente la palabra a la Sra. Secretaria, quien informa sobre las partidas incluidas en el presupuesto, la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

La edil Doña Antonia Tamiño Ramírez, referente al Plan de Servicios y Empleo, pregunta que es para adecuar el comentario, que se realice un proceso de selección, pues en las contrataciones que se hacen para el comentario, no se hace.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien responde que en cualquier caso los procesos de contratación se hacen selección, salvo alguna excepción, como el comentario, cuyas contrataciones son para muy poco tiempo, y se contrata a corto plazo en situaciones de emergencia.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Tamiño Ramírez, la cual quiere realizar el siguiente comentario referente a su asistencia a los procesos de selección, explicando que le han llegado comentarios que dicen, que ella copia por asistir a los mismos, cuando no es cierto.

El Sr. Alcalde responde que siempre hay gente que copia sin saber, pero que eso no podemos evitarlo, que eso va en el cargo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

"El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaría-Interventora municipal, de fecha 2 de agosto de 2013.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla que consta en el expediente.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS  
OPERACIONES FINANCIERAS  
A) OPERACIONES CORRIENTES



017575904

**CLASE 8.ª**

Capítulo 1º.- Impuestos Directos	272.432,26 €
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	41.208,57 €
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos	280.099,70 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	776.515,38 €
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	6.909,45 €

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	105.238,39 €
---	--------------

**OPERACIONES NO FINANCIERAS**

Capítulo 8º.- Activos Financieros	1.590,00 €
-----------------------------------	------------

Suma	1.483.993,75 €
------	----------------

**ESTADO DE GASTOS****OPERACIONES FINANCIERAS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1º.- Gastos de personal	623.400,00 €
Capítulo 2º.- Bienes Corrientes y Servicios	631.664,42 €
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	29.673,35 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	27.955,98 €

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo 6º.- Inversiones reales	119.300,00 €
----------------------------------	--------------

**OPERACIONES NO FINANCIERAS**

Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	52.000,00 €
-----------------------------------	-------------

Suma	1.483.993,75 €
------	----------------

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES 2013.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del R.D. 781/1986, de 18 de Abril, y el artículo 168 1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se presenta a aprobación con el presente presupuesto, la plantilla de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo de ésta Corporación:

**FUNCIONARIOS**

DENOMINACION PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	COMPLMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	12.309,64 €	Vacante
Auxiliar Administrativo	3	C	18	3.863,02	Vacante 1
Auxiliar de la policía Local	3	C	16	2.662,24	Vacante 1

**PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS	OBSERVACIONES
Maestro de Obras	1	Ocupada



**CLASE B.**

272.432,28 €  
 41.208,27 €  
 280.099,70 €  
 776.212,38 €  
 6.909,42 €  
 102.238,30 €  
 1.290,00 €  
 1.483.993,72 €  
 623.400,00 €  
 621.664,42 €  
 29.673,32 €  
 27.922,98 €  
 119.300,00 €  
 22.000,00 €  
 1.483.993,72 €

Capítulo 1º - Impuestos Directos  
 Capítulo 2º - Impuestos Indirectos  
 Capítulo 3º - Tasas y otros Ingresos  
 Capítulo 4º - Transferencias Corrientes  
 Capítulo 5º - Ingresos Patrimoniales  
**B) OPERACIONES DE CAPITAL**  
 Capítulo 7º - Transferencias de Capital  
**OPERACIONES NO FINANCIERAS**  
 Capítulo 8º - Activos Financieros  
 Suma  
**ESTADO DE GASTOS**  
**OPERACIONES FINANCIERAS**  
**A) OPERACIONES CORRIENTES**  
 Capítulo 1º - Gastos de personal  
 Capítulo 2º - Bienes Corrientes y Servicios  
 Capítulo 3º - Gastos Financieros  
 Capítulo 4º - Transferencias Corrientes  
**B) OPERACIONES DE CAPITAL**  
 Capítulo 6º - Inversiones reales  
**OPERACIONES NO FINANCIERAS**  
 Capítulo 9º - Pasivos Financieros  
 Suma

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES 2013.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 156 del R.D. 781/1986, de 18 de Abril, y el artículo 168.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta a aprobación con el presente presupuesto, la plantilla de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo de esta Corporación:

**FUNCIONARIOS**

PLAZA	DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	GRUPO	COMPLIMIENTO DESTINO	COMPLIMIENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
Secretaría-Intervención	1	A/A2	28	12.309,64 €	Vacante	
Auxiliar Administrativo	3	C	18	3.863,02	Vacante 1	
Auxiliar de la Policía Local	3	C	18	2.662,24	Vacante 1	

**PERSONAL LABORAL Fijo**

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS	OBSERVACIONES
Mastro de Obras	1	Ocupada



017575905

CLASE 8.<sup>a</sup>

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**CUARTO.-** Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 y 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

#### **4.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2012.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha de hoy, y aprobada por unanimidad de sus miembros.

Al no haber intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos a favor de todos los presentes, en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 28 de junio de 2013 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2012.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 126 de 4 de Julio 2013 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2012.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

#### **5.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES.**

El Sr. Alcalde explica de manera resumida el contenido de la propuesta.

Posteriormente interviene la concejala D<sup>a</sup> Antonia Tarrío Ramírez, quien pregunta sobre la composición y funciones de la comisión de admisión, evaluación y seguimiento, así como sobre el proceso de admisión de los usuarios.

## RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada, remita al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al Régimen Local, se propone:

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de composiciones estime oportuna.

nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuentas que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el producido reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han anunciado del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones. Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 125 de 4 de Julio 2013 se publicó emitido informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2012.

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 28 de junio de 2013 se votó a favor de todas las presentes, en los siguientes términos:

Atención del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los Decreto 25681/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los de hoy, y aprobada por unanimidad de sus miembros.

### 4.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2012

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha

reñida forma.

anuncia a que se refiere el número anterior, estando en vigor una vez publicado en la remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del y 1694 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 261 de la Ley 2/1985 la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

interponer directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia resuelta por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo TERCERO.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el cada plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el

CLASE B.



01752902



017575906

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

El Sr. Alcalde responde que la comisión acuerda la admisión de los usuarios válidos, pero con respecto a los usuarios asistidos, no los envía el Sepad.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Mixta de Mayores, en los términos que se acompaña:

- dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE MEDINA DE LAS TORRES.**

**TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1.º- La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art.148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Asimismo la ley prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

De forma paralela, el artículo 13.2 del Decreto 4/96 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de la Junta de Extremadura, establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma clara tanto a los residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.



CLASE 81

El Sr. Alcalde responde que la comisión acuerda la admisión de los usuarios válidos, pero con respecto a los usuarios asistidos, no los envía el 29 de agosto. Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en las siguientes fórmulas:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Mixta de Mayores, en los términos que se acompañan.

**REGlamento DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA DE MEDINA DE LAS TORRES**

**TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1.º- La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social, tenida de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales contemplados en la Constitución Española, que recoge como competencias de las Comunidades Autónomas el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.º de nuestro Estatuto de Autonomía.

Esta Ley pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencias en la materia. El fin último de la Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la calidad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Asimismo la ley prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia e inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento permanente o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todas las establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

De forma paralela, el artículo 13.2 del Decreto 4/86 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social, tenida de la Junta de Extremadura, establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser, además de conocer de forma clara tanto a los residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.





017575907

CLASE 8.<sup>a</sup>

## TÍTULO I DE LOS USUARIOS

### CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

Artículo 1º. El centro residencial y el centro de día de Medina de las Torres es un centro para personas mayores que, bajo titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Medina de las Torres y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar los servicios de hospedaje, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, catalogando la atención que presta a sus residentes de la siguiente manera:

A: Centro residencial de:

- dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- no dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

B- Centro de día. Dirigido a personas válidas con prestación de servicio de comedor y lavandería.

El número de plazas ocupadas para cada grupo de residentes dependerá del convenio que se suscriba entre la Consejería de Salud y Política Social y el ayuntamiento. Este convenio será el que determine el número de plazas para cada año.

Artículo 2º- Podrán adquirir la condición de usuarios/residentes de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan, teniendo en cuenta que en caso de similares situaciones de dos o más solicitudes o insuficiencia de plazas libres para atenderlas, tendrán preferencias las personas residentes o naturales de Medina de las Torres.

Artículo 2º- Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuario/residente son los siguientes:

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- d) Los solicitantes de servicios ofertados para mayores no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).
- f) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del centro.
- g) Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el art.20 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 3º- El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Artículo 4º- El ingreso se realizará previa resolución favorable de la comisión de admisión,



CLASE 8ª

TÍTULO I DE LOS USUARIOS  
CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

Artículo 1º. El centro residencial y el centro de día de Medina de las Torres es un centro para personas mayores que, bajo tutela del Ayuntamiento de Medina de las Torres y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar los servicios de hospedaje, alimentación y aquellos otros tendientes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, catalogando la atención que presta a sus residentes de la siguiente manera:

- A: Centro residencial de:
  - dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
  - no dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- B: Centro de día. Dirigido a personas válidas con prestación de servicio de comedor y lavandería.

El número de plazas ocupadas para cada grupo de residentes dependerá del convenio que se suscriba entre la Consejería de Salud y Política Social y el Ayuntamiento. Este convenio será el que determine el número de plazas para cada año.

Artículo 2º. Podrán adquirir la condición de usuarias/residentes de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan, teniendo en cuenta que en caso de similares situaciones de dos o más solicitudes o inscripciones de plazas libres para atender, tendrán preferencia las personas residentes o usuarias de Medina de las Torres.

Artículo 3º. Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuaria/residente son los siguientes:

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- d) Los solicitantes de servicios ofertados para mayores no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).
- f) No haber trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del centro.
- g) Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremidad o transiéntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el art. 20 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 3º.- El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Artículo 4º.- El ingreso se realizará previa resolución favorable de la comisión de admisión.



017575908

### CLASE 8.<sup>a</sup>

evaluación y seguimiento para las personas que tengan la condición de válidas. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario/residente, no pueda ser admitido por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

l) Por fallecimiento.

- La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador social del S. S. B. que dará cuenta a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento. El plazo de resolución será de diez días laborables a partir de la presentación de la solicitud.

9. Derechos de los residentes.

Todos los usuarios, una vez cumplidos todos los requisitos y exigencias para su admisión,

- Se establecen 4 tipos de usuarios: los siguientes derechos:

- Derecho a obtener en el centro un trato digno y tolerante basado en el respeto y el cariño.

- Residentes con carácter válido con plaza adjudicada por los Servicios Sociales Municipales

- Residentes con carácter asistido con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Salud y Política Social.

- Residentes de centro de atención diurna

- Residentes de plazas privadas (sin concertar o subvencionar)

- Derecho a recibir visitas en el horario establecido.

Artículo 5º- El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

Artículo 6º- La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a los S. S. B. del Ayuntamiento de Medina de las Torres, por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.

Periodo de adaptación al centro, se considerará periodo de adaptación al centro del usuario y futuro residente de naturaleza residencial, al proceso de acomodo y conciliación, de periodo no inferior a 30 días naturales, siguientes a su incorporación al mismo.

Artículo 7.- La pérdida de la condición de residente o rescisión del Contrato a instancia del Centro, se producirá cuando la persona admitida incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Baja voluntaria de la plaza

b) No respetar las normas de convivencia del centro

c) Entorpecer la buena marcha del centro

d) La embriaguez habitual o la drogadicción

e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.

f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.



CLASE 8ª

evaluación y seguimiento para las personas que tengan la condición de válidas. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para admitir la condición de usuario/residente, no pueda ser admitido por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

- La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador social del 2.º B. que dará cuenta a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento. El plazo de resolución será de diez días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

- Se establecen 4 tipos de usuarios:

- Residentes con carácter válido con plaza adjudicada por los Servicios Sociales Municipales
- Residentes con carácter asistido con plaza adjudicada por el SERAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Salud y Política Social.
- Residentes de centro de atención diurna
- Residentes de plazas privadas (sin concertar o subvencionar)

Artículo 5º- El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas dadas de su condición de residente.

Artículo 6º- La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a los 2.º B. del Ayuntamiento de Medina de las Torres, por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado. Periodo de adaptación al centro, se considerará periodo de adaptación al centro del usuario y futuro residente de naturaleza residencial, al proceso de acomodo y conciliación, de periodo no inferior a 30 días naturales, siguientes a su incorporación al mismo.

Artículo 7.- La pérdida de la condición de residente o rescisión del Contrato a instancia del Centro, se producirá cuando la persona admitida incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Baja voluntaria de la plaza
- b) No respetar las normas de convivencia del centro
- c) Entorpecer la buena marcha del centro
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.



017575909

### CLASE 8.<sup>a</sup>

- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la residencia.
- h) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.
- i) Traslado a otro centro.
- j) Ausencia injustificada del centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- k) Por sanción derivada del reglamento de régimen interno.
- l) Por fallecimiento.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES

### Artículo 8.º. Derechos de los residentes.

Todos los usuarios, una vez cumplidos todos los requisitos y exigencias para su admisión, tendrán el carácter de residentes con los siguientes derechos:

- Derecho a obtener en el centro un trato digno y tolerante basado en el respeto y el cariño.
- Derecho a la atención permanente e integral.
- Derecho a acceder a todas las dependencias comunes del centro, a excepción de las habitaciones privadas de los demás residentes y de las áreas no comunes del centro.
- Derecho a plantear por el canal adecuado cualquier incidencia o sugerencia sobre el funcionamiento del centro.
- Derecho a recibir visitas en el horario establecido.
- Derecho a la comunicación externa con sus familiares y/o allegados.
- Derecho a la no inviolabilidad de su intimidad y su espacio.
- Derecho a considerar el centro como su domicilio y vivienda habitual.
- Derecho a la elección de la participación en las actividades. El residente podrá participar en las diversas actividades que se organicen desde el centro.
- Derecho a la información sobre sus circunstancias médicas, sociales y personales.
- Derecho a la tutela ante las autoridades públicas.
- Derecho a la intimidad personal y a la no discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
- Cualquier otro u otros derechos que le reconozcan las leyes actuales o futuras.
- Derecho a la privacidad de correspondencia, excepto aquellas cartas que contengan información médica y social del residente y que el centro tramitará según la LOPD en interno.
- El centro dispone de un libro u hojas de reclamaciones, debidamente autorizadas, que estará a disposición de los residentes y/o responsables legales o responsables solidarios.

### Artículo 9.º. Deberes de los Residentes y Familiares.

Todos los residentes, familiares y/o responsables legales o responsables solidarios, una vez cumplidos todos los trámites de admisión, tendrán las siguientes obligaciones:

El centro residencial se someterá a las siguientes obligaciones:

- A • Deberes de los Residentes:
  - Deber de cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
  - Deber de respetar los horarios establecidos de los servicios del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
  - Deber de respeto a los profesionales del centro.
  - Deber de respetar a los demás residentes y a sus familiares.
  - Deber de realizar o permitir que se le realice una higiene completa.
  - Deber de contribuir al sostenimiento del equilibrio de silencio, serenidad y tranquilidad del



CLASE 8ª

- l) Por fallecimiento.
- k) Por sanción derivada del régimen de régimen interno.
- j) Ausencia injustificada del centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- i) Traslado a otro centro.
- h) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la residencia.

### CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES

#### Artículo 8º. Derechos de los residentes.

- Todos los usuarios, una vez cumplidos todos los requisitos y exigencias para su admisión, tendrán el carácter de residentes con los siguientes derechos:
- Derecho a obtener en el centro un trato digno y respetuoso en el ingreso y el cambio.
  - Derecho a la atención permanente e integral.
  - Derecho a acceder a todas las dependencias comunes del centro, a excepción de las habitaciones privadas de los demás residentes y de las áreas no comunes del centro.
  - Derecho a disponer por el canal adecuado cualquier incidencia u sugerencia sobre el funcionamiento del centro.
  - Derecho a recibir visitas en el horario establecido.
  - Derecho a la comunicación externa con sus familiares y/o allegados.
  - Derecho a la no intromisión de su intimidad y su espacio.
  - Derecho a considerar el centro como su domicilio y vivienda habitual.
  - Derecho a la elección de la participación en las actividades. El residente podrá participar en las diversas actividades que se organicen desde el centro.
  - Derecho a la información sobre sus circunstancias médicas, sociales y personales.
  - Derecho a la tutela ante las autoridades públicas.
  - Derecho a la intimidad personal y a la no discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
  - Cualquier otro u otros derechos que le reconozcan las leyes actuales o futuras.
  - Derecho a la privacidad de correspondencia, excepto aquellas cartas que contengan información médica y social del residente y que el centro transmita según la LOPD.
  - El centro dispone de un libro u hojas de reclamaciones, debidamente autorizadas, que estará a disposición de los residentes y/o responsables legales o responsables solidarios.

#### Artículo 9º. Deberes de los Residentes y Familiares.

- Todos los residentes, familiares y/o responsables legales o responsables solidarios, una vez cumplidos todos los trámites de admisión, tendrán las siguientes obligaciones:
- Deber de cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
  - Deber de respetar los horarios establecidos de los servicios del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
  - Deber de respeto a los profesionales del centro.
  - Deber de respetar a los demás residentes y a sus familiares.
  - Deber de realizar o permitir que se realice una higiene completa.
  - Deber de contribuir al sostenimiento del equilibrio de silencio, serenidad y tranquilidad.



017575910

### CLASE 8ª

centro. *Quedará a disposición de los interesados en el catálogo de buena praxis de los profesionales*

- Deber de no causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones
- Deber de no ausentarse del centro sin las correspondientes autorizaciones.
- Deber de no negarse a recibir asistencia del personal del centro, ni impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- Deber de no fumar dentro de las dependencias del centro y solo en los lugares habilitados para ello, si existieran dentro del centro
- Deber de no guardar en sus habitaciones ningún tipo de medicamentos no prescritos por sanitarios, ni alimentos perecederos.
- Deber de cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno

*En las zonas de uso común, los residentes utilizarán mesa de calle en condiciones adecuadas.*

- Deberes de los familiares y/o responsables legales:
    - Deber de cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
    - Deber de respeto a los profesionales del centro.
    - Deber de respetar los horarios establecidos de visita del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
    - Deber de proveer y renovar periódicamente los enseres del residente (ropa, calzado, material de aseo e higiene personal) requeridos el día del ingreso, según las necesidades percibidas por el personal de atención directa.
    - Deber de contribuir en caso de necesitar medios de protección específicos y medios técnicos (cojines anti-escaras, protectores de barandillas, taloneras, sillas de ruedas, andadores, prótesis, órtesis, etc.) El Centro dispone de alguna de estas ayudas para el uso momentáneo y puntual, pudiendo prestar dichas ayudas hasta la adquisición por parte del residente o de la familia de la dotación de dichas ayudas.
    - Deber de respetar a los demás residentes y a sus familiares
    - Deber de no falsificación de documentos y ocultamiento de declaraciones, la aportación de datos inexactos en relación con la condición de familiar y/o responsable legal.
    - Deber de no causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones
    - Deber de no fumar dentro de las dependencias e instalaciones del centro.
    - Deber de cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.
- Quienes incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento de régimen interno, o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, respeto y dignidad serán advertidos por la dirección, y si persistieran en su comportamiento o se tratara de un caso grave o muy grave, se le aplicara el régimen de sanciones recogidas en el reglamento.

#### ARTICULO 10º. Obligaciones del centro residencial

El centro residencial se someterá a las siguientes obligaciones:

- A la prevención y promoción de la salud
- A la prevención de riesgos laborales y puntos críticos.
- A un adecuado mantenimiento satisfactorio de higiene de todo el centro y sus instalaciones.
- A una disposición de eficiencia y eficacia de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad de los residentes, familiares y trabajadores adscritos al centro.
- Al control, supervisión y formación continua del personal.
- A la recepción, registro, intervención y subsanación de cuantas incidencias hayan podido presentarse.



CLASE B\*

- Deber de no causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones del centro.
  - Deber de no ausentarse del centro sin las correspondientes autorizaciones.
  - Deber de no negarse a recibir asistencia del personal del centro, ni impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
  - Deber de no fumar dentro de las dependencias del centro y solo en los lugares habilitados para ello, si existen dentro del centro.
  - Deber de no guardar en sus habitaciones ningún tipo de medicamentos no prescritos por sanitarios, ni alimentos perecederos.
  - Deber de cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.
- Deberes de los familiares y/o responsables legales:
- Deber de cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
  - Deber de respeto a los profesionales del centro.
  - Deber de respetar los horarios establecidos de visita del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
  - Deber de proveer y renovar periódicamente los efectos del residente (ropa, calzado, material de aseo e higiene personal), requeridos el día del ingreso, según las necesidades percibidas por el personal de atención directa.
  - Deber de contribuir en caso de necesitar medidas de protección específicas y medios técnicos (cojines anti-escaras, protectores de barandillas, taponeras, sillas de ruedas, andadores, prótesis, órtesis, etc.). El Centro dispone de algunas de estas ayudas para el uso momentáneo y puntual, pudiendo prestar dichas ayudas hasta la adquisición por parte del residente o de la familia de la dotación de dichas ayudas.
  - Deber de respetar a los demás residentes y a sus familiares.
  - Deber de no falsificación de documentos y ocultamiento de declaraciones, la aportación de datos incorrectos en relación con la condición de familiar y/o responsable legal.
  - Deber de no causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones.
  - Deber de no fumar dentro de las dependencias e instalaciones del centro.
  - Deber de cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.
- Quiénes incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento de régimen interno, o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, respeto y dignidad serán advertidos por la dirección, y si persistieran en su comportamiento o se tratara de un caso grave o muy grave, se le aplicará el régimen de sanciones recogidas en el reglamento.

ARTICULO 10º. Obligaciones del centro residencial

- El centro residencial se someterá a las siguientes obligaciones:
- A la prevención y promoción de la salud.
  - A la prevención de riesgos laborales y puntos críticos.
  - A un adecuado mantenimiento sustantivo de higiene de todo el centro y sus instalaciones.
  - A una disposición de eficiencia y eficacia de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad de los residentes, familiares y trabajadores adscritos al centro.
  - Al control, supervisión y formación continua del personal.
  - A la recepción, registro, intervención y subsanación de cuantas incidencias hayan prescrito.





017575911

### CLASE 8.<sup>a</sup>

- A cualesquiera otras que puedan interferir en el catálogo de buena praxis de los profesionales del centro.

- El centro residencial dispone de un buzón de sugerencias en la zona de recepción para todas aquellas opiniones y sugerencias que los residentes y/o familiares quieran comunicar, toda la información será recogida periódicamente para ser tratada, estudiada y analizada como mejora de calidad asistencial.

#### ARTICULO 11º. Normas generales

Para el adecuado cumplimiento de los derechos y los deberes por parte de los residentes y responsables legales y/o solidarios, se detallan a continuación una serie de normas generales a ser tenidas en cuenta:

- Los residentes y sus familiares deben cumplir las normas de convivencia.
- En las zonas de uso común, los residentes utilizarán ropa de calle en condiciones adecuadas, y se mantendrá una correcta higiene personal y aspecto físico.
- Se procurará utilizar correctamente el mobiliario y enseres del centro. Utilizando papeleras, y contenedores para el correspondiente depósito de residuos.
- Se evitarán las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás residentes. Para ello, se respetarán las normas de uso de las diversas dependencias establecidas por la dirección del centro o en el presente reglamento.
- No se permiten animales domésticos en el centro.
- Se seguirán en todo momento las indicaciones pautadas por el personal del centro.
- Cualquier incidencia sobre el personal habrá de ser directamente canalizada por el medio adecuado al responsable del área pertinente, quien recogerá y canalizará la incidencia a su inmediato superior y éste a su vez a su siguiente, una vez recepcionada por personal competente de resolución se tramitará, y se solucionará en el menor tiempo posible dando respuesta al peticionario de la incidencia., incluso por escrito si fuese necesario.
- No está permitido el uso de ayudas técnicas propias del centro (sillas, grúas, andadores), o de mobiliario sin la consulta previa al personal del centro, quien es responsable del correcto uso de los recursos.
- La colaboración y participación de todos (residentes, familiares y personal) será de vital relevancia para conseguir una convivencia óptima y una mejora de la calidad de vida de los residentes.

#### ARTICULO 12º. Actuaciones en las habitaciones

Los criterios a aplicar en las habitaciones son:

- Mobiliario:

- Las habitaciones de las estancias residenciales disponen de un mobiliario adecuado que garantiza la calidad y el bienestar de los residentes, de los objetos de uso personal y diario de los residentes. Los residentes podrán solicitar la autorización a la dirección para distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las mínimas condiciones de seguridad e higiene y que no impidan el buen trabajo del personal del centro.
- No está permitido la colocación de elementos decorativos personales en paredes y armarios solicitando expresamente a la dirección del centro la colocación de cualquier elemento no catalogado.

-Dispositivos de música y televisores:

- En caso de que los residentes deseen disponer en las habitaciones de dispositivos de música, televisores, etc., han de solicitar autorización por escrito a la dirección del centro, quien en su caso resolverá ateniendo a la incidencia o perturbación de los demás residentes, así como los acondicionamientos técnicos existentes.



CLASE B.

- A cualquier otra que puedan interesar en el catálogo de bienes propios de los profesionales del centro.

- El centro residencial dispone de un buzón de sugerencias en la zona de recepción para todas aquellas opiniones y sugerencias que los residentes y/o familiares quieran comunicar, toda la información será recogida periódicamente para ser tratada, estudiada y analizada como mejora de calidad residencial.

ARTICULO 11º. Normas generales

Para el adecuado cumplimiento de los derechos y los deberes por parte de los residentes y responsables legales y/o solidarios, se detallan a continuación una serie de normas generales a ser tenidas en cuenta:

- a) Los residentes y sus familiares deben cumplir las normas de convivencia.
- b) En las zonas de uso común, los residentes utilizarán toda de calle en condiciones adecuadas, y se mantendrá una correcta higiene personal y aspecto físico.
- c) Se procurará utilizar correctamente el mobiliario y enseres del centro. Utilizarán pañuelos, contenedores para el correspondiente depósito de residuos.
- d) Se evitarán las actividades que puedan ocasionar molestias a los demás residentes. Para ello, se respetarán las normas de uso de las viviendas dependientes establecidas por la dirección del centro en el presente reglamento.
- e) No se permitirán animales domésticos en el centro.
- f) Se seguirán en todo momento las indicaciones pautadas por el personal del centro.
- g) Cualquier incidente sobre el personal habrá de ser directamente canalizado por el medio adecuado al responsable del área pertinente, quien recogerá y canalizará la incidencia a su inmediato superior y éste a su vez a su siguiente, una vez recepcionada por personal competente de resolución se tratará, y se solucionará en el menor tiempo posible dando respuesta al peticionario de la incidencia, incluso por escrito si fuese necesario.
- h) No está permitido el uso de ayudas técnicas propias del centro (sillas, grúas, andadores), o de mobiliario sin la consulta previa al personal del centro, quien es responsable del correcto uso de los recursos.
- i) La colaboración y participación de todos (residentes, familiares y personal) será de vital relevancia para conseguir una convivencia óptima y una mejora de la calidad de vida de los residentes.

ARTICULO 12º. Aducciones en las habitaciones

Los criterios a aplicar en las habitaciones son:

- Mobiliario:

a) Las habitaciones de las estancias residenciales disponen de un mobiliario adecuado que garantiza la calidad y el bienestar de los residentes, de los objetos de uso personal y dicho de los residentes. Los residentes podrán solicitar la autorización a la dirección para distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las mínimas condiciones de seguridad e higiene y que no impidan el buen trabajo del personal del centro.

b) No está permitido la colocación de elementos decorativos personales en paredes y armarios solicitando expresamente a la dirección del centro la colocación de cualquier elemento no catalogado.

-Dispositivos de música y televisores:

c) En caso de que los residentes deseen disponer en las habitaciones de dispositivos de música, televisores, etc., han de solicitar autorización por escrito a la dirección del centro, quien en su caso resolverá teniendo a la incidencia o perturbación de los demás residentes, así como condicionamientos técnicos existentes.



017575912

### CLASE 8.<sup>a</sup>

b) El uso y disfrute de estos dispositivos podrá ser removido por la dirección del centro por ocasionar molestias a los demás residentes, especialmente en las horas de descanso.

g) El centro cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, no estará permitida la ropa de cama y lencería.

El Centro cambiará cada cinco días como máximo la ropa de cama, sábanas, y las diversas toallas de baño y mano para el uso personal de los residentes, quedará prohibido hacer uso en las habitaciones de todos aquellos ajueres personales propios no autorizados por el centro. El centro renovará la ropa de lencería y toallas con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene del residente. Los coordinadores de cada área velarán por la buena praxis de higiene y reposición.

-Ropa y vestuario personal de los residentes

Todas las prendas de los residentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los residentes y/o familiares evitarán traer aquellas prendas delicadas y que no resistan el lavado a máquina con agua caliente así como no prendas de lavado a mano o limpieza en seco.

b) Se evitará la utilización de prendas ajustadas. Se recomienda la utilización de ropa amplia, cómoda y elástica.

c) Toda la ropa deberá ser marcada por el personal del centro.

d) El Centro no se responsabiliza de los extravíos debido al incumplimiento del punto anterior, el coordinador de cada área retirará la ropa y será guardada para su entrega al familiar y/o responsable legal o solidario.

e) El residente o responsable legal o solidario serán los encargados de reponer las prendas de forma periódica para asegurar que siempre se disponen de ropa en cantidad suficiente para una buena condición de calidad, no obstante los coordinadores de área velarán para informar y avisar a las familias de la reposición de prendas.

f) Es recomendable evitar traer joyas ni objetos de valor. El centro no se hace responsable de aquellos bienes de valor no depositados en la Dirección bajo protocolo establecido.

g) Al ingreso se realizará un inventario exhaustivo protocolizado de todas las prendas y objetos que el residente aporta a su ingreso en el Centro. Cualquier cambio sobre dicho inventario por parte de los familiares deberá ser comunicado al personal para su modificación o rectificación. El centro no se responsabiliza y queda eximido de responsabilidad del extravío de prendas u objetos no registrados en dicho inventario.

- Limpieza, cuidado e higiene de las habitaciones

a) El personal del centro se encargará de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que al efecto se determine.

b) Durante la limpieza de las habitaciones podrá limitarse el acceso a las habitaciones a residentes y familiares.

c) Los alimentos perecederos o cualquier elemento que incida negativamente en la higiene y limpieza será retirado por el personal dando cuenta al coordinador del área.

d) La dirección del centro podrá acordar que se revisen los armarios de los residentes, siempre en presencia de los mismos y dando cuenta a los responsables legales y/o solidarios para el mantenimiento de una buena seguridad e higiene y salubridad de la habitación.

e) La introducción de alimentos al centro deberán ser comunicados al personal para valorar su suministro y mantener el control en el seguimiento dietético de los residentes.

f) La dirección se reserva el derecho de cerrar con llave los armarios de aquellos residentes que



CLASE 8ª

b) El uso y disfrute de estos dispositivos podrá ser removido por la dirección del centro por ocasionar molestias a los demás residentes, especialmente en las horas de descanso.

Ropa de cama y lençóis:

- El Centro cambiará cada cinco días como máximo la ropa de cama, sábanas, y las diversas toallas de baño y mano para el uso personal de los residentes, quedará prohibido hacer uso en las habitaciones de todas aquellas sábanas personales propias no autorizadas por el centro. El centro renovará la ropa de lençóis y toallas con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene del residente. Los coordinadores de cada área velarán por la buena praxis de higiene y reposición.

-Ropa y vestuario personal de los residentes

Todas las prendas de los residentes deberán cumplir las siguientes regulaciones:

- a) Los residentes y/o familiares evitarán traer aquellas prendas delicadas y que no resistan el lavado a máquina con agua caliente así como no prendas de lavado a mano o limpieza en seco.
- b) Se evitará la utilización de prendas ajustadas, se recomendará la utilización de ropas amplias, cómodas y elásticas.
- c) Toda la ropa deberá ser marcada por el personal del centro.
- d) El Centro no se responsabiliza de los extravíos debido al incumplimiento del punto anterior, el coordinador de cada área retirará la ropa y será guardada para su entrega al familiar y/o responsable legal o solidario.
- e) El residente o responsable legal o solidario serán los encargados de reponer las prendas de forma periódica para asegurar que siempre se disponen de ropa en cantidad suficiente para una buena condición de calidad, no obstante los coordinadores de área velarán para informar y avisar a las familias de la reposición de prendas.
- f) Es recomendable evitar traer joyas ni objetos de valor. El centro no se hace responsable de aquellos bienes de valor no depositados en la Dirección bajo protocolo establecido.
- g) Al ingreso se realizará un inventario exhaustivo protocolo nzado de todas las prendas y objetos que el residente aporta a su ingreso en el Centro. Cualquier cambio sobre dicho inventario por parte de los familiares deberá ser comunicado al personal para su modificación o rectificación. El centro no se responsabiliza y queda eximido de responsabilidad del extravío de prendas u objetos no registrados en dicho inventario.

- Limpieza, cuidado e higiene de las habitaciones

- a) El personal del centro se encargará de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que al efecto se determine.
- b) Durante la limpieza de las habitaciones podrá limitarse el acceso a las habitaciones a residentes y familiares.
- c) Los alimentos perecederos o cualquier elemento que incida negativamente en la higiene y limpieza será retirado por el personal dando cuenta al coordinador del área.
- d) La dirección del centro podrá acordar que se revisen los armarios de los residentes, siempre en presencia de los mismos y dando cuenta a los responsables legales y/o solidarios para el mantenimiento de una buena seguridad e higiene y salubridad de la habitación.
- e) La introducción de alimentos al centro deberán ser comunicados al personal para valorar su suministro y mantener el control en el seguimiento dietético de los residentes.
- f) La dirección se reserva el derecho de entrar con llave los armarios de aquellos residentes.



017575913

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

no tienen autonomía personal propia y/o capacidad para mantenerlos en adecuadas condiciones de orden e higiene.

g) El centro cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, no estará permitido en las habitaciones lavar prendas y colgarlas en radiadores y/o ventanas.

- Cuidado e higiene personal, control y protección:

a) El centro aportará los útiles necesarios de aseo personal diario a los residentes (jabones, champú, gel, colonias y pasta dentífrica). El centro vigilará de manera especial que se garantice la utilización exclusiva personal por su propietario.

b) Para mantener una máxima higiene personal de cada residente el centro garantizará la ducha de higiene integral diaria. Salvo que por criterio facultativo se determine otro parecer.

- Seguridad en las habitaciones:

a) Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro y, especialmente en las habitaciones, los residentes se abstendrán, por los riesgos que implican, de realizar en las mismas las siguientes actividades:

- 1) > Cocinar o calentar alimentos.
- 2) > Fumar en las habitaciones.
- 3) > Encender velas, inciensos, infernillos, estufas, planchas o cualquier otro dispositivo que ocasione riesgo de incendio.

b) Se evitará guardar cualquier tipo de medicamento no prescrito por los sanitarios y no autorizado en las habitaciones para evitar el riesgo de intoxicación, así como cualquier sustancia tóxica o inflamable.

c) Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios análogos a los existentes en puertas y/o ventanas, ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida de las habitaciones.

d) No se permite tener en las habitaciones objetos punzantes (tijeras, navajas, agujas, etc.) para la seguridad del residente y del resto de residentes.

e) No está permitido bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del centro.

f) El centro utilizará elementos de sujeción terapéutica homologados para tal fin en aquellos residentes que por conducta violenta, agitación no controlable, amenaza para su integridad física o situación de riesgo sea necesario dicha sujeción tanto en cama como en silla, previa prescripción facultativa y del consentimiento informado y firmado por el familiar y/o responsable legal o solidario al ingreso.

**ARTICULO 13º. Actuaciones en los comedores**

a) El centro determina los menús de los residentes. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los residentes.

b) Los menús serán supervisados por un médico y/o por especialistas en nutrición. Dichos menús aportarán el aporte calórico y dietético necesario de cada residente. El centro cuenta con otros regímenes nutricionales para los residentes que lo precisen.

c) El centro servirá como frecuencia 4 tipos de manutención diaria de lunes a domingo:

Desayuno	de 09:00 a 10:30 h.
Comida	Asistidos: de 13:00 a 13:30 h. Válidos: de 13,45 a 14,30



CLASE 8ª

no tienen autonomía personal propia y/o capacidad para mantenerse en adecuadas condiciones de orden e higiene.

g) El centro cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, no está permitido en las habitaciones lavar prendas y colgarlas en radiadores y/o ventanas.

- Cuidado e higiene personal, control y protección:

a) El centro aportará los útiles necesarios de aseo personal diario a los residentes (jabón, champú, gel, colonia y pasta dentífrica). El centro vigilará de manera especial que se garantice la utilización exclusiva personal por su propietario.

b) Para mantener una máxima higiene personal de cada residente el centro garantizará la ducha de higiene integral diaria. Salvo que por criterio facultativo se determine otro carácter.

- Seguridad en las habitaciones:

a) Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro y especialmente en las habitaciones, los residentes se abstendrán, por los riesgos que implican de realizar en las mismas las siguientes actividades:

- > Cocinar o calentar alimentos.
- > Fumar en las habitaciones.
- > Encender velas, incensos, veladoras, estufas, parrillas o cualquier otro dispositivo que ocasione riesgo de incendio.

b) Se evitará guardar cualquier tipo de medicamento no prescrito por los sanitarios y no autorizado en las habitaciones para evitar el riesgo de intoxicación, así como cualquier sustancia tóxica o inflamable.

c) Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios análogos a los existentes en puertas y/o ventanas, ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida de las habitaciones.

d) No se permite tener en las habitaciones objetos punzantes (tijeras, navajas, agujas, etc.) para la seguridad del residente y del resto de residentes.

e) No está permitido beber alcohol dentro de las instalaciones del centro.

f) El centro utilizará elementos de sujeción terapéutica homologados para tal fin en aquellos residentes que por conducta violenta, agitación no controlable, amenaza para su integridad física o situación de riesgo sea necesario dicha sujeción tanto en cama como en silla, previa prescripción facultativa y del consentimiento informado y firmado por el familiar y/o responsable legal o solista al ingreso.

ARTICULO 13º. Actuaciones en los comedores

a) El centro determina los menús de los residentes. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los residentes.

b) Los menús serán supervisados por un médico y/o por especialistas en nutrición. Dichos menús aportarán el aporte calórico y dietético necesario de cada residente. El centro cuenta con otros regímenes nutricionales para los residentes que lo precisen.

c) El centro servirá como frecuencia 4 tipos de atención diaria de lunes a domingo:

Desayuno	de 09:00 a 10:30 h.
Comida	Válidos: de 13,45 a 14,30 h. Asíidos: de 13:00 a 13:30



017575914

CLASE 8.<sup>a</sup>

	h.
Merienda	de 16:30 a 17:00 h.
Cena	Asistidos: de 19 a 19,30 h. Válidos: de 20 a 20,30 h.

- d) Para aquellos residentes que por prescripción facultativa requieran de otro régimen alimenticio supletorio se aumentará la ingesta
- e) Los horarios de los comedores deben cumplirse puntualmente, para evitar alteraciones horarias en el servicio.
- f) El centro publicará los menús, en el lugar que se determine al efecto, con una antelación de 24 h. para su conocimiento.
- g) Cada residente tendrá asignada una mesa en el comedor. El centro podrá realizar cambios por indicación médica, circunstancias de convivencia o necesidades de la residencia.
- h) Los residentes que no deseen hacer uso del servicio de comedor en alguna comida, o prevean la imposibilidad de cumplir el horario, lo notificarán con suficiente antelación.
- i) Las comidas y cenas sólo se servirán en las habitaciones por prescripción médica.
- j) No está permitido introducir o sacar del comedor alimentos ni utensilios de menaje como platos, vasos, etc.
- K) No está permitido la estancia de familiares y visitas en los comedores residenciales, durante los horarios de restauración.
- l) El centro facilitará que los familiares de los residentes, que lo deseen; puedan comer juntos, siendo a cargo de éstos la contraprestación económica cuyo importe será prefijado y expuesto al público.

#### ARTICULO 14º. Normas relativas a otras zonas comunes

- a) Las zonas para disfrute común de los residentes (salas de estar, de visita, salones, pasillos, jardines...) se utilizarán para aquellas actividades que les son propias, y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen. En cualquier caso, se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.
- b) No están permitidos los juegos de azar con fines lucrativos.
- c) Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de dispositivos de música, televisión, etc., de las zonas comunes.

### CAPÍTULO III ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

#### ARTICULO 15º. Órganos de participación:

Son aquellos órganos de participación que lo conforman todos los residentes del centro residencial cuyo objetivo es, el bienestar funcional del centro con voz y voto ante los órganos direccionales y administrativos del Centro Residencial

Estos órganos son:

- La Asamblea general de residentes
- El Consejo de representantes

#### ARTICULO 16º. La Asamblea general de residentes

Formada por la totalidad de los residentes y familiares del centro que discutirá de cualquier asunto concerniente al centro que actuará con voz pero sin voto.



CLASE B1

	n.
Merienda	de 16:30 a 17:00 h.
Cena	Asistidos: de 19 a 19:30 h. Válidos: de 20 a 20:30 h.

- d) Para aquellos residentes que por prescripción facultativa requieran de otro régimen alimenticio supletorio se aumentará la ingesta.
  - e) Los horarios de los comedores deben cumplirse puntualmente, para evitar alteraciones horarias en el servicio.
  - f) El centro publicará los menús, en el lugar que se determine al efecto, con una antelación de 24 h. para su conocimiento.
  - g) Cada residente tendrá asignada una mesa en el comedor. El centro podrá realizar cambios por indicación médica, circunstancias de convivencia o necesidades de la residencia.
  - h) Los residentes que no deseen hacer uso del servicio de comedor en alguna comida, o prevengan la imposibilidad de cumplir el horario, lo notificarán con suficiente antelación.
  - i) Las comidas y cenas solo se servirán en las habitaciones, por prescripción médica.
  - j) No está permitido introducir o sacar del comedor alimentos ni utensilios de menaje como platos, vasos, etc.
  - k) No está permitido la estancia de familiares y visitas en los comedores residenciales, durante los horarios de restauración.
  - l) El centro facilitará que los familiares de los residentes, que lo deseen, puedan comer juntos, siendo a cargo de éstos la contraprestación económica cuyo importe será prefijado y expuesto al público.
- ARTICULO 14º. Normas relativas a otras zonas comunes
- a) Las zonas para disfrute común de los residentes (salas de estar, de visita, salones, pasillos, jardines...) se utilizarán para aquellas actividades que les son propias, y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen. En cualquier caso, se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.
  - b) No están permitidos los juegos de azar con fines lucrativos.
  - c) Las personas autorizadas se encargaran de la manipulación de dispositivos de música, televisión, etc., de las zonas comunes.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 15º. Órganos de participación:

Son aquellos órganos de participación que lo conforman todos los residentes del centro residencial cuyo objetivo es, el bienestar funcional del centro con voz y voto ante los órganos directivos y administrativos del Centro Residencial

Estos órganos son:

- > La Asamblea general de residentes
- > El Consejo de representantes

ARTICULO 16º. La Asamblea general de residentes

Formada por la totalidad de los residentes y familiares del centro que disfruten de cualquier asunto concerniente al centro que actuará con voz pero sin voto.





017575915

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter

**ARTICULO 17º. El Consejo de Representantes**

La Asamblea nombrará cada año un consejo de representantes formado por 8 miembros de entre los cuales uno será el Presidente del Consejo de representantes que elevará al equipo directivo del centro las sugerencias, observaciones, peticiones que crea conveniente o que la asamblea le haya conferido.

Bajo la supervisión del director y del equipo del centro dicho consejo colaborará en la programación de actividades, puesta en marcha y realización de cualquier actividad futura programada

**Artículo 18.- Los Órganos de Gestión y Representación son:**

**1. Responsable o Director del Centro.**

Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejales de Asuntos Sociales cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será la persona designada por el adjudicatario.

**Funciones:**

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la residencia.
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del centro.

**2. La comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento: Composición:**

- En caso de gestión directa por parte del Ayuntamiento estará integrada por:
  - El Alcalde Presidente o Concejales de Asuntos Sociales.
  - Un miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y uno de ellos será obligatoriamente el Concejales de Asuntos Sociales.
  - El/La T. S. del S. S. B., participará como personal técnico.
  - Presidente de la Asamblea General.
- También formarán parte de la comisión, el secretario de la corporación a efectos de asesoramiento y fedatario.
- En caso de gestión indirecta, estará integrada también por el responsable o director del centro nombrado por la empresa adjudicataria.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La comisión de admisión, evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurrido al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesario la asistencia del Alcalde o persona que le sustituya y el secretario de la corporación.

La convocatoria la realizará el Alcalde Presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos del órgano directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

**Artículo 22.-** Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.



ARTICULO 17º. El Consejo de Representantes  
 La Asamblea nombrará cada año un consejo de representantes formado por 8 miembros  
 de entre los cuales uno será el Presidente del Consejo de representantes que elevará al equipo  
 directivo del centro las sugerencias, observaciones, peticiones que crea conveniente o que la  
 asamblea le haya confiado.  
 Bajo la supervisión del director y del equipo del centro dicho consejo colaborará en la  
 programación de actividades, puesta en marcha y realización de cualquier actividad futura  
 programada

Artículo 18.- Los Órganos de Gestión y Representación son:

1. Responsable o Director del Centro.  
 Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejil de Asuntos Sociales cuando sea el  
 Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será la persona designada  
 por el adjudicatario.  
 Funciones:  
 -Hacer cumplir el pliego de condiciones.  
 -Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presenten en la residencia.  
 -Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro,  
 tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y  
 el personal del centro.
2. La comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento: Composición:  
 • En caso de gestión directa por parte del Ayuntamiento estará integrada por:  
 -El Alcalde Presidente o Concejil de Asuntos Sociales.  
 -Un miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y uno de ellos  
 será obligatoriamente el Concejil de Asuntos Sociales.  
 -El/la T. S. B., participará como personal técnico.  
 -Presidente de la Asamblea General.  
 - También formará parte de la comisión, el secretario de la corporación a efectos de  
 asesoramiento y redacción.  
 • En caso de gestión indirecta, estará integrada también por el responsable o director del  
 centro nombrado por la empresa adjudicataria.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.  
 La comisión de admisión, evaluación y seguimiento quedará constituida en primera  
 convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en  
 segunda, transcurrido el menor cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente  
 constituida con cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesaria la asistencia del  
 Alcalde o persona que le sustituya y el secretario de la corporación.  
 La convocatoria la realizará el Alcalde Presidente con una antelación mínima de 48 horas,  
 señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.  
 Los acuerdos del órgano directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de  
 empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, de acuerdo  
 con el orden del día y acuerdos tomados.



017575916

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario o cuando lo soliciten por escrito el 25% de los residentes.

#### CAPÍTULO IV: SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 19.- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la dirección del centro diariamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

Artículo 20.- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la dirección del centro una asamblea general que tendrá como orden del día la problemática planteada.

#### TÍTULO III SISTEMA DE COBRO DE TASAS CAPÍTULO I: DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA

Artículo 21: El precio público a abonar por los usuarios de la Residencia será el que sigue:

A) Residentes válidos y residentes asistidos. Por estancia en la residencia de mayores, se abonará el 75% de los ingresos percibidos en concepto de pensión, y el 75 % de las pagas extraordinarias de junio y diciembre, con los siguientes máximos y mínimos se respetarán 90,15 euros por residente y mes para gastos de bolsillo.

En caso de matrimonio o análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo de la cuota a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales, abonando el 75 % correspondiente a la suma de ambas pensiones, y si solo es uno de los cónyuges quien percibe pensión, abonarán el 75 % de su pensión, quedando para libre disposición un mínimo de 180,30 € mensuales

B) Residentes del centro de día. Todos los usuarios abonarán el 25 % de los ingresos anuales que perciban, y quedando a la libre disposición del usuario un mínimo de 90,15 € mensuales.

En caso de matrimonio o análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo de la cuota a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales, abonando el 25 % correspondiente a la suma de ambas pensiones, y si solo es uno de los cónyuges quien percibe pensión, abonarán el 25 % de su pensión, quedando para libre disposición un mínimo de 180,30 € mensuales

C) Plazas no concertadas o subvencionadas (privadas). Cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario:

- Grado III: 1.500 €/mes

-Grado II: 1.400 €/mes

- Grado I: 1.300 €/mes

Artículo 22.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.



CLASE 8.  
MAYORISTA

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario o cuando lo soliciten por escrito el 25% de los residentes.

CAPÍTULO IV: SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 19.- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la dirección del centro directamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizará de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como dando respuesta efectiva.

Artículo 20.- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la dirección del centro una asamblea general que tendrá como orden del día la problemática planteada.

TÍTULO III SISTEMA DE COBRO DE TASAS  
CAPÍTULO I: DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA

Artículo 21: El precio público a abonar por los usuarios de la Residencia será el que sigue:  
A) Residentes válidos y residentes retirados. Por estancia en la residencia de mayores, se abonará el 75% de los ingresos percibidos en concepto de pensión, y el 25% de las pagas extraordinarias de junio y diciembre, con los siguientes máximos y mínimos se respetarán 90,12 euros por residente y mes para gastos de bolsillo.

En caso de matrimonio o análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo de la cuota a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales, abonando el 75% correspondiente a la suma de ambas pensiones, y si solo es uno de los cónyuges quien percibe pensión, abonará el 75% de su pensión, quedando para libre disposición un mínimo de 180,30 € mensuales.  
B) Residentes del centro de día. Todos los usuarios abonarán el 25% de los ingresos anuales que perciban, y quedando a la libre disposición del usuario un mínimo de 90,12 € mensuales.

En caso de matrimonio o análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo de la cuota a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales, abonando el 25% correspondiente a la suma de ambas pensiones, y si solo es uno de los cónyuges quien percibe pensión, abonará el 25% de su pensión, quedando para libre disposición un mínimo de 180,30 € mensuales.  
C) Plazas no concertadas o subvencionadas (privadas). Cuota diferenciada por grado de

- dependencia del usuario:
- Grado III: 1.200 €/mes
- Grado II: 1.400 €/mes
- Grado I: 1.300 €/mes

Artículo 22.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerse en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto esta tenga lugar.



017575917

CLASE 8.<sup>a</sup>

## TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

### CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

#### Artículo 23.-

No se aminorara la tasa de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia mixta de mayores,

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1y 15 del mes (ambos inclusive) se devolverá al usuario el 50% de la tasa abonada al inicio del mismo.

b) Si la baja tiene lugar después del 16 del mes (este inclusive) no se efectuara devolución al usuario.

Artículo 24.- En caso de que el Residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro, haciéndose cargo la familia, o el usuario, de los gastos del taxi.

## TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

### CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 25.- Tiene consideración de infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el centro situaciones de malestar.

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

- Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Artículo 26.- Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.

- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.

- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.



CLASE 8ª

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 23.-

No se amonará la tasa de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia mixta de mayores. En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor se procederá de la siguiente forma: a) Si la caja tiene lugar entre los días 1º y 15 del mes (ambos inclusive) se devolverá al usuario el 50% de la tasa abonada al inicio del mismo. b) Si la caja tiene lugar después del 16 del mes (este inclusive) no se efectuará devolución al usuario.

Artículo 24.- En caso de que el Residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Asseguradora, Mutuabilidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que produzca, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalares, radiológicos, consultas, etc. En caso de traslado, si la familia no quiere acompañar al usuario, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro, pagándose cargo la familia o el usuario, de los gastos del taxi.

TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 25.- Tiene consideración de infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de molestias.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Artículo 26.- Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera comitada.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de molestias en el centro.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.



017575918

### CLASE 8.<sup>a</sup>

- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no utilizadas por las normas del centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 27.- Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de o residente.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

### CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

#### Artículo 28.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 28.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 29.- Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito. Suspensión de los derechos de los residentes por un período de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta dos meses.

Artículo 30.- Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

Artículo 31.- Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un período de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del centro.

### CAPÍTULO III DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la comisión de Admisión, Evaluación, y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas,



CLASE 8ª

- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del centro.
- Falsar u ocultar datos en relación con el distrito de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 27.- Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera comedia.
- Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsar u ocultar declaraciones o aportar datos incorrectos y relevantes en relación con la condición de residente.
- La empíquez habitual siempre que detiore la normal convivencia.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos:

Artículo 29.- Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito. Suspensión de los derechos de los residentes por un período de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho al distrito de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta dos meses.

Artículo 30.- Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho al distrito de servicios lúdicos y de participación de actividades del centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

Artículo 31.- Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un período de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del centro.

CAPÍTULO III DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Admisión, Evaluación, y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas,





017575919

CLASE 8.<sup>a</sup>

comunicándolo inmediatamente a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento del centro.

#### CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 33.- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

Artículo 34.- El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

Artículo 35.- En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, aquél se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

#### CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 36.- En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses.
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses.
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses

Artículo 37.- Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 38.- Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Disposición Final.- El presente Reglamento que consta de 90 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma.

**QUINTO.-** Derogar cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igualo inferior rango, regulan las materias contenidas en esta ordenanza.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y veinte minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.



comunicándolo inmediatamente a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento del centro.

### CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIÓNES

Artículo 33.- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

Artículo 34.- El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpirá cuando el usuario reciba comunicación de la imposición del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

Artículo 35.- En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un periodo de 60 días sin continuar, aquel se declarará prescrito archivándose sin más trámite.

### CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIÓNES

Artículo 36.- En el caso de la finca de las sanciones impuestas y una vez anulado en su expediente personal, se cancelará de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses.
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses.
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses.

Artículo 37.- Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 38.- Las sanciones por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en las elecciones municipales que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Disposición Final.- El presente Reglamento que consta de 90 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicada el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases.

SEGUNDO.- Someter el expediente e información pública y audición a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobar definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma.

QUINTO.- Derogar cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igual interior rango, regulan las materias contenidas en esta ordenanza.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y veinte minutos, en el día y fecha al principio de todo señalado, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.



017575920

CLASE 8.ª

VºBº  
ALCALDE

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO  
ÁLVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS  
CERRATO

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUSTO CUESTA ALBUJAR

D.ª FRANCISCA CUESTA  
CUESTA

D.ª GEMA RANGEL  
CHAMORRO

D.ª ANTONIA TARRIÑO  
RAMÍREZ

D. JESÚS CALVO ALBUJAR

D. ANGEL CONTRERAS  
CARVAJAL

Secretaria de la Corporación:

D.ª MARIA DEL MAR  
MARTÍNEZ ANAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE  
2013

En Medina de las ~~sierras~~ *M<sup>e</sup> H<sup>a</sup> M<sup>a</sup>* de Actos de la Casa Consistorial, a las ~~veinticuatro~~ *veinticuatro* de septiembre de 2013, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ a objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN  
ANTERIOR DE 12 DE AGOSTO DE 2013

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (RCF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de

fecha 12 de agosto de 2013.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

2.- PROYECTO SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2014.

El Sr. Alcalde propone que hay que proceder a fijar los días de fiestas locales para nuestro municipio, y que la propuesta de su grupo es que sean los días 15 de Mayo y 15 de Septiembre.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 15 de octubre las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2014 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2014.

01752520



CLASE B.

VºBº  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575921

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO  
ALVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS  
CERRATO**

**D. JAVIER SANTOS TARRIÑO**

**D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR**

**D<sup>a</sup> FRANCISCA CUESTA  
CUESTA**

**D<sup>a</sup> GEMA RANGEL**

**CHAMORRO**

**D<sup>a</sup> ANTONIA TARRIÑO  
RAMÍREZ**

**D. JESÚS CALVO ALBUJAR**

**D. ANGEL CONTRERAS  
CARVAJAL**

Secretaria de la Corporación:

**D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR  
MARTÍNEZ AMAYA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE  
2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día veinticuatro de septiembre de 2013, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN  
ANTERIOR DE 12 DE AGOSTO DE 2013**

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de

fecha 12 de agosto de 2013.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

**2.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2014.**

El Sr. Alcalde expone que hay que proceder a fijar los dos días de fiestas locales para nuestro municipio, y que la propuesta de su grupo es que sean los días 15 de Mayo y 15 de Septiembre.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta.

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 15 de octubre las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2014 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2014.

PRIMERO.- Adherirse a los servicios de recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.



CLASE B\*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE  
2013**

En Media de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18.00 horas del día veinticuatro de septiembre de 2013, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 12 DE AGOSTO DE 2013**

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de

fecha 12 de agosto de 2013.  
Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

**2.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2014.**

El Sr. Alcalde expone que hay que proceder a fijar los días de fiestas locales para nuestro municipio, y que la propuesta de su grupo es que sean los días 12 de Mayo y 12 de Septiembre.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 12 de octubre las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2014 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.  
A la vista del calendario del año 2014.

MARGEN QUE SE CITAN:  
Presidentes:  
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ  
Concejales:  
D. DANIEL PALACIOS CERRATO  
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO  
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR  
D. FRANCISCA CUESTA CUESTA  
D. GEMA RANGEL CHAMORRO  
D. ANTONIA TARRIÑO RAMÍREZ  
D. JESÚS CALVO ALBUJAR  
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL  
Secretarías de la Corporación:  
D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



017575922

CLASE 8.<sup>a</sup>

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2014, los días 15 de mayo, jueves y 15 de septiembre, lunes.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

**3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.**

El Sr. Alcalde explica en que consiste la propuesta.

Toma la palabra la concejala D<sup>a</sup>. Antonia Tarrío Ramírez, quien pregunta si la aprobación de este convenio supone algún coste para los vecinos y donde se van a situar los acumuladores portátiles para la recogida de las pilas.

Respondiendo el Sr. Alcalde que no supone coste alguno para los vecinos, siendo además un servicio que se viene prestando por Promedio, y que ahora quiere formalizarlo a través de un Convenio. Continúa el Sr. Alcalde su exposición, indicando los puntos donde se van a poner los contenedores para dicha recogida.

Finalizadas las intervenciones de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, aprobados mediante sesión plenaria el día 11 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Número 247, de fecha 29 de diciembre de 2009.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, 57 y 87, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 37 al 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 70.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 6 y siguientes de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adherirse a los servicios de recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.



CLASE 8ª

Considerando que el artículo 37 del Texto Reúndido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2014, los días 12 de mayo, jueves y 12 de septiembre, lunes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

**3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.**

El Sr. Alcalde explica en que consiste la propuesta. Toma la palabra la concejala Dña. Antonia Tamiño Ramírez, quien pregunta si la aprobación de este convenio supone algún coste para los vecinos y donde se van a situar los acumuladores portátiles para la recogida de las pilas.

Respondiendo el Sr. Alcalde que no supone coste alguno para los vecinos, siendo además un servicio que se viene prestando por Promedio, y que ahora quiere formalizarlo a través de un Convenio. Continúa el Sr. Alcalde su exposición, indicando los puntos donde se van a poner los contenedores para dichas recogidas.

Finalizadas las intervenciones de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, aprobados mediante sesión plenaria el día 11 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, Número 247, de fecha 29 de diciembre de 2009.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, 57 y 87, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 54 y 110 del Texto Reúndido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 37 al 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 70.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de marzo, artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse a los servicios de recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.





017575923

CLASE 8.<sup>a</sup>

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio.

**TERCERO.-** Remítase certificación de este acuerdo al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) a los efectos oportunos.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ –PROMEDIO– Y EL  
AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD DE ..... PARA  
LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS**

Badajoz, a ..... de ..... de 201.....

**REUNIDOS:**

De una parte, Don **Valentín Cortés Cabanillas**, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO–, y en ejecución de acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008.

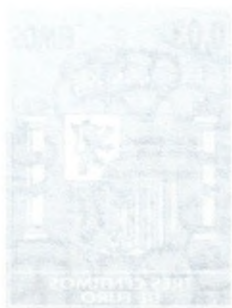
Y de otra parte, Don/Doña ....., Alcalde-Alcaldesa, Presidente /Presidenta del Ayuntamiento de ....., en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día .....

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

**EXPONEN:**

**Primero.-** La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

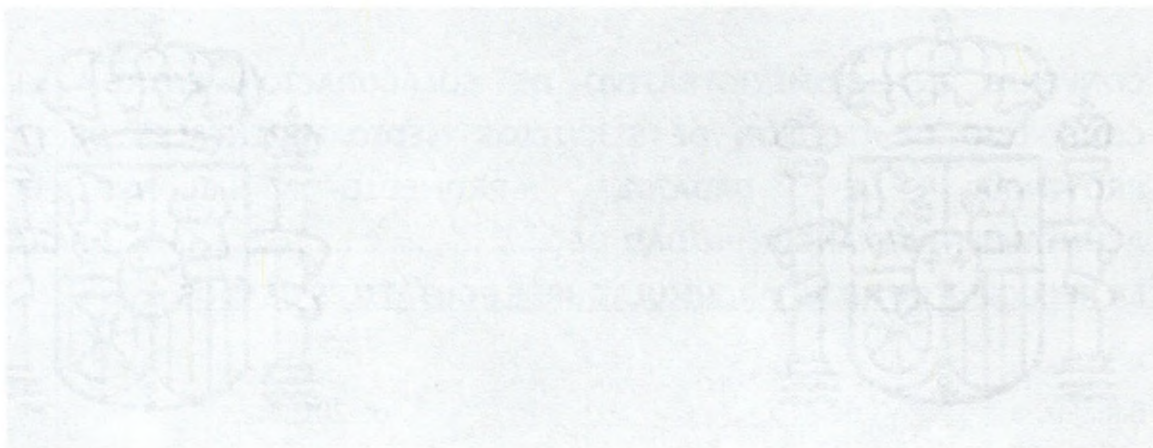
**Segundo.-** PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de



CLASE 8ª

**SEGUNDO.** - Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio.

**TERCERO.** - Remítase certificación de este acuerdo al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) a los efectos oportunos.



**REUNIDOS:**

De una parte, Don **Valentín Cortés Cabanillas**, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO), y en ejecución de acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008.

Y de otra parte, Don/Doña \_\_\_\_\_, Alcalde-Aldesa, Presidente/Presidenta del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día \_\_\_\_\_.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

**EXPONEN:**

**Primero.** - La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés sumar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2002, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad organizadora de este convenio.

**Segundo.** - PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 27 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 24 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de



017575924

CLASE 8.<sup>a</sup>

las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

b) Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez llenos, por otros vacíos.  
c) Transportar los recipientes con los residuos a los centros receptores para su

**Tercero.** - PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas -tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

**Cuarto.** - El artículo 25.2.I- de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa a la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

**Quinto.** - PROMEDIO entiende necesario para poder llevar a la práctica una adecuada política de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales extremeñas por la inmediatez de los gestores de Administración Local, lo cual se traduce en una mayor cercanía al ciudadano.

**Sexto.** - El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en la sesión plenaria correspondiente al día \_\_\_\_\_, ha adoptado acuerdo entendiendo que la organización y desarrollo de la actividad de recogida de las pilas y baterías agotadas, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que este servicio se preste a través de PROMEDIO.

**Séptimo.** - El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008, ha aceptado la propuesta municipal de asumir la recogida y transporte de las pilas y acumuladores portátiles usados.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - El objeto de este Convenio es la cooperación entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambiental de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO y el Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_ para la Recogida y Transporte de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados, facilitando el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recogida de este tipo de residuos.

**SEGUNDA.** - El presente Convenio estará vinculado a la adscripción de una determinada entidad local al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos, por lo que tendrá vigencia mientras dicha adscripción sea efectiva, según lo establecido en los Estatutos del Consorcio.



**CLASE 8ª**

las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2002.

**Tercero** - PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos.

**Cuarto** - El artículo 22.2.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa a la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

**Quinto** - PROMEDIO entiende necesario para poder llevar a la práctica una adecuada política de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales extremas por la inmediatez de los gestores de Administración Local, lo cual se traduce en una mayor cercanía al ciudadano.

**Sexto** - El Ayuntamiento de ..... en la sesión plenaria correspondiente al día ..... ha adoptado acuerdo entendiendo que la organización y desarrollo de la actividad de recogida de las pilas y baterías agotadas, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que este servicio se preste a través de PROMEDIO.

**Séptimo** - El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008, ha respaldado la propuesta municipal de asumir la recogida y transporte de las pilas y acumuladores portátiles usados.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos resueltos anteriormente, con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA** - El objeto de este Convenio es la cooperación entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambiental de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO y el Ayuntamiento/Comunidad de ..... para la Recogida y Transporte de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados, facilitando el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recogida de este tipo de residuos.

**SEGUNDA** - El presente Convenio estará vinculado a la adquisición de una determinada entidad local al servicio de Recogida de Residuos Voluminosos, por lo que tendrá vigencia mientras dicha adquisición sea efectiva, según lo establecido en los Estatutos del Consorcio.



017575925

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

**TERCERA.-** PROMEDIO se compromete a

- a) Recoger, en las dependencias designadas por la entidad local, los recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos cuando éstos se encuentren llenos, con una frecuencia de recogida mensual, coincidiendo con la Recogida de Residuos Voluminosos realizada por PROMEDIO a dicha entidad
- b) Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez llenos, por otros vacíos.
- c) Transportar los recipientes con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación, previa comunicación por parte de la entidad local interesada.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento / Mancomunidad de ....., se compromete a:

a) Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de los responsables de los lugares donde han quedado instalados se comunique que ya se encuentran al límite de su capacidad.

b) Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente en el lugar donde se efectuó la recogida de los mismos. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder de dos meses de duración. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.

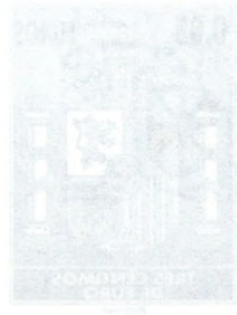
c) Informar a PROMEDIO, previamente a la realización de la recogida mensual de residuos voluminosos, de la existencia de recipientes de pilas y baterías agotadas en el punto de almacenamiento para su traslado. Dicha comunicación se realizará por fax o correo electrónico según el procedimiento que PROMEDIO facilitará a las entidades locales adheridas al presente convenio.

**QUINTA.-** No se requiere la existencia de financiación por parte de la Entidad Local para la ejecución de las actuaciones previstas llevar a cabo por PROMEDIO, ya que este servicio se prestará asociado a la Recogida de Residuos Voluminosos, incluyéndose en la cuota establecida por dicho servicio.

**SEXTA.-** El presente Convenio se resolverá:

- > Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- > A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.
- > Cuando la entidad local interesada cause baja en el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos de PROMEDIO.
- > Cuando la entidad local interesada o la Junta de Extremadura, resuelvan el Convenio Interadministrativo de colaboración para la Recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y, si surgieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso-administrativo.



CLASE B1

TERCERA.- PROMEDIO se compromete a

a) Recoger, en las dependencias designadas por la entidad local, los recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos cuando éstos se encuentren llenos, con una frecuencia de recogida mensual, coincidiendo con la Recogida de Residuos Voluminosos realizada por PROMEDIO a dicha entidad.

b) Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez llenos, por otros vacíos.

c) Transportar los recipientes con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación, previa comunicación por parte de la entidad local interesada.

CUARTA.- El Ayuntamiento / Mancomunidad de ..... se compromete a:

a) Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de las responsables de los lugares donde han quedado instalados se comuniquen que ya se encuentran al límite de su capacidad.

b) Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente en el lugar donde se efectúe la recogida de los mismos. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder de dos meses de duración. Igualmente, el almacenamiento deberá limitarse a un máximo de diez recipientes.

c) Informar a PROMEDIO, previamente a la realización de la recogida mensual de residuos voluminosos, de la existencia de recipientes de pilas y baterías agotadas en el punto de almacenamiento para su traslado. Dicha comunicación se realizará por fax o correo electrónico según el procedimiento que PROMEDIO facilitará a las entidades locales adheridas al presente convenio.

QUINTA.- No se requiere la existencia de financiación por parte de la Entidad Local para la ejecución de las actuaciones previstas llevar a cabo por PROMEDIO, ya que este servicio se prestará asociado a la Recogida de Residuos Voluminosos, incluyéndose en la cuota establecida por dicho servicio.

SEXTA.- El presente Convenio se resolverá:

- > Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- > A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.
- > Cuando la entidad local interesada cause baja en el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos de PROMEDIO.
- > Cuando la entidad local interesada o la Junta de Extremadura, resuelvan el Convenio Interadministrativo de colaboración para la Recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y, si surgieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso-administrativo.



017575926

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación en los  
Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose  
conformes, lo firman y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra". de una  
vivienda de promoción pública sita en la Calle Badajoz nº 10 de esta localidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 115/2006 de 27 de junio, por  
el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública  
de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la adopción del siguiente

**El Presidente de PROMEDIO, El Alcalde/sa- Presidente/ta de**

**PRIMERO.-** Designar para integrar dicha Comisión a un miembro del Grupo Socialista  
y otro del Grupo Popular.

**SEGUNDO.-** Que por estos Grupos sean propuestos los miembros que han de integrar  
la Comisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que el grupo socialista realiza las siguientes designaciones:

Vicapresidente: D. Justo Cuesta Albuja.

Vocales: D<sup>a</sup> Gema Rangel Chamorro y D<sup>a</sup> Francisca Cuesta Quesada.

El grupo popular propone como vocales a **Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas**

**Ante mí, El Secretario General,**

**Ante mí, El Secretario de la  
Corporación,**

El Sr. Alcalde explica el objeto del presente convenio.

Toma la palabra el Sr. José María Cumbres Jiménez quien pregunta en que nos afecta la  
lancanza de esta en el ayuntamiento de Badajoz.

El Sr. Alcalde responde que hasta que no nos ingresan la parte de la subvención  
correspondiente a cada trimestre, no pagamos a la empresa.

**4.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.**

Respondiendo el Sr. Alcalde que no.

El Sr. Alcalde, procede a explicar que ha quedado libre una vivienda de promoción  
pública y que para proceder a su adjudicación, es necesario la constitución de la  
comisión local de adjudicación de viviendas sociales, que es el órgano encargado de  
valorar las solicitudes. Señalando que de conformidad con lo dispuesto en el decreto  
que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública  
corresponde al pleno la designación de dos concejales, de forma proporcional, en  
representación del mismo.

Asimismo informa que formarán parte de dicha comisión un representante de cada  
partido, coalición o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento.

Toma la palabra la concejala Antonia Tarriño Ramirez quien se interesa por los motivos  
por lo que esa vivienda ha quedado vacía, así como si el inquilino que dejo la vivienda  
pierde el alquiler que había pagado por la vivienda hasta el momento.

Posteriormente toma la palabra el Sr. Alcalde quien responde ambas cuestiones.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y  
97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el  
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

017525828



CLASE 8ª

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes, lo firman y un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".

El Presidente de PROMEDITO, El Alcalde/esa - Presidente/ta de

Fdo.: Valentin Cortés Cabanillas  
Ante mí, El Secretario General,  
Fdo.: Ante mí, El Secretario de la Corporación,

Fdo.: José María Cumbre Jiménez.  
Fdo.:

**4 - CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES**

El Sr. Alcalde, procede a explicar que ha quedado libre una vivienda de promoción pública y que para proceder a su adjudicación, es necesario la constitución de la comisión local de adjudicación de viviendas sociales, que es el órgano encargado de valorar las solicitudes. Señalando que de conformidad con lo dispuesto en el decreto que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública corresponde al pleno la designación de dos concejales, de forma proporcional, en representación del mismo.

Asimismo informa que formarán parte de dicha comisión un representante de cada partido, comisión o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento. Toma la palabra la concejala Antonia Tambo Ramirez quien se interesa por los motivos por lo que esa vivienda ha quedado vacía, así como el impendio que dejó la vivienda por el alquiler que había pagado por la vivienda hasta el momento.

Posteriormente toma la palabra el Sr. Alcalde quien responde ambas cuestiones. Sométida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





017575927

**CLASE 8ª**

Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos que siguen:

Iniciado el procedimiento para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de una vivienda de promoción pública sita en la Calle Badajoz nº 10 de esta localidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar para integrar dicha Comisión a un miembro del Grupo Socialista y otro del Grupo Popular.

**SEGUNDO.-** Que por estos Grupos sean propuestos los miembros que han de integrar la Comisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que el grupo socialista realiza las siguientes designaciones:

Vicepresidente: D. Justo Cuesta Albújar.

Vocales: Dª Gema Rangel Chamorro y Dª Francisca Cuesta Cuesta.

El grupo PP designa a como vocales a Dª Antonia Tarriño Ramírez y D. Jesús Calvo Albújar.

**5.- APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde explica el objeto del presente convenio.

Toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albújar quien pregunta en que nos afecta la tardanza de la Consejería en el abono de la subvención.

El Sr. Alcalde responde que hasta que no nos ingresan la parte de la subvención correspondiente a cada trimestre, no pagamos a la empresa.

Toma nuevamente la palabra el edil Jesús Calvo Albújar quien pregunta si pagamos a la empresa interés de demora.

Respondiendo el Sr. Alcalde que no.

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista que con fecha 17 de septiembre de 2013 y número de registro en esta Entidad 2120, se ha recibido el Borrador de Aprobación del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el servicio extremeño de la autonomía y atención a la dependencia y el Ayuntamiento de Medina de las Torres por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial para los años 2014 al 2016.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, "los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas."



CLASE 8ª

Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos que siguen:

Iniciado el procedimiento para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de una vivienda de promoción pública sita en la Calle Badajoz nº 10 de esta localidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar para integrar dicha Comisión a un miembro del Grupo Socialista y otro del Grupo Popular.

SEGUNDO.- Que por estos Grupos sean propuestos los miembros que van a integrar la Comisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que el grupo socialista realiza las siguientes designaciones:

Vicepresidente: D. Justo Cueto Albalá.

Vocales: Dª Gema Rangel Chamorro y Dª Francisca Cueto.

El grupo PP designa a como vocales a Dª Antonia Tamara Ramos y D. Jesús Calvo Albalá.

2.- APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde explica el objeto del presente convenio.

Tomada la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albalá quien pregunta en que nos afecta la tardanza de la Consejería en el abono de la subvención.

El Sr. Alcalde responde que hasta que no nos ingresen la parte de la subvención correspondiente a cada trimestre, no pagamos a la empresa.

Tomando nuevamente la palabra el edil Jesús Calvo Albalá quien pregunta si pagamos a la empresa interés de demora.

Respondiendo el Sr. Alcalde que no.

Finalizadas las intervenciones y sometiéndose la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista que con fecha 17 de septiembre de 2013 y número de registro en esta Entidad 2120, se ha recibido el Borrador de Aprobación del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el servicio extremo de promoción de la autonomía y atención a la dependencia y el Ayuntamiento de Medina de las Torres por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial para los años 2014 al 2016.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades prioritarias de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas.



017575928

### CLASE 8.<sup>a</sup>

A su vez, el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone que la Junta de Extremadura dispone de competencia exclusiva en materia de acción social, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Por su parte, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el artículo 25.2K a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administración autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Medina de las Torres para el mantenimiento de 16 plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial de titularidad municipal, manteniéndose vigente desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Medina de las Torres para el mantenimiento de 16 plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial de titularidad municipal por un importe total de 532.800,00 €, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio de Colaboración

**BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y**



CLASE 8.

A su vez, el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone que la Junta de Extremadura dispone de competencia exclusiva en materia de acción social, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas socioasistenciales que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Por su parte, la Ley 2/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los sectores u otras áreas o administraciones.

El artículo 22.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el artículo 25.2K a la prestación de los servicios sociales y de promoción y atención social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómicas y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 27 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrá llevarse a cabo a través de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Mérida de las Torres para el mantenimiento de 16 plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial de Mérida municipal, manteniéndose vigente desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Mérida de las Torres para el mantenimiento de 16 plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial de Mérida municipal por un importe total de 232.800,00 €, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.** - Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio de Colaboración.

**BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y**



017575929

CLASE 8.<sup>a</sup>

**ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL.**

SEGUNDO.

Que la Ley 5/1987, de 20 de mayo, de Enclaves y de Urbanización y Rehabilitación Social, que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la **REUNIDOS** con las administraciones a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

De una parte, **D. Luis Alfonso Hernández Carrón**, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día **XXXXXXXXXXXXXX**.

CUARTO.

De otra parte, **D<sup>a</sup>. Cristina Herrera Santa Cecilia**, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, **D./D<sup>a</sup>. Francisco Delgado Álvarez** que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de **MEDINA DE LAS TORRES** con C.I.F. **P0608100D** en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno local adoptado en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.**

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.



CLASE 8ª

DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL  
MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE  
TORRES POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL  
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS

En Mérida, a [redacted] de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 23.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 3.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día [redacted].

De otra parte, D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D.ª Francisco Delgado Álvarez que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES con C.I.F. P06081000 en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno local adoptado en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día [redacted].

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANTENIMIENTO

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 2) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas socioasistenciales que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.



017575930

CLASE 8.<sup>a</sup>

Que el Ayuntamiento de **MEDINA DE LAS TORRES** en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

#### SEGUNDO.

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

#### TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de **MEDINA DE LAS TORRES** para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

#### CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

#### QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de **MEDINA DE LAS TORRES** coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente CONVENIO instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de **MEDINA DE LAS TORRES** para la financiación del mantenimiento de **16** plazas en la **RESIDENCIA DE MAYORES** de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.



**CLASE 8ª**

Que el Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los sectores o otras áreas administrativas.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en cuanto de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4.c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestados señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente CONVENIO instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES para la financiación del mantenimiento de 16 plazas en la RESIDENCIA DE MAYORES de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.





017575931

**CLASE 8ª****SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10% para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de ONCE MIL EUROS (11.000,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de **532.800 €** euros, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.001.0001.00	177.600 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.001.0001.00	177.600 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.001.0001.00	177.600 €
TOTAL			532.800 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.



CLASE 8ª

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 225/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus respectivas organizaciones, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección General, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10% por cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas referidas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de ONCE MIL EUROS (11.000,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 232.800 € euros, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	12.04.232A.460.00	2013.12.001.0001.00	177.600 €
2015	12.04.232A.460.00	2013.12.001.0001.00	177.600 €
2016	12.04.232A.460.00	2013.12.001.0001.00	177.600 €
TOTAL			232.800 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente ocupadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.



017575932

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

#### **CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

##### APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50% de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.

- Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.

- El 25% restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

##### APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100% de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.

- Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25% de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.

- Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50% de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.

- El 25% restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

##### APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100% de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.

- Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25% de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



CLASE 81

#### CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

##### APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

Un 20% de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.

Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 20% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.

El 25% restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

##### APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100% de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.

Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25% de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.

Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 20% de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.

El 25% restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

##### APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100% de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.

Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25% de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



017575933

### CLASE 8.<sup>a</sup>

El presente Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50% de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.

El 25% restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el Vº Bº del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25% de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

01727233



CLASE 8.

Un 25% de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 20% de la cuenta que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.

El 25% restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuenta que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades asignadas a cuentas subsecuentes a la primera anualidad, estarán sujetadas a la liquidación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el Vº Bº de Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25% de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



017575934

**CLASE 8.ª**

El presente CONVENIO entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

#### **SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.**

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### **SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.**

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### **OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.**

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### **NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.**

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



CLASE 8.

El presente CONVENIO entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consjería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1998, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consjería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá reflejarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección General del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuota que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestora enviará a la Dirección General del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonará, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quien asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección General del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.2.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 1.2.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.





017575935

### CLASE 8.<sup>a</sup>

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente **CONVENIO**, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



CLASE B.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de servicios sociales y demás normativas vigentes; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 20/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al copro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente CONVENIO, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



017575936

CLASE 8.<sup>a</sup>

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL de los LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD el apartado 5 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 1er. trimestre de 2013, del que se desprende lo siguiente:

Luis Alfonso Hernández Carrón.

Cristina Herrera Santa Cecilia.

Se han registrado 164 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de euros y 83 por importe de 154.592,62 euros fuera de MEDINA DE LAS TORRES

El periodo medio de pago del trimestre es de 7,387 días y el periodo medio de pago excedido de 91,345 días.

Al final del trimestre, 3 Francisco Delgado Álvarez de operaciones por pagar por importe de 100,50 euros que están aun en periodo legal de pago y 13 por importe

**6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2013.**

Por Secretaria-Intervención se da lectura al informe regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio correspondiente al primer trimestre del año 2013, que es del siguiente tenor:

La ley 15/ 20120, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismo. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener

017272336



CLASE 8ª

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

Christina Herrera Santa Cecilia

Luis Alfonso Hernández Carón

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE  
MEDINA DE LAS TORRES

Francisco Delgado Álvarez

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 2 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2013.

Por Secretaría-Intervención se da lectura al informe regulado en la Ley 15/2010, de 2 de julio correspondiente al primer trimestre del año 2013, que es del siguiente tenor:

La Ley 15/2010, de 2 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuatro la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, el objeto de que la Administración, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener



017575937

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 1er. trimestre de 2013, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 164 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 46.316,04 euros y 83 por importe de 154.592,82 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 7,387 días y el periodo medio de pago excedido de 91,345 días.

Al final del trimestre, 31/03/2013, quedan 14 facturas-operaciones por pagar por importe de 100,50 euros que están aún en periodo legal de pago y 13 por importe total de 5.949,25 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 5 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 155,146 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existes gastos derivados de los intereses de demora.

### **7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2013.**

Por Secretaria-Intervención se da lectura al informe regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio correspondiente al segundo trimestre del año 2013, que es del siguiente tenor:

La ley 15/ 20120, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismo. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha



CLASE B.

los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 2 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 1er. trimestre de 2013, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 164 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 48.318,04 euros y 83 por importe de 124.292,82 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 1,387 días y el periodo medio de pago excedido de 91,342 días.

Al final del trimestre, 31/03/2013, quedan 14 facturas-operaciones por pagar por importe de 100,50 euros que están aún en periodo legal de pago y 13 por importe total de 2.949,22 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 2 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 122,146 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existen gastos derivados de los intereses de demora.

**7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTO EN LA LEY 12/2010, DE 2 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2013.**

Por Secretaría-Intervención se da lectura al informe regulado en la Ley 12/2010, de 2 de julio correspondiente al segundo trimestre del año 2013, que es del siguiente tenor:

La ley 12/ 2010, de 2 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuatro la obligación de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha



017575938

**CLASE 8.ª**

información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 2º trimestre de 2013, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 128 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 25.917,92 euros y 70 por importe de 99.669,88 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 10,157 días y el periodo medio de pago excedido de 100,499 días.

Al final del trimestre, 30/06/2013, quedan 17 facturas-operaciones por pagar por importe de 10.544,35 euros que están aún en periodo legal de pago y 55 por importe total de 4.210,12 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 26,808 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 289,97 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existes gastos derivados de los intereses de demora.

## **8.- INFORMES DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

1.- La Dirección General de Empleo nos ha concedido con cargo al programa "empleo de experiencia" una subvención por importe de 72.000,00 €. La selección se realizará como viene siendo habitual, el Sexpe hará una preselección y luego nosotros haremos una prueba, bien de carácter teórico o bien de carácter práctico.

2.- Se ha terminado la obra de Instalación del Punto Limpio, y ahora estamos pendientes de la firma de un convenio con Promedio para la gestión compartida del mismo.

## **9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.**

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

### **DISPOSICIONES PUBLICADAS.**



**CLASE 8.**

información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupados según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, el objeto de que la Administración regional, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 2 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 2º trimestre de 2013, del que se detalla lo siguiente:

Se han registrado 158 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 22.917,92 euros y 70 por importe de 29.669,88 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 10,127 días y el periodo medio de pago excedido de 100,499 días.

Al final del trimestre, 30/06/2013, quedan 17 facturas-operaciones por pagar por importe de 10.244,32 euros que están aún en periodo legal de pago y 22 por importe total de 4.210,12 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 26,808 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 289,97 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existen gastos derivados de los intereses de demora.

**8.- INFORMES DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

- 1.- La Dirección General de Empleo nos ha concedido con cargo al programa "empleo de experiencia" una subvención por importe de 72.000,00 €. La selección se realizará como viene siendo habitual, el Sexpe hará una preselección y luego nosotros haremos una prueba, bien de carácter teórico o bien de carácter práctico.
- 2.- Se ha terminado la obra de instalación del Punto Limpio, y ahora estamos pendientes de la firma de un convenio con Promedio para la gestión compartida del mismo.

**9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES**

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

**DISPOSICIONES PUBLICADAS.**





017575939

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

**1.- Boletín Oficial del Estado:** de 2013, "Derogación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local".

-Núm. 155, de 29 de junio de 2013, Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de Junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

**10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**  
- Núm. 185, de 3 de agosto de 2013, Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social

**.2.- Diario Oficial de Extremadura:** adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

- Núm. 147, de 31 de julio de 2013, Decreto 142/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

-Núm. 154, de 9 de agosto de 2013, Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

-Núm. 155, de 12 de agosto de 2013, Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm 180, de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 11 de Junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de la subvenciones del programa de empleo de experiencia regulados por el Decreto 150/2013, de 27 de julio, modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio.

**3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:**

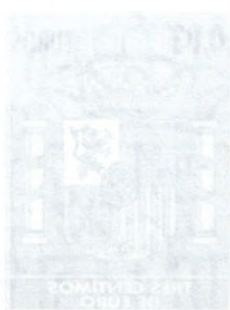
-Núm. 126, de 4 de julio de 2013, "Derogación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por aprovechamiento Especial del dominio público local".

-Núm 126, de 4 de julio de 2013, "Aprobación de la Cuenta General 2012".

-Núm 129, de 9 de julio de 2013, "Resolución de la convocatoria que regula la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz".

-Núm 141, de 25 de julio de 2013, "Aprobación de acuerdo sobre la regulación de de prestación por incapacidad temporal de los empleados municipales"

-Núm 159, de 21 de agosto de 2013, "Aprobación del Presupuesto General 2013.



CLASE 8ª

1.- Boletín Oficial del Estado:

-Núm. 122, de 29 de junio de 2013, Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Núm. 185, de 3 de agosto de 2013, Real Decreto-Ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 147, de 31 de julio de 2013, Decreto 145/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica Extremaña de Inserción.

-Núm. 124, de 9 de agosto de 2013, Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

-Núm. 122, de 12 de agosto de 2013, Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan las jornadas y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 180, de 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 11 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de la subvenciones del programa de empleo de experiencia reguladas por el Decreto 150/2013, de 27 de julio, modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

-Núm. 126, de 4 de julio de 2013, "Derogación del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por aprovechamiento Especial del dominio público local".

-Núm. 126, de 4 de julio de 2013, "Aprobación de la Cuenta General 2012".

-Núm. 129, de 9 de julio de 2013, "Resolución de la convocatoria que regula la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz".

-Núm. 141, de 22 de julio de 2013, "Aprobación de acuerdo sobre la regulación de prestación por incapacidad temporal de los empleados municipales".

-Núm. 129, de 21 de agosto de 2013, "Aprobación del Presupuesto General 2013".



017575940

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

-Núm 172, de 10 de septiembre de 2013, "Derogación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público Local".

117/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 107/2013 a Cooperativa Simo Cristo del combustible.-

-Núm 177, de 17 de septiembre de 2013, "Aprobación del Presupuesto General 2013".

### **10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Nº 103/2013.- Aprobación Bases contratación tres oficiales de primera en albañilería con destino a desarrollo proyecto "mantenimiento, restauración y equipamiento Centro de Interpretación de Restos Arqueológicos.

Nº104/2013.- Aprobando la contratación con carácter temporal y por motivos de urgencia de dos puestos de trabajo, D. Manuel Ramírez García y D. Alfonso Delgado Vázquez con destino a limpieza Piscina Pública Municipal.

105.- Baja en el Padrón de Habitantes, por defunción, de D. Pedro Emilio Costillo García y Dña Josefa Fernández Hernández.

106.- Baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de Dña Victorina Rodríguez Galán.

107.- Modificación al Padrón de Habitantes, por cambio en el nivel de estudios, de D. Julián Martínez Cuesta y 24 personas más.

108/2013.- Alta al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de D, Luis Jaramillo Sánchez.

109/2013.- Nombramiento Tribunal selección tres plazas de oficiales de primera en albañilería con destino a proyecto de "mantenimiento, restauración y equipamiento Centro de Interpretación de Restos Arqueológicos.

110/2013.- Aprobando lista de admitidos y excluidos pruebas reSelección operarios mantenimiento piscina municipal.

111/2013.- Convocatoria Tribunal selección Operarios mantenimiento Piscina Municipal, así como fijación fecha de examen.-.

112/2013.- Convocatoria miembros Comisión Especial de Cuentas Sesión día 28/06/2013.

113/2013.- Aprobando la ejecución de la sentencia Nº 86/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra Tuin Zonne Medina S.L.U, y requiriendo a esta Empresa el pago de 252.406 Euros por liquidación Canon, sí como intereses de demora.

114/2013.- Nombrando a D. Pastor Blas Bootello Javierre como Secretario-Interventor Acctal desde el día 1 al 14/07/2013 por vacaciones de Dña María del Mar Martínez Amaya, titular de la Secretaria.

115/2013.- Nombrando a D. Antolín Tinoco Rocha, D. Julián Albuja Tinoco y D. Valeriano Rodríguez matos para la provisión de plazas de oficiales de primera en albañilería, adscritos al proyecto de mantenimiento, restauración y equipamiento del Centro de Interpretación de Restos Arqueológicos.



CLASE 8ª

Núm 172, de 10 de septiembre de 2013, "Derogación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público Local."

Núm 177, de 17 de septiembre de 2013, "Aprobación del Presupuesto General 2013."

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Nº 103/2013.- Aprobación Bases contratación tres plazas de primeros en albanilería con destino a desarrollo proyecto "mantenimiento, restauración y equipamiento Centro de Interpretación de Restos Arqueológicos.

Nº 104/2013.- Aprobando la contratación con carácter temporal y por niveles de urgencia de dos puestos de trabajo, D. Manuel Ramos García y D. Alfonso Delgado Vázquez con destino a limpieza Piscina Pública Municipal.

105.- Baja en el Padrón de Habitantes, por detención, de D. Pedro Emilio Castillo García y Dña. Josefa Fernández Hernández.

106.- Baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de Dña. Victoria Rodríguez Galán.

107.- Modificación al Padrón de Habitantes, por cambio en el nivel de estudios, de D. Julián Martínez Cuesta y 24 personas más.

108/2013.- Alta al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de D. Luis Jaramillo Sánchez.

109/2013.- Nombramiento Tribunal selección tres plazas de oficiales de primera en albanilería con destino a proyecto de "mantenimiento, restauración y equipamiento Centro de Interpretación de Restos Arqueológicos.

110/2013.- Aprobando lista de admitidos y excluidos pruebas selección operarios mantenimiento piscinas municipal.

111/2013.- Convocatoria Tribunal selección Operarios mantenimiento Piscinas Municipal, así como fijación fecha de examen.

112/2013.- Convocatoria miembros Comisión Especial de Cuentas Sesión día 28/06/2013.

113/2013.- Aprobando la ejecución de la sentencia Nº 86/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra Tulin Zonne Medina S.L.U. y reduciendo a esta Empresa el pago de 222.406 Euros por liquidación Canon, si como intereses de demora.

114/2013.- Nombrando a D. Pastor Blas Botello Javiere como Secretario-Interventor Actal desde el día 1 al 14/07/2013 por vacaciones de Dña. María del Mar Martínez Amaya, titular de la Secretaría.

115/2013.- Nombrando a D. Antón Tinoco Rocha, D. Julián Aibujar Tinoco y D. Valeriano Rodríguez matos para la provisión de plazas de oficiales de primera en albanilería, adscritos al proyecto de mantenimiento, restauración y equipamiento del Centro de Interpretación de Restos Arqueológicos.



017575941

**CLASE 8.ª**

- 116/2013.- Nombrando a Dña Consolación Real Saenz de Tejada y a D. José Luis Caballero Santos como peones mantenimiento piscina municipal.
- 117/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 10/2013 a Cooperativa Stmo. Cristo del Humilladero, relativa a reforma y ampliación de instalación suministro de combustible..-
- 118/2013.- Aprobación designación lista definitiva admitidos y excluidos proceso de selección socorristas.
- 119/2013.- Designando composición Tribunal y fecha selección socorristas Piscina Pública Municipal.-
- 120/2013.- Baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, D. Antonio Fernando Hernández Gómez.
- 121/2013.- Nombramiento como socorristas Piscina Pública Municipal D. Roberto Galea Tejada, Dña Estela Rocha Samper, Dña Marta Muñiz Cordero, D. Alvaro González Chamizo, D. Abel Becerra Rosales y D. Cayetano Bernal Iglesias.
- 122/2013.- Concesión Licencia de Vado Permanente, inmueble sito en Cª/ Mesones, traseras Avdª Puebla de Sancho Pérez, a D. Antonio González Rodríguez.
- 123/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 14/2013, 1ª fase, inmueble sito en Avdª de Extremadura, nº 45, a instancia de Dña Nieves Pérez Carmona.
- 124/2013.- Alta al Padrón de Habitantes, por nacimiento, D. Abel Carmona Cordón, Dña Sandra Tarriño Carmona y Dña Valeria Tarriño Rocha.
- 125/2013.- Nombramiento Secretario-Interventor Accidental D. Benito García Tinoco en sustitución de D. Pastor Blas Bootello Javierre.
- 126/2013.- Iniciación procedimiento de adjudicación obra "Punto Limpio en Medina de las Torres."
- 127/2013.- Aprobando Expte. De Contratación obra "Instalación de Punto Limpio en Medina de las Torres."
- 128/2013.- Alta al Padrón de Habitantes, por cambio de Municipio, D. Francisco Durán López.
- 129/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 17/2013, inmueble sito en Cª/ Encinares, Nº 31, a instancias de D. Dioniso González Jiménez.
- 130/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 15/2013, inmueble sito en Cª/ Intermedia, Nº 5, a instancias de D. Vicente Periañez López
- 131/2013.- Concesión Licencia Acometida de Alcantarillado Nº 4/2013, inmueble sito en Cª/ Luis Chamizo, Nº 19, a instancias de Dña María del Carmen Cordero Villar.
- 132/2013.- Convocando Mesa de Contratación obra "Instalación Punto Limpio en Medina de las Torres."
- 133/2013.- Clasificación de las proposiciones presentadas por los candidatos a obra "Instalación Punto Limpio en Median de las Torres."
- 134/2013.- Modificación padronal, cambio de domicilio dentro del Municipio, a instancias de D. Pablo Álvarez García.
- 135/2013.- Convocando Comisión Especial de Cuentas Sesión día 12/0/2013.
- 136/2013.- Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento día 12/08/2013.
- 137/2013.- Ordenando remisión Expte. Infracción Urbanística, inmueble sito en Cª/ 1º de Mayo, a Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Badajoz.
- 138/2013.- Concesión a Tuin Zonne Medina S.L.U. aplazamiento y fraccionamiento pago Canon.
- 139/2013.- Adjudicando a la Empresa Edyco Obras y Contratas S.L. contrato de obras de instalación Punto Limpio.



CLASE B\*

- 139/2013.- Adujudando a la Empresa Edyco Obras y Contratas S.L. contrato de obras de instalación Punto Limpio.
- 138/2013.- Concesión a Turis Zone Médica S.L.U. explotación y funcionamiento pago Canon.
- 137/2013.- Ordenando remisión Expte. Infancia Urbánica, inmueble sito en C/º 1º de Mayo, a Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Badajoz.
- 136/2013.- Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento día 12/08/2013.
- 135/2013.- Convocando Comisión Especial de Cuentas Sesión día 12/07/2013.
- 134/2013.- Modificación patronal, cambio de domicilio dentro del Municipio, a instancia de D. Pablo Álvarez García.
- 133/2013.- Clasificación de las proposiciones presentadas por los candidatos a obra "Instalación Punto Limpio en Media de las Torres".
- 132/2013.- Convocando Mesa de Contratación obra "Instalación Punto Limpio en Media de las Torres".
- 131/2013.- Concesión Licencia Acometida de Alcantarillado Nº 4/2013, inmueble sito en C/º Luis Churruarín, Nº 19, a instancia de Dña María del Carmen Cordero Villar.
- 130/2013.- Concesión Licencia Urbánica Nº 15/2013, inmueble sito en C/º Intermedia, Nº 5, a instancia de D. Vicente Perññez López.
- 129/2013.- Concesión Licencia Urbánica Nº 12/2013, inmueble sito en C/º Encarnas, Nº 31, a instancia de D. Dionisio González Jiménez.
- 128/2013.- Alta al Padrón de Habitantes, por cambio de Municipio, D. Francisco Durán López.
- 127/2013.- Aprobando Expte. De Contratación obra "Instalación de Punto Limpio en Media de las Torres".
- 126/2013.- Inicialión procedimiento de adjudicación obra "Punto Limpio en Media de las Torres".
- 125/2013.- Nombramiento Secretario-Interventor. Accidental, D. Borja García Tinoco en sustitución de D. Pastor Blas Górriz Jarama.
- 124/2013.- Alta al Padrón de Habitantes, por nacimiento, D. Abel Camarón Cordero, Dña Sandra Tamón Camarón y Dña Valeria Tamón Rocha.
- 123/2013.- Concesión Licencia de Vado Permanente, inmueble sito en C/º Mesones, trasera Avda Puebla de Sancho Pérez, a D. Antonio González Rodríguez.
- 122/2013.- Concesión Licencia de Vado Permanente, inmueble sito en C/º Mesones, Churruarín, D. Abel Becerra Rosales y D. Cayetana Bernal Iglesias.
- 121/2013.- Nombramiento como secretario Pictina Pública Municipal, D. Roberto Galea Tejada, Dña Estela Rocha Zamper, Dña María Muñoz Cordero, D. Álvaro González.
- 120/2013.- Baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, D. Álvaro Fernando Hernández Gómez.
- 119/2013.- Designando composición Tribunal y fecha selección socorristas Pictina Pública Municipal.
- 118/2013.- Aprobación definitiva lista definitiva admitidos y excluidos proceso de selección socorristas.
- 117/2013.- Concesión Licencia Urbánica Nº 10/2013 a Cooperativa Semo Chato del Humilladero, relativa a reforma y ampliación de instalación suministro de combustible.
- 116/2013.- Nombrando a Dña Consolación Real Saenz de Tejada y a D. José Luis Capelero Santos como peones mantenimiento pictina municipal.



017575942

### CLASE 8.<sup>a</sup>

- 140/2013.- Designando a D. Pastor Blas Bootello Javierre Secretario-Interventor Acctal, periodo 14 a 18 de Agosto 2013, por ausencia de la titular Dña María del Mar Martínez Amaya.
- 141/2013.- Alta al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancias de Dña Eva Escudero Cosp.
- 142/2013.- Designando a Dña Eva María García Romero como Directora de Obra y Coordinadora de Seguridad y Salud en la obra denominada "Instalación de Punto Limpio en Medina de las Torres."
- 143/2013. Concesión renovación tarjeta estacionamiento vehículo para discapacitados a D. Santiago García Carretero.
- 144/2013.- Aprobación Plan de Seguridad obra "Punto Limpio en Medina de las Torres."
- 144/2013 Bis.- Contratando con carácter temporal para obra o servicio a D. Alberto García Vázquez y D. José María Domínguez Barroso.
- 145/2013.- Aprobación Bases convocatoria proceso de selección tres plazas empleados de Larga Duración.
- 146/2013.- Modificación padronal por incorporación D.N.I. Dña Martina Alvarez Santos y trece más.-
- 147/2013.- Concesión Urbanística Nº 19/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Espronceda, nº 28, a instancia de Dña Carmen Navarro Santos y tres más.
- 148/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 8/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Francisco de Paradas, Nº 19, a instancias de D. Julián Triano Castillo.
- 149/2013.- Modificación padronal, cambio de datos personales, a instancias de Dña Carmen Navarro Santos y tres más.
- 150/2013.- Baja Padrón de habitantes, por defunción, Dña Julia Gordón García, así como bajas por cambio de residencia Dña Danae Álvarez García, Dña M<sup>a</sup> Edith Angulo Torres, Dña Gemma Núñez Muñóz, D. Ignacio Núñez Muñóz, D. Victor Tejada Vázquez y Dña M<sup>a</sup> Luisa García Tejada.
- 151/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 21/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Tinajeros, Nº 6 a instancia de Dña María Santos Muñoz. :-
- 152/2013.- Baja Padrón de Habitantes, por cambio de residencia fuera del Municipio, D. Francisco José Farrona Gordón.
- 153/2013.- Iniciación procedimiento ocupación camino público por ocupación ilegal por parte de Dña Consuelo Fernández de Arevalo y Delgado.-
- 154/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 20/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Sevilla, Nº 28, a instancias de D. José Muñoz Albuja.-
- 155/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 22/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Llerena, Nº 2, a instancias de Dña Josefa Carmona Albuja.
- 156/2017.- Expte relativo a Modificación Presupuestaria.
- 157/2013.- Aprobación anticipo 100 Euros con cargo a nómina a trabajador del Ayuntamiento D. Alberto García Vázquez.
- 158/2013.- Designando Tribunal selección tres trabajadores parados de larga duración con cargo al Decreto 111/2013.
- 159/2013.- Convocatoria Sesión Ordinaria, Pleno del Ayuntamiento, día 24 de Septiembre del 2013.
- Quedando todos enterados.

### **11.- ESCRITOS E INSTANCIAS.**



CLASE 8ª

- 140/2013.- Designando a D. Pastor Blas Botello Javiere Secretario-Interventor Actas, periodo 14 a 18 de Agosto 2013, por ausencia de la titular Dña María del Mar Martínez Amaya.
- 141/2013.- Alta al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancias de Dña Eva Escudero Corp.
- 142/2013.- Designando a Dña Eva María García Romero como Directora de OBRAS y Coordinadora de seguridad y salud en las obras denominadas "Instalación de Punto Limpio en Medias de las Torres".
- 143/2013.- Concesión renovación tarjeta estacionamiento vehículo para discapacitados a D. Santiago García Carreira.
- 144/2013.- Aprobación Plan de seguridad obra "Punto Limpio en Medias de las Torres".
- 144/2013 Bis.- Contratación con carácter temporal para obra o servicio a D. Alberto García Vázquez y D. José María Domínguez Barasa.
- 145/2013.- Aprobación Bases convocatorias proceso de selección tres plazas empleadas de larga duración.
- 146/2013.- Modificación padronal por incorporación D. N. I. Dña Marina Álvarez Santos y tres más.
- 147/2013.- Concesión Urbanística Nº 19/2013, inmueble sito en C/ Espinosa, nº 28, a instancia de Dña Carmen Navarro Santos y tres más.
- 148/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 8/2013, inmueble sito en C/ Francisco de Paradis, Nº 19, a instancias de D. Julián Triano Castillo.
- 149/2013.- Modificación padronal, cambio de datos personales, a instancias de Dña Carmen Navarro Santos y tres más.
- 150/2013.- Baja Padrón de habitantes, por defunción, Dña Julia Gordón García, así como bajas por cambio de residencia Dña Damaris Álvarez García, Dña Mª Edith Angulo Torres, Dña Gemma Muñoz Muñoz, D. Ignacio Muñoz Muñoz, D. Víctor Tejada Vázquez y Dña Mª Luisa García Tejada.
- 151/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 21/2013, inmueble sito en C/ Tinajeros, Nº 6 a instancia de Dña María Santos Muñoz.
- 152/2013.- Baja Padrón de Habitantes, por cambio de residencia fuera del municipio, D. Francisco José Ferrón Gordón.
- 153/2013.- Iniciación procedimiento ocupación camino público por ocupación ilegal por parte de Dña Consuelo Fernández de Arevalo y Delgado.
- 154/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 20/2013, inmueble sito en C/ Sevilla, Nº 28, a instancias de D. José Muñoz Albuja.
- 155/2013.- Concesión Licencia Urbanística Nº 22/2013, inmueble sito en C/ Llerena, Nº 2, a instancias de Dña Josefa Gamona Albuja.
- 156/2013.- Expte relativo a Modificación Presupuestaria.
- 157/2013.- Aprobación anticipo 100 Euros con cargo a nómina a trabajador del Ayuntamiento D. Alberto García Vázquez.
- 158/2013.- Designando Tribunal selección tres trabajadores parados de larga duración con cargo al Decreto 111/2013.
- 159/2013.- Convocatoria Sesión Ordinaria, Pleno del Ayuntamiento, día 24 de Septiembre del 2013.

11.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

Quedan todos enterados.





017575943

CLASE 8.<sup>a</sup>

No hay.

## **12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay.

## **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Antonia Tarrío Ramírez, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

### **PREGUNTAS**

1) ¿Es cierto que el Alcalde ha utilizado la furgoneta del Ayuntamiento para recoger a unos ciclistas en los Santos de Maimona?

El Sr. Alcalde responde que el de manera habitual no utiliza el vehículo del Ayuntamiento para transportar a vecinos, pero que excepcionalmente ha recogido algunos vecinos que no tenían a su alcance ningún medio de transporte.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Tarrío Ramírez quien manifiesta que le parece mal que se utilice para temas privados el vehículo del Ayuntamiento. Asimismo expone que ella tiene conocimiento que el Sr. Alcalde ha llevado en el furgón a particulares que iban a coger el autobús a Badajoz para ir a Fátima y también para llevar a jóvenes al Botellón en San Isidro. Y añade que a las primeras les cobro 10 euros.

El Sr. Alcalde responde en cuanto a lo primero, que efectivamente llevo a un grupo de mujeres mayores del pueblo a Badajoz pues no tenían como desplazarse hasta allí para coger el autobús a Fátima, pero en ningún caso les cobro, si bien abonaron la gasolina. En cuanto a lo segundo es incierto.

2) ¿Por que el Ayuntamiento incentiva el botellón contratando durante las fiestas de agosto un dj en la zona del Botellón, cuando el botellón es ilegal?

El Sr. Alcalde expone que el no incentiva el botellón, que el problema de que la gente joven se vaya al botellón y no este en los bares de la plaza, no es por culpa de que un día concreto de las fiestas, se contrate un dj allí, pues la gente joven esta en el botellón se contrate o no a un dj.

Toma nuevamente la palabra la concejala Antonia Tarrío Ramírez quien expone que el botellón, en las condiciones en que se realiza, es ilegal, que debe hacerse en un lugar habilitado y debe haber una ambulancia y profesionales sanitarios.

Interviene el concejal Jesús Calvo Albújar quien explica que el lugar en que se realice el botellón tiene que ajustarse a la normativa establecida.

Toma la palabra el concejal D. Ángel Contreras Carvajal, quien insiste en la idea expuesta por sus compañeros, que la celebración del botellón en las condiciones que se realiza es ilegal y el Ayuntamiento lo permite.

3) ¿Qué personal hay en plantilla?

El Sr. Alcalde responde que hay el siguiente personal:

Funcionarios: La Secretaria-Interventora, dos auxiliares de la policía Local, dos auxiliares administrativos.

Laborales Temporales: Carmen y Tino.

Y luego el resto de personal que se contrata por los distintos decretos subvencionados por la Junta, con el programa de la aepsa y para la piscina.

4) ¿Quién es el titular de la carretera de la Alconera?



CLASE 8ª  
SECRETARÍA

No hay.

12.- MOCIÓNES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Antonio Tamiño Ramírez, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

**PREGUNTAS**

1) ¿Es cierto que el Alcalde ha utilizado la furgoneta del Ayuntamiento para recoger a unos ciclistas en los Santos de Maimón?

El Sr. Alcalde responde que de manera habitual no utiliza el vehículo del Ayuntamiento para transportar a vecinos, pero que excepcionalmente ha recogido algunos vecinos que no tenían su licencia ningún medio de transporte.

Tomó nuevamente la palabra la Sra. Tamiño Ramírez quien manifestó que le parece mal que se utilice para temas privados el vehículo del Ayuntamiento. Asimismo expone que ella tiene conocimiento que el Sr. Alcalde ha llevado en el furgón a particulares que iban a coger el autobús a Badajoz para ir a Fátima y también para llevar a jóvenes al Botellón en San Isidro. Y añade que a las primeras les cobró 10 euros.

El Sr. Alcalde responde en cuanto a lo primero, que efectivamente lleva a un grupo de mujeres mayores del pueblo a Badajoz pues no tenían como desplazarse hasta allí para coger el autobús a Fátima, pero en ningún caso les cobró, si bien abonaron la gasolina. En cuanto a lo segundo es incierto.

2) ¿Por qué el Ayuntamiento incentiva el botellón contratando durante las fiestas de agosto un dj en la zona del Botellón, cuando el botellón es ilegal?

El Sr. Alcalde expone que el no incentiva el botellón, que el problema de que la gente joven se vaya al botellón y no este en las bares de la plaza, no es por culpa de que un día concreto de las fiestas, se contrate un dj allí, pues la gente joven esta en el botellón se contrata o no a un dj.

Tomó nuevamente la palabra la concejala Antonia Tamiño Ramírez quien expone que el botellón, en las condiciones en que se realiza, es ilegal, que debe hacerse en un lugar habilitado y debe haber una ambulancia y profesionales sanitarios.

Interviene el concejal Jesús Calvo Albuja quien explica que el lugar en que se realiza el botellón tiene que ajustarse a la normativa establecida.

Tomó la palabra el concejal D. Ángel Contreras Carvajal, quien insiste en la idea expuesta por sus compañeros, que la celebración del botellón en las condiciones que se realiza es ilegal y el Ayuntamiento lo permite.

3) ¿Qué personal hay en plantilla?

El Sr. Alcalde responde que hay el siguiente personal: Funcionarios: La Secretaría-Interventora, dos auxiliares de la policía local, dos auxiliares administrativos.

Laborales Temporales: Carmen y Tino.

Y luego el resto de personal que se contrata por los distintos decretos subvencionados por la Junta, con el programa de la zona y para la piscina.

4) ¿Quién es el titular de la carretera de la Alconera?



017575944

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

El Sr. Alcalde responde que no es una carretera, que es un camino, y que es de titularidad Municipal.

La Sra. Tarrío Ramirez pide que se proceda a limpiar dicho camino, debido al estado en que se encuentra.

El Sr. Alcalde contesta que se intentara limpiar con la maquinas del parque de maquinaria de la Mancomunidad.

**RUEGO**

1) La Sra. Tarrío Ramírez pide al señor Alcalde que proceda a reparar las tuberías de desagüe de los aparatos del aire del casino debido a que encuentran picadas y gotean.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecisiete horas, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

vobo  
ALCALDE

017272944



CLASE 8ª

El Sr. Alcalde responde que no es una carretera, que es un camino, y que es de  
propiedad Municipal.  
La Sra. Tamiño Ramírez pide que se proceda a limpiar dicho camino, debido al estado  
en que se encuentra.  
El Sr. Alcalde contesta que se intentará limpiar con la máquina del parque de  
maternidad de la Mancomunidad.

**RUEGO**

1) La Sra. Tamiño Ramírez pide al señor Alcalde que proceda a reparar las tuberías de  
después de los escapes del aire del casino debido a que encuentran picadas y gotas.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, se ordena de la  
Presidencia se levanta la misma cuando son las dieciséis horas, en el lugar y fecha de  
principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vago  
ALCALDE



017575945

**CLASE 8.ª**

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta, consistente en delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación para que nos recaude los ingresos procedentes de la luz del albergue y el canon.

**MARGEN QUE SE CITAN:**

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS CERRATO**

**D. JAVIER SANTOS TARRIÑO**

**D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR**

**D<sup>a</sup>. FRANCISCA CUESTA CUESTA.**

**D<sup>a</sup>. GEMA RANGEL CHAMORRO**

**D. JESÚS CALVO ALBUJAR**

**D. ÁNGEL CONTRERAS CARVAJAL.**

Secretaria de la Corporación:

**D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 15:00 horas del día diecisiete de diciembre de 2013, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste la concejala D<sup>a</sup> Antonia Tarriño Ramírez, excusando su asistencia por motivos médicos.

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación

con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la presente convocatoria, en cuanto al tercer punto del orden del día, debido a que el Consejo Rector de Promedio se reúne el jueves, y necesitan tener allí nuestro acuerdo de delegación para poder aprobarlo; y en cuanto al cuarto punto del orden del día, debido a que el albergue esta cerrado y no estamos prestando el servicio, por lo tanto debemos resolver el contrato cuanto antes para poder sacar a licitación el Servicio y volver a prestarlo.

La urgencia es ratificada por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 24/09/2013.**

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de veinticuatro de septiembre de 2013.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

**3.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

La importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 17 DE**

**DICIEMBRE DE 2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día diecisiete de diciembre de 2013, se reúnen los señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste la concejala Dª Antonia Tarrío Ramírez excusando su asistencia por motivos médicos.

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la presente convocatoria, en cuanto al tercer punto del orden del día, debido a que el Consejo Rector de Promoción se reúne el jueves, y necesitan tener allí nuestro acuerdo de delegación para poder aprobarlo, y en cuanto al cuarto punto del orden del día, debido a que el albarge está cerrado y no estamos prestando el servicio, por lo tanto debemos resolver el contrato cuanto antes para poder sacar a licitación el servicio y volver a prestarlo.

La urgencia es ratificada por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

**2.- APROBACIÓN. SE PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 24/09/2013.**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de veinticuatro de septiembre de 2013.

Al no formularse ninguna consideración, la referida Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

**3.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

**MARGEN QUE SE CITAN:**

Presidentes:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO  
D. JAVIER SANTOS TARRÍO  
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR  
Dª FRANCISCA CUESTA CUESTA

Dª GEMA RANGEL CHAMORRO  
D. JESÚS CALVO ALBUJAR  
D. ÁNGEL CONTRERAS CARVALAL

Secretaria de la Corporación:

Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



017575946

### CLASE 8.<sup>a</sup>

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta, consistente en delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación para que nos recaude los ingresos procedentes de la luz del albergue y el canon.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.





CLASE 81

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta, consistente en delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación para que nos recude los ingresos procedentes de la luz del albarque y el canon.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y gestión de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 71 y 84 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2002, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 20/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, adaptando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.





017575947

CLASE 8.<sup>a</sup>

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Canones de concesiones y autorizaciones demaniales (recaudación ejecutiva)
- Canon derivado de contratos administrativos (recaudación ejecutiva)
- Gestión y Recaudación de otros créditos municipales.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

**CUARTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

**QUINTO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

**OCTAVO.-** Facultar al Alcalde para su firma.





En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Cánones de concesiones y autorizaciones demaniales (recaudación efectiva)
- Canon de habido de contratos administrativos (recaudación efectiva)
- Gestión y Recaudación de otros créditos municipales.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos e ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

**TERCERO.** El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

**CUARTO.** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 2 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

**QUINTO.** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de dicho por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

**SEXTO.** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/82, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEPTIMO.** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

**OCTAVO.** Facultar al Alcalde para su firma.



017575948

CLASE 8.<sup>a</sup>

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) así como en el Pliego  
**NOVENO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos  
que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**DÉCIMO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo  
se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para  
general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la  
Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5  
de marzo.

#### **4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ALBERGUE- MUNICIPAL**

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a  
votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto  
2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,  
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad  
de los miembros de la Corporación asistentes, en los términos que sigue, el siguiente  
acuerdo:

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2013, se emitido informe por D. Juan de Dios  
Engo Nogués, veterinario del Servicio Extremeño de Salud de la zona de salud de Zafra II,  
servicio veterinario oficial zafra, en el que describía el estado de limpieza y mantenimiento  
de las instalaciones de distintas dependencias del albergue municipal.

Visto que con fecha 30 de octubre y 4 de noviembre de 2013 se emitieron informes por D.  
Roberto Porrino Ramírez policía Local del Ayuntamiento de Medina de las Torres indicando  
que el Albergue Municipal se encontraba cerrado sin tener constancia este Ayuntamiento de  
las causas por las que permanecía cerrado al público.

Visto que con fecha cinco de diciembre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la  
Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha cinco de diciembre de 2013 se realizaron los trámites de audiencia al  
contratista y se emitió informe, con fecha diecisiete de diciembre de 2013, de los Servicios  
Municipales sobre la no presentación de alegaciones.

El Pleno adopta el siguiente, ACUERDO:

**PRIMERO.** Resolver el contrato de servicios de Gestión de Servicio Público Albergue  
Municipal, suscrito en fecha 21 de julio de 2013 por D<sup>a</sup> Ana Ríos Vallejo y por este  
Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista subsumible en  
el artículo 206.g) de la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público ( actual artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



CLASE 8ª

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora contenida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de marzo.

**4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ALBERGUE MUNICIPAL**

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2013, se emitió informe por D. Juan de Dios Engo Nogues, veterinario del Servicio Extranjero de Salud de la zona de salud de Zafra II, servicio veterinario oficial zafra, en el que describe el estado de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de distintas dependencias del albergue municipal.

Visto que con fecha 30 de octubre y 4 de noviembre de 2013 se emitieron informes por D. Roberto Pomero Ramirez policía local del Ayuntamiento de Medina de las Torres indicando que el Albergue Municipal se encuentra cerrado sin tener constancia este Ayuntamiento de las causas por las que permanece cerrado al público.

Visto que con fecha cinco de diciembre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha cinco de diciembre de 2013 se realizaron los trámites de audiencia al contratista y se emitió informe, con fecha diecisiete de diciembre de 2013, de los Servicios Municipales sobre la no presentación de alegaciones.

El Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver el contrato de servicios de Gestión de Servicio Público Albergue Municipal, suscrito en fecha 21 de julio de 2013 por Dª Ana Ríos Vallejo y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista suscrita en el artículo 206.g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actual artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



017575949

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas indicadas en el expediente y que a continuación se enumeran: El incumplimiento de la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Y el incumplimiento de pago del canon.

**SEGUNDA.** Incautar la garantía constituida por D<sup>a</sup>. Ana Ríos Vallejo por un importe de 750,00 euros, de conformidad con el artículo Los artículos 83, 88.c), 197, 206, 208, 262 a 264 de la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**TERCERA.** Reclamar a la contratista indemnización por daños y perjuicios en la cuantía que determinen los servicios técnicos una vez inspeccionada las instalaciones, de la que se deducirá el importe de la garantía incautada, en el caso de que se hayan originado los mismos.

**CUARTA.** Notificar a la interesada a los efectos oportunos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las quince horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

MARTÍNEZ AMAYA

M = dd/mm

pregunta si algun miembro de la Corporación desea formular alguna pregunta al acta de 17 de diciembre de 2013.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Antonia Tarniño Ramírez quien manifiesta que no asistió a la sesión que ella no estuvo en dicha sesión plenaria.

Por lo tanto la meritada Acta es aprobada con los votos a favor de los miembros del Partido Socialista (5) y el concejal del Partido Popular D. Jesús Caivo Albajar.

## 2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES.

El Sr. Alcalde explica que para la acreditación de la Residencia Mixta de Mayores, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, nos pide la modificación del Reglamento Interno de la Residencia, en los términos que ellos nos han indicado.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad

01525849



CLASE 8ª

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas indicadas en el expediente y que a continuación se enumeran: El incumplimiento de la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Y el incumplimiento de pago del canon.

**SEGUNDA.** Incantar la garantía constituida por D. Ana Ríos Vallejo por un importe de 750,00 euros, de conformidad con el artículo 83, 88.c), 197, 206, 208, 282 y 284 de la Ley 30/2007, de 26 de octubre, de Contratos del Sector Público 2254 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**TERCERA.** Reclamar a la contratista indemnización por daños y perjuicios en la cuantía que determine los servicios técnicos una vez inspeccionadas las instalaciones, de la que se deducirá el importe de la garantía incantada, en el caso de que se hayan otorgado los mismos.

**CUARTA.** Notificar a la interesada a los efectos oportunos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las quince horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

*M. H. M.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575950

**MARGEN QUE SE CITAN:**

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO  
ÁLVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS  
CERRATO**

**D. JAVIER SANTOS TARRIÑO**

**D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR**

**D<sup>a</sup> GEMA RANGEL**

**CHAMORRO**

**D. JESÚS CALVO ALBUJAR**

**D<sup>a</sup> ANTONIA TARRIÑO**

**RAMÍREZ**

Secretaria de la Corporación:

**D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR  
MARTÍNEZ AMAYA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL  
DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2013**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 16:30 horas del día veintisiete de diciembre de 2013, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste la concejala D<sup>a</sup> Francisca Cuesta Cuesta ni el concejal D. Ángel Contreras Carvajal, quienes con anterioridad han excusado su asistencia.

**1.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN  
ANTERIOR DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013.**

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de 17 de diciembre de 2013.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Antonia Tarrío Ramírez quien manifiesta que se va abstener, puesto que ella no estuvo en dicha sesión plenaria.

Por lo tanto la meritada Acta es aprobada con los votos a favor de los miembros del Partido Socialista (5) y el concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albújar.

**2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES.**

El Sr. Alcalde explica que para la acreditación de la Residencia Mixta de Mayores, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, nos pide la modificación del Reglamento Interno de la Residencia, en los términos que ellos nos han indicado.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad



CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013**

En Mérida de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 16:30 horas del día veintiseis de diciembre de 2013, se reúnen los 25 Concejales que al margen se dan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal a efectos. No asiste la concejal Dª Francisca Cuesta ni el concejal D. Ángel Cortés Carvajal, quienes con anterioridad han excusado su asistencia.

**1.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013.**

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de 17 de diciembre de 2013.

Toma la palabra Dª Antonia Tamiño Ramírez quien manifiesta que se va a abstener, puesto que ella no estuvo en dicha sesión plenaria.

Por lo tanto la meritada Acta es aprobada con los votos a favor de los miembros del Partido Socialista (2) y el concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albuja.

**2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES.**

El Sr. Alcalde explica que para la acreditación de la Residencia Mixta de Mayores, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, nos pide la modificación del Reglamento Interno de la Residencia, en los términos que ellos nos han indicado.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad

**MARGEN QUE SE CITA:**

- Presidentes:  
**D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ**
- Concejales:  
**D. DANIEL PALACIOS CERRATO**  
**D. JAVIER SANTOS TARRIÑO**  
**D. JUSTO CUESTA ALBUJA**  
**Dª GEMA RANGEL CHAMORRO**  
**D. JESÚS CALVO ALBUJA**  
**Dª ANTONIA TARRIÑO RAMÍREZ**
- Secretaria de la Corporación:  
**Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA**





017575951

CLASE 8.<sup>a</sup>

de los miembros presentes y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Mixta de Mayores, en los términos que se acompaña:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES.**

CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

TÍTULO PRELIMINAR

**Artículo 1º-** La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar social consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art.148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Asimismo la ley prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

01252521



CLASE B

**REGlamento de Régimen Interno de la Residencia Mixta de Mayores de Mérida de las Torres**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Mixta de Mayores, en los términos que se acompañan;

de los miembros presentes y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

TÍTULO PRELIMINAR

**Artículo 1º.-** La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar social consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de la Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Asimismo la ley prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4º, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, tratamiento o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas prestaciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.5 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.



CLASE 8ª



017575952

De forma paralela, el artículo 13.2 del Decreto 4/96 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de la Junta de Extremadura, establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma clara tanto a los residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.

#### TÍTULO I DE LOS USUARIOS

#### CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

**Artículo 2º.** El centro residencial de Medina de las Torres es un centro para personas mayores que, bajo titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Medina de las Torres y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar los servicios de alojamiento, cuidado personal, control y protección del usuario, atención geriátrica y rehabilitadora, atención psicológica, atención social y otros servicios, catalogando la atención que presta a sus residentes de la siguiente manera:

A: Centro residencial de:

- dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- autónomos, se entiende como tal aquel en el que los residentes se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Artículo 3º.-** Podrán adquirir la condición de usuarios/residentes de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan, teniendo en cuenta que en caso de similares situaciones de dos o más solicitudes o insuficiencia de plazas libres para atenderlas, tendrán preferencias las personas residentes o naturales de Medina de las Torres.

**Artículo 4º.-** Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuario/residente son los siguientes:

- Tener cumplido 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- Los pensionistas podrán solicitar el ingreso una vez cumplidos 60 años.
- La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- Los solicitantes de servicios ofertados para mayores no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).
- No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del centro.



CLASE B\*

De forma paralela, el artículo 13.2 del Decreto 4/96 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de la Junta de Extremadura, establece que el Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma clara tanto a los residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.

TÍTULO I DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

Artículo 2º. El centro residencial de Mérida de las Torres es un centro para personas mayores que, bajo el amparo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de las Torres y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar los servicios de alojamiento, cuidado personal, control y protección del usuario, atención geriátrica y rehabilitadora, atención psicológica, atención social y otros servicios, catalogando la atención que presta a sus residentes de la siguiente manera:

- Autónomas, se entiende como tal aquel en el que los residentes se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- Dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Artículo 3º.- Podrán admitir la condición de usuarios/residentes de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Régimen Interno se establezcan, teniendo en cuenta que en caso de similares situaciones de dos o más solicitudes o inscripciones de plazas libres para atenderlas, tendrán preferencia las personas residentes o naturales de Mérida de las Torres.

Artículo 4º.- Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuario/residente son los siguientes:

- Tener cumplido 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- Los pensionistas podrán solicitar el ingreso una vez cumplidos 60 años.
- La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- Los solicitantes de servicios ofertados para mayores no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o padres por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).
- No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del centro.



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575953

- Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el art.20 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

**Artículo 5º.-** El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

**Artículo 6º.-** El ingreso se realizará previa resolución favorable de la comisión de admisión, evaluación y seguimiento para las personas que tengan la condición de válidas. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario/residente, no pueda ser admitida por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador social del S. S. B. que dará cuenta a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento. El plazo de resolución será de diez días laborables a partir de la presentación de la solicitud.

Se establecen los siguientes tipos de usuarios:

- Residentes con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales Municipales
- Residentes con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Salud y Política Social.
- Residentes en situación de dependencia sin convenio.

**Artículo 7º.-** El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

**Artículo 8º.-** La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso. Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del



CLASE 8.

• Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeños o transiéntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el art. 20 de la Ley 2/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

**Artículo 5º.-** El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, librando medida de solicitud expresa del interesado.

**Artículo 6º.-** El ingreso se realizará previa resolución favorable de la comisión de admisión, evaluación y seguimiento para las personas que tengan la condición de válidas. La prohibida del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de salud y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para admitir la condición de usuario, no pueda ser admitida por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador social del S. S. B. que dará cuenta a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento. El plazo de resolución será de diez días laborables a partir de la presentación de la solicitud.

Se establecen los siguientes tipos de usuarios:

- Residentes con carácter autónomo con plazas adjudicadas por los Servicios Sociales Municipales
- Residentes con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales Centrales de la Consejería de Salud y Política Social.
- Residentes en situación de dependencia sin convenio.

**Artículo 7º.-** El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

**Artículo 8º.-** La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decisión en los derechos de admisión e ingreso. Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquel, podrá solicitar el aplazamiento del



017575954

CLASE 8.<sup>a</sup>

ingreso a los S. S. B. del Ayuntamiento de Medina de las Torres, por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.

Periodo de adaptación al centro, se considerará periodo de adaptación al centro del usuario y futuro residente de naturaleza residencial, al proceso de acomodo y conciliación, de periodo no inferior a 30 días naturales, siguientes a su incorporación al mismo.

**Artículo 9º.**- La pérdida de la condición de residente o rescisión del Contrato a instancia del Centro, se producirá cuando la persona admitida incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Baja voluntaria de la plaza.
- No respetar las normas de convivencia del centro.
- Entorpecer la buena marcha del centro
- La embriaguez habitual o la drogadicción
- La desidia y abandono de su higiene personal, sin causa justificada, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la residencia.
- El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.
- Traslado a otro centro.
- Ausencia injustificada del centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- Por fallecimiento.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES

**Artículo 10º.** Derechos de los residentes:

Todos los usuarios, una vez cumplidos todos los requisitos y exigencias para su admisión, tendrán el carácter de residentes con los siguientes derechos:

- A obtener en el centro un trato digno y tolerante basado en el respeto y el cariño.
- A la atención permanente e integral.
- A acceder a todas las dependencias comunes del centro, a excepción de las habitaciones privadas de los demás residentes y de las áreas no comunes del centro.
- A plantear por el canal adecuado cualquier incidencia o sugerencia sobre el funcionamiento del centro.
- A recibir visitas en el horario establecido.
- A la comunicación externa con sus familiares y/o allegados.
- A la no inviolabilidad de su intimidad y su espacio.
- A considerar el centro como su domicilio y vivienda habitual.



CLASE 8ª

ingreso a los 2. 2. B. del Ayuntamiento de Mérida de las Torres, por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.

Artículo 9º - La pérdida de la condición de residente o rescisión del Contrato a instancia del Centro, se producirá cuando la persona admitida incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Por fallecimiento.
- Ausencia injustificada del centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- Traslado a otro centro.
- El impago de cualquier de los recibos por su estancia en el centro.
- Vinculaciones a otro residente o personal de la residencia.
- El acoso sexual, o de otro índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- La desidia y abandono de su higiene personal, sin causas justificadas, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- Entorpecer la buena marcha del centro.
- No respetar las normas de convivencia del centro.
- Bajas voluntarias de la plaza.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES

Artículo 10º. Derechos de los residentes:  
Todos los usuarios, una vez cumplidos todos los requisitos y exigencias para su admisión, tendrán el carácter de residentes con los siguientes derechos:

- A obtener en el centro un trato digno y tolerante basado en el respeto y el cariño.
- A la atención permanente e integral.
- A acceder a todas las dependencias comunes del centro, a excepción de las habitaciones privadas de los demás residentes y de las áreas no comunes del centro.
- A plantear por el canal adecuado cualquier incidencia o sugerencia sobre el funcionamiento del centro.
- A recibir visitas en el horario establecido.
- A la comunicación externa con sus familiares y/o allegados.
- A la no inviolabilidad de su intimidad y su espacio.
- A considerar el centro como su domicilio y vivienda habitual.





CLASE 8.ª



017575955

- A la elección de la participación en las actividades. El residente podrá participar en las diversas actividades que se organicen desde el centro.
  - A la información sobre sus circunstancias médicas, sociales y personales.
  - A la tutela ante las autoridades públicas.
  - A la intimidad personal y a la no discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
  - A la privacidad de correspondencia, excepto aquellas cartas que contengan información médica y social del residente y que el centro tramitará según la Ley Orgánica de Protección de Datos.
  - Cualquier otro u otros derechos que le reconozcan las leyes actuales o futuras.
  - El centro dispone de un libro u hojas de reclamaciones, debidamente autorizadas, que estará a disposición de los residentes y/o responsables legales o responsables solidarios.
- Artículo 11º. Deberes de los Residentes y Familiares.**
- Todos los residentes, familiares y/o responsables legales o responsables solidarios, una vez cumplidos todos los trámites de admisión, tendrán las siguientes obligaciones:
- Deberes de los Residentes:**
- Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
  - Respetar los horarios establecidos de los servicios del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
  - Respeto a los profesionales del centro
  - Respetar a los demás residentes y a sus familiares.
  - Realizar o permitir que se le realice una higiene completa.
  - Contribuir al sostenimiento del equilibrio de silencio, serenidad y tranquilidad del centro.
  - No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones
  - No ausentarse del centro sin las correspondientes autorizaciones.
  - No negarse a recibir asistencia del personal del centro, ni impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
  - No fumar dentro de las dependencias del centro y solo en los lugares habilitados para ello, si existieran dentro del centro.
- No guardar en sus habitaciones ningún tipo de medicamentos no prescritos por sanitarios, ni alimentos perecederos.
- Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.
- Deberes de los familiares y/o responsables legales:**
- Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
  - Respeto a los profesionales del centro.



CLASE 8ª

- A la elección de la participación en las actividades. El residente podrá participar en las diversas actividades que se organicen desde el centro.
- A la información sobre sus circunstancias médicas, sociales y personales.
- A la tutela ante las autoridades públicas.
- A la intimidad personal y a la no discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
- A la privacidad de correspondencia, excepto aquellas cartas que contengan información médica y social del residente y que el centro transmita según la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Cualquier otro u otros derechos que le reconozcan las leyes actuales o futuras.
- El centro dispone de un libro u hojas de reclamaciones, debidamente autorizadas, que estará a disposición de los residentes y/o responsables legales o responsables solitarios.

Artículo 21º. Deberes de los Residentes y Familiares.

Todos los residentes, familiares y/o responsables legales o responsables solitarios, una vez cumplidos todos los trámites de admisión, tendrán las siguientes obligaciones:

- Deberes de los Residentes:
- Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
  - Respetar los horarios establecidos de los servicios del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
  - Respeto a los profesionales del centro.
  - Respetar a los demás residentes y a sus familiares.
  - Realizar o permitir que se realice una higiene completa.
  - Contribuir al sostenimiento del equilibrio de silencio, serenidad y tranquilidad del centro.
  - No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones.
  - No ausentarse del centro sin las correspondientes autorizaciones.
  - No negarse a recibir asistencia del personal del centro, ni impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
  - No fumar dentro de las dependencias del centro y solo en los lugares habilitados para ello, si existen dentro del centro.
  - No guardar en sus habitaciones ningún tipo de medicamentos no prescritos por sanitarios, ni alimentos perecederos.
  - Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.
- Deberes de los familiares y/o responsables legales:
- Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
  - Respeto a los profesionales del centro.



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575956

- Respetar los horarios establecidos de visita del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
- Proveer y renovar periódicamente los enseres del residente (ropa, calzado, material de aseo e higiene personal) requeridos el día del ingreso, según las necesidades percibidas por el personal de atención directa.
- Contribuir en caso de necesitar medios de protección específicos y medios técnicos (cojines anti-escaras, protectores de barandillas, taloneras, sillas de ruedas, andadores, prótesis, órtesis, etc.) El Centro dispone de alguna de estas ayudas para el uso momentáneo y puntual, pudiendo prestar dichas ayudas hasta la adquisición por parte del residente o de la familia de la dotación de dichas ayudas.
- Respetar a los demás residentes y a sus familiares.
- No falsificación de documentos y ocultamiento de declaraciones, la aportación de datos inexactos en relación con la condición de familiar y/o responsable legal.
- No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones
- No fumar dentro de las dependencias e instalaciones del centro.
- Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.

4) Quienes incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento de régimen interno, o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, respeto y dignidad serán advertidos por la dirección, y si persistieran en su comportamiento o se tratara de un caso grave o muy grave, se le aplicara el régimen de sanciones recogidas en el reglamento.

## TITULO II DEL CENTRO RESIDENCIAL

### CAPITULO I: OBLIGACIONES DEL CENTRO

#### Artículo 12º. Obligaciones del centro residencial

El centro residencial se someterá a las siguientes obligaciones:

- A la prevención y promoción de la salud
- A la prevención de riesgos laborales y puntos críticos.
- A un adecuado mantenimiento satisfactorio de higiene de todo el centro y sus instalaciones.
- A una disposición de eficiencia y eficacia de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad de los residentes, familiares y trabajadores adscritos al centro.
- Al control, supervisión y formación continua del personal.
- A la recepción, registro, intervención y subsanación de cuantas incidencias hayan podido presentarse.



CLASE 8:

- Respetar los horarios establecidos de visita del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
  - Proveer y renovar periódicamente los enseres del residente (ropa, calzado, material de aseo e higiene personal) requeridos el día del ingreso, según las necesidades percibidas por el personal de atención directa.
  - Contribuir en caso de necesitar medios de protección específicos y medios técnicos (cojines anti-escaras, protectores de sábanas, taloneros, sillas de ruedas, andadores, prótesis, órtesis, etc.). El Centro dispone de aguas de estas ayudas para el uso momentáneo y puntual, pudiendo prestar dichas ayudas hasta la adjudicación por parte del residente o de la familia de la dotación de dichas ayudas.
  - Respetar a los demás residentes y a sus familias.
  - No falsificación de documentos y ocultamiento de documentos, la explotación de datos inexactos en relación con la condición de familia y/o responsable legal.
  - No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones.
  - No fumar dentro de las dependencias e instalaciones del centro.
  - Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.
- Quiénes incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento de régimen interno, o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, respeto y dignidad serán sancionados por la dirección, y si persistieran en su comportamiento o se tratara de un caso grave o muy grave, se le aplicará el régimen de sanciones recogidas en el reglamento.

TÍTULO II DEL CENTRO RESIDENCIAL

CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DEL CENTRO

- Artículo 12º. Obligaciones del centro residencial.**
- El centro residencial se someterá a las siguientes obligaciones:
- A la prevención y promoción de la salud.
  - A la prevención de riesgos laborales y puntos críticos.
  - A un adecuado mantenimiento satisfactorio de higiene de todo el centro y sus instalaciones.
  - A una disposición de eficiencia y eficacia de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad de los residentes, familiares y trabajadores adscritos al centro.
  - Al control, supervisión y formación continua del personal.
  - A la recepción, registro, intervención y subsanación de cuantas incidencias hayan podido presentarse.



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575957

- A cualesquiera otras que puedan interferir en el catálogo de buena praxis de los profesionales del centro.
- El centro residencial dispone de un buzón de sugerencias en la zona de recepción para todas aquellas opiniones y sugerencias que los residentes y/o familiares quieran comunicar, toda la información será recogida periódicamente para ser tratada, estudiada y analizada como mejora de calidad asistencial.

## CAPITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

### Artículo 13º. Normas generales

Para el adecuado cumplimiento de los derechos y los deberes por parte de los residentes y responsables legales y/o solidarios, se detallan a continuación una serie de normas generales a ser tenidas en cuenta:

- a) Los residentes y sus familiares deben cumplir las normas de convivencia.
- b) En las zonas de uso común, los residentes utilizarán ropa de calle en condiciones adecuadas, y se mantendrá una correcta higiene personal y aspecto físico.
- c) Se procurará utilizar correctamente el mobiliario y enseres del centro. Utilizando papeleras, y contenedores para el correspondiente depósito de residuos.
- d) Se evitarán las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás residentes. Para ello, se respetarán las normas de uso de las diversas dependencias establecidas por la dirección del centro o en el presente reglamento.
- e) No se permiten animales domésticos en el centro.
- f) Se seguirán en todo momento las indicaciones pautadas por el personal del centro.
- g) Cualquier incidencia sobre el personal habrá de ser directamente canalizada por el medio adecuado al responsable del área pertinente, quien recogerá y canalizará la incidencia a su inmediato superior y éste a su vez a su siguiente, una vez recepcionada por personal competente de resolución se tramitará, y se solucionará en el menor tiempo posible dando respuesta al peticionario de la incidencia., incluso por escrito si fuese necesario.
- h) No está permitido el uso de ayudas técnicas propias del centro (sillas, grúas, andadores), o de mobiliario sin la consulta previa al personal del centro, quien es responsable del correcto uso de los recursos.
- i) La colaboración y participación de todos (residentes, familiares y personal) será de vital relevancia para conseguir una convivencia óptima y una mejora de la calidad de vida de los residentes.

### Artículo 14º. Actuaciones en las habitaciones

Los criterios a aplicar en las habitaciones son:

- Mobiliario:



CLASE 8ª

- A cualquier otra que puedan inferir en el catálogo de bienes propios de los profesionales del centro.

- El centro residencial dispone de un buzón de sugerencias en la zona de recepción para todas aquellas opiniones y sugerencias que los residentes y/o familiares puedan comunicar, toda la información será recogida periódicamente para ser tratada, estudiada y analizada como mejora de calidad asistencial.

### CAPITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 13º. Normas generales

Para el adecuado cumplimiento de los derechos y los deberes por parte de los residentes y responsables legales y/o solidarios, se detallan a continuación una serie de normas generales a ser tenidas en cuenta:

- a) Los residentes y sus familiares deben cumplir las normas de convivencia.
- b) En las zonas de uso común, los residentes utilizarán toda la calle en condiciones adecuadas, y se mantendrá una correcta higiene personal y aspecto físico.
- c) Se procurará utilizar correctamente el mobiliario y enseres del centro, utilizando papeletas y contenedores para el correspondiente depósito de residuos.
- d) Se evitarán las actividades que puedan ocasionar molestias a los demás residentes. Para ello, se respetarán las normas de uso de las diversas dependencias establecidas por la dirección del centro o en el presente reglamento.
- e) No se permitan animales domésticos en el centro.
- f) Se seguirán en todo momento las indicaciones pautadas por el personal del centro.
- g) Cualquier incidencia sobre el personal habrá de ser directamente canalizada por el medio adecuado al responsable del área pertinente, quien recogerá y canalizará la incidencia a su inmediato superior y éste a su vez a su siguiente, una vez recibida por personal competente de resolución se tramitará, y se solucionará en el menor tiempo posible dando respuesta al peticionario de la incidencia, incluso por escrito si fuese necesario.
- h) No está permitido el uso de ayudas técnicas propias del centro (sillas, grúas andadores), o de mobiliario sin la consulta previa al personal del centro, quien es responsable del correcto uso de los recursos.
- i) La colaboración y participación de todos (residentes, familiares y personal) será de vital relevancia para conseguir una convivencia óptima y una mejora de la calidad de vida de los residentes.

Artículo 14º. Adiciones en las habitaciones  
 Los criterios a aplicar en las habitaciones son:  
 - Mobiliario:



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575958

a) Las habitaciones de las estancias residenciales disponen de un mobiliario adecuado que garantiza la calidad y el bienestar de los residentes, de los objetos de uso personal y diario de los residentes. Los residentes podrán solicitar la autorización a la dirección para distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las mínimas condiciones de seguridad e higiene y que no impidan el buen trabajo del personal del centro.

b) La colocación de elementos decorativos personales en paredes y armarios, que no estuvieran catalogados, estarán permitidos siempre que sea solicitado expresamente a la dirección del centro

-Dispositivos de música y televisores:

a) En caso de que los residentes deseen disponer en las habitaciones de dispositivos de música, televisores, etc., han de solicitar autorización por escrito a la dirección del centro, quien en su caso resolverá atendiendo a la incidencia o perturbación de los demás residentes, así como los acondicionamientos técnicos existentes.

b) El uso y disfrute de estos dispositivos podrá ser removido por la dirección del centro por ocasionar molestias a los demás residentes, especialmente en las horas de descanso.

- Ropa de cama y lencería:

El Centro cambiará cada cinco días como máximo la ropa de cama, sábanas, y las diversas toallas de baño y mano para el uso personal de los residentes, estará permitido hacer uso en las habitaciones de todos aquellos ajueres personales propios siempre que sean autorizados por la dirección del centro. El centro renovará la ropa de lencería y toallas con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene del residente. Los coordinadores de cada área velarán por la buena praxis de higiene y reposición.

- Ropa y vestuario personal de los residentes

Todas las prendas de los residentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los residentes y/o familiares evitarán traer aquellas prendas delicadas y que no resistan el lavado a máquina con agua caliente así como no prendas de lavado a mano o limpieza en seco.

b) Se evitará la utilización de prendas ajustadas. Se recomienda la utilización de ropa amplia, cómoda y elástica.

c) Se recomienda que la ropa venga marcada previamente al ingreso.

d) El Centro no se responsabiliza de los extravíos debido al incumplimiento del punto anterior, el coordinador de cada área retirará la ropa y será guardada para su entrega al familiar y/o responsable legal o solidario.

e) El residente o responsable legal o solidario serán los encargados de reponer las prendas de forma periódica para asegurar que siempre se disponen de ropa en cantidad suficiente para una buena condición de calidad, no obstante los coordinadores de área velarán para informar y avisar a las familias de la reposición de prendas.



a) Las habitaciones de las estancias residenciales disponen de un mobiliario adecuado que garantiza la calidad y el bienestar de los residentes. Los residentes podrán solicitar la autorización a la dirección para distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las mínimas condiciones de seguridad e higiene y que no impidan el buen trabajo del personal del centro.

b) La colocación de elementos decorativos personales en paredes y armarios que no estuvieran catalogados, estarán permitidos siempre que no solicite excesivamente a la dirección del centro.

-Dispositivos de música y televisores:

a) En caso de que los residentes deseen disponer en las habitaciones de dispositivos de música, televisores, etc., han de solicitar autorización por escrito a la dirección del centro, quien en su caso resolverá atendiendo a la incidencia o perturbación de los demás residentes, así como los acondicionamientos técnicos existentes.

b) El uso y disfrute de estos dispositivos podrá ser removido por la dirección del centro por ocasionar molestias a los demás residentes, especialmente en las horas de descanso.

- Ropa de cama y lencería:

El Centro cambiará cada cinco días como máximo la ropa de cama, sábanas, y las diversas toallas de baño y mano para el uso personal de los residentes, estará permitida hacer uso en las habitaciones de todas aquellas sábanas personales siempre que sean autorizadas por la dirección del centro. El centro renovará la ropa de lencería y toallas con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene del residente. Los coordinadores de cada área velarán por la buena praxis de higiene y reposición.

- Ropa y vestuario personal de los residentes

Todas las prendas de los residentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los residentes y/o familias evitarán traer aquellas prendas delicadas y que no puedan lavarse a máquina con agua caliente así como no prendas de lavado a mano o limpieza en seco.

b) Se evitará la utilización de prendas ajustadas. Se recomienda la utilización de ropa amplia, cómoda y elástica.

c) Se recomienda que la ropa venga marcada previamente al ingreso.

d) El Centro no se responsabiliza de los extravíos debido al incumplimiento del punto anterior, el coordinador de cada área retirará la ropa y será guardada para su entrega al familiar y/o responsable legal o solidario.

e) El residente o responsable legal o solidario serán los encargados de reponer las prendas de forma periódica para asegurar que siempre se disponen de ropa en cantidad suficiente para una buena condición de calidad, no obstante los coordinadores de área velarán para informar y avisar a las familias de la reposición de prendas.





017575959

CLASE 8.<sup>a</sup>

f) Es recomendable evitar traer joyas ni objetos de valor. El centro no se hace responsable de aquellos bienes de valor no depositados en la Dirección bajo protocolo establecido.

g) Al ingreso se realizará un inventario exhaustivo protocolizado de todas las prendas y objetos que el residente aporta a su ingreso en el Centro. Cualquier cambio sobre dicho inventario por parte de los familiares deberá ser comunicado al personal para su modificación o rectificación. El centro no se responsabiliza y queda eximido de responsabilidad del extravío de prendas u objetos no registrados en dicho inventario.

- Limpieza, cuidado e higiene de las habitaciones

a) El personal del centro se encargará de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que al efecto se determine.

b) Durante la limpieza de las habitaciones podrá limitarse el acceso a las habitaciones a residentes y familiares.

c) Los alimentos percederos o cualquier elemento que incida negativamente en la higiene y limpieza será retirado por el personal dando cuenta al coordinador del área.

d) La dirección del centro podrá acordar que se revisen los armarios de los residentes, siempre en presencia de los mismos y dando cuenta a los responsables legales y/o solidarios para el mantenimiento de una buena seguridad e higiene y salubridad de la habitación.

e) La introducción de alimentos al centro deberán ser comunicados al personal para valorar su suministro y mantener el control en el seguimiento dietético de los residentes.

f) La dirección se reserva el derecho de cerrar con llave los armarios de aquellos residentes que no tienen autonomía personal propia y/o capacidad para mantenerlos en adecuadas condiciones de orden e higiene.

g) El centro cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, no estará permitido en las habitaciones lavar prendas y colgarlas en radiadores y/o ventanas.

- Cuidado e higiene personal, control y protección:

a) El centro aportará los útiles necesarios de aseo personal diario a los residentes (jabones, champú, gel, colonias y pasta dentífrica). El centro vigilará de manera especial que se garantice la utilización exclusiva personal por su propietario.

b) Para mantener una máxima higiene personal de cada residente el centro garantizará la ducha de higiene integral diaria. Salvo que por criterio facultativo se determine otro parecer.

- Seguridad en las habitaciones:

Dependientes: de 19 a 19,30 h.

Autónomos: de 20 a 20,30 h.



CLASE 8.ª

f) Es recomendable evitar traer joyas ni objetos de valor. El centro no se hace responsable de aquellos bienes de valor no depositados en la Dirección bajo protocolo establecido.

g) Al ingreso se realizará un inventario exhaustivo protocolo hecho de todas las prendas y objetos que el residente aporta a su ingreso en el Centro. Cualquier cambio sobre dicho inventario por parte de las familias deberá ser comunicado al personal con su modificación o rectificación. El centro no se responsabiliza y queda eximido de responsabilidad del extravío de prendas u objetos no registrados en dicho inventario.

- Limpieza, cuidado y higiene de las habitaciones

a) El personal del centro se encargará de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que el efecto se determine.

b) Durante la limpieza de las habitaciones podrá limitarse el acceso a las habitaciones a residentes y familias.

c) Los alimentos perecederos o cualquier elemento que pueda deteriorarse en la higiene y limpieza será retirado por el personal, dando cuenta al coordinador del área.

d) La dirección del centro podrá acordar que se revistan los armarios de los residentes, siempre en presencia de los mismos y dando cuenta a los responsables legales y/o solidarios para el mantenimiento de una buena seguridad e higiene y salud de la habitación.

e) La introducción de alimentos al centro deberán ser comunicados al personal para valorar su suministro y mantener el control en el seguimiento dietético de los residentes.

f) La dirección se reserva el derecho de cerrar con llave los armarios de aquellos residentes que no tienen autonomía personal propia y/o capacidad para mantener en adecuadas condiciones de orden e higiene.

g) El centro cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, no estará permitido en las habitaciones lavar prendas y colgarlas en radiadores y/o ventanas.

- Cuidado e higiene personal, control y protección:

a) El centro aportará los útiles necesarios de aseo personal dadas a los residentes (jabones, champú, gel, colonias y pasta dentífrica). El centro vigilará de manera especial que se garantice la utilización exclusiva personal por su propietario.

b) Para mantener una máxima higiene personal de cada residente el centro garantizará la ducha de higiene integral diaria. Salvo que por criterio facultativo se determine otro parecer.

- Seguridad en las habitaciones:



017575960

CLASE 8.<sup>a</sup>

a) Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro y, especialmente en las habitaciones, los residentes se abstendrán, por los riesgos que implican, de realizar en las mismas las siguientes actividades:

- Cocinar o calentar alimentos.
- Fumar en las habitaciones.
- Encender velas, inciensos, infiernillos, estufas, planchas o cualquier otro dispositivo que ocasione riesgo de incendio.

b) Se evitará guardar cualquier tipo de medicamento no prescrito por los sanitarios y no autorizado en las habitaciones para evitar el riesgo de intoxicación, así como cualquier sustancia tóxica o inflamable.

c) Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios análogos a los existentes en puertas y/o ventanas, ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida de las habitaciones.

d) No se permite tener en las habitaciones objetos punzantes (tijeras, navajas, agujas, etc.) para la seguridad del residente y del resto de residentes.

e) No está permitido tener bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del centro.

f) El centro utilizará elementos de sujeción terapéutica homologados para tal fin en aquellos residentes que por conducta violenta, agitación no controlable, amenaza para su integridad física o situación de riesgo sea necesario dicha sujeción tanto en cama como en silla, previa prescripción facultativa y del consentimiento informado y firmado por el familiar y/o responsable legal o solidario al ingreso.

**Artículo 15º.** Actuaciones en los comedores

a) El centro determina los menús de los residentes. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los residentes.

b) Los menús serán supervisados por un médico y/o por especialistas en nutrición. Dichos menús aportarán el aporte calórico y dietético necesario de cada residente. El centro cuenta con otros regímenes nutricionales para los residentes que lo precisen.

c) El centro servirá como frecuencia 4 tipos de manutención diaria de lunes a domingo:

Desayuno	de 09:00 a 10:30 h.
Comida	Dependientes: de 13:00 a 13:30 h.
	Autónomos: de 13,45 a 14,30 h.
Merienda	de 16:30 a 17:00 h.
Cena	Dependientes: de 19 a 19,30 h.
	Autónomos: de 20 a 20,30 h.



**CLASE B+**

a) Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro y, especialmente en las habitaciones, los residentes se abstendrán, por los riesgos que implican, de realizar en las mismas las siguientes actividades:

- \* Cocinar o calentar alimentos.
- \* Fumar en las habitaciones.
- \* Encender velas, incensos, infumillitos, estufas, planchas o cualquier otro dispositivo que ocasione riesgo de incendio.

b) Se evitará guardar cualquier tipo de medicamento no prescrito por los médicos y no autorizado en las habitaciones para evitar el riesgo de intoxicación, así como cualquier sustancia tóxica o inflamable.

c) Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios añadidos a los existentes en puertas y/o ventanas, ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida de las habitaciones.

d) No se permite tener en las habitaciones objetos punzantes (tijeras, navajas, agujas, etc.) para la seguridad del residente y del resto de residentes.

e) No está permitido tener bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del centro.

f) El centro utilizará elementos de sujeción ortopédica homologados para tal fin en aquellos residentes que por conducta violenta, agitación no controlada, amenaza para su integridad física o situación de riesgo sea necesario dicha sujeción tanto en cama como en silla, previa prescripción facultativa y del consentimiento informado y firmado por el familiar y/o responsable legal o solidario al ingreso.

Artículo 12º. Actuaciones en los comedores  
a) El centro determina los menús de los residentes. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los residentes.

b) Los menús serán supervisados por un médico y/o por especialistas en nutrición. Dichos menús aportarán el aporte calórico y dietético necesario de cada residente. El centro cuenta con otros regímenes nutricionales para los residentes que lo precisen.

c) El centro servirá como frecuencia 4 tipos de mantención días de lunes a domingo:

Desayuno	de 09:00 a 10:30 h. Dependientes: de 13:00 a 13:30 h.
Comida	Autónomos: de 13:45 a 14:30 h.
Merienda	de 16:30 a 17:00 h. Dependientes: de 19 a 19:30 h.
Cena	Autónomos: de 20 a 20:30 h.



017575961

CLASE 8.ª

- d) Para aquellos residentes que por prescripción facultativa requieran de otro régimen alimenticio supletorio se aumentará la ingesta
- e) Los horarios de los comedores deben cumplirse puntualmente, para evitar alteraciones horarias en el servicio.
- f) El centro publicará los menús, en el lugar que se determine al efecto, con una antelación de 24 h. para su conocimiento.
- g) Cada residente tendrá asignada una mesa en el comedor. El centro podrá realizar cambios por indicación médica, circunstancias de convivencia o necesidades de la residencia.
- h) Los residentes que no deseen hacer uso del servicio de comedor en alguna comida, o prevean la imposibilidad de cumplir el horario, lo notificarán con suficiente antelación.
- i) Las comidas y cenas sólo se servirán en las habitaciones por prescripción médica.
- j) No está permitido introducir o sacar del comedor alimentos ni utensilios de menaje como platos, vasos, etc.
- k) No está permitido la estancia de familiares y visitas en los comedores residenciales, durante los horarios de restauración.
- l) El centro facilitará que los familiares de los residentes, que lo deseen; puedan comer juntos, siendo a cargo de éstos la contraprestación económica cuyo importe será prefijado y expuesto al público.

#### **Artículo 16º.** Normas relativas a otras zonas comunes

- a) Las zonas para disfrute común de los residentes (salas de estar, de visita, salones, pasillos, jardines...) se utilizarán para aquellas actividades que les son propias, y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen. En cualquier caso, se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.
- b) No están permitidos los juegos de azar con fines lucrativos.
- c) Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de dispositivos de música, televisión, etc., de las zonas comunes.

### CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

#### **Artículo 17º.** Órganos de participación:

Son aquellos órganos de participación que lo conforman todos los residentes del centro residencial cuyo objetivo es, el bienestar funcional del centro con voz y voto ante los órganos directivos y administrativos del Centro Residencial. Estos órganos son:

- La Asamblea general de residentes



CLASE 8ª

- d) Para aquellos residentes que por prescripción facultativa requieran de otro régimen alimenticio sujeto no se aumentará la ración.
- e) Los horarios de los comedores deben cumplirse puntualmente para evitar alteraciones horarias en el servicio.
- f) El centro publicará los menús, en el lugar que se determine al efecto, con una antelación de 24 h. para su conocimiento.
- g) Cada residente tendrá asignada una mesa en el comedor. El centro podrá realizar cambios por indicación médica, circunstancias de convivencia o necesidades de la residente.
- h) Los residentes que no deseen hacer uso del servicio de comedor en alguna comida, o previera la imposibilidad de cumplir el horario, lo indicarán con suficiente antelación.
- i) Las comidas y cenas sólo se servirán en las habitaciones por prescripción médica.
- j) No está permitido introducir o sacar del comedor alimentos ni utensilios de menaje como platos, vasos, etc.
- k) No está permitido el estacionamiento de familiares y visitas en los comedores residenciales, durante los horarios de restauración.
- l) El centro facilitará que los familiares de los residentes, que lo deseen, puedan comer juntos, siendo a cargo de éstos la contrarrestación económica cuyo importe será fijado y expuesto al público.

**Artículo 16º.** Normas relativas a otras zonas comunes

- a) Las zonas para disfrute común de los residentes (salas de estar, de visitas, salones, pasillos, jardines...) se utilizarán para aquellas actividades que les son propias, y con respecto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen. En cualquier caso, se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.
- b) No están permitidos los juegos de azar con fines lucrativos.
- c) Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de dispositivos de música, televisión, etc., de las zonas comunes.

**CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**Artículo 17º.** Órganos de participación.

Son aquellos órganos de participación que lo conforman todos los residentes del centro residencial cuyo objetivo es, el prestar funcional del centro con voz y voto ante los órganos directivos y administrativos del Centro Residencial.

Estos órganos son:

- La Asamblea general de residentes



CLASE 8ª



017575962

- El Consejo de representantes

**Artículo 18º.** La Asamblea general de residentes

Formada por la totalidad de los residentes y familiares del centro que discutirá de cualquier asunto concerniente al centro que actuará con voz pero sin voto.

**Artículo 19º.** El Consejo de Representantes

La Asamblea nombrará cada año un consejo de representantes formado por 8 miembros de entre los cuales uno será el Presidente del Consejo de representantes que elevará al equipo directivo del centro las sugerencias, observaciones, peticiones que crea conveniente o que la asamblea le haya conferido.

Bajo la supervisión del director y del equipo del centro dicho consejo colaborará en la programación de actividades, puesta en marcha y realización de cualquier actividad futura programada

**Artículo 20º.-** Los Órganos de Gestión y Representación son:

1. Responsable o Director del Centro.

Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejales de Asuntos Sociales cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será la persona designada por el adjudicatario.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la residencia.
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del centro.

2. La comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento:

Composición:

- En caso de gestión directa por parte del Ayuntamiento estará integrada por:
  - El Alcalde Presidente o Concejales de Asuntos Sociales.
  - Un miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y uno de ellos será obligatoriamente el Concejales de Asuntos Sociales.
  - El/La T. S. del S. S. B., participará como personal técnico.
  - Presidente de la Asamblea General.
  - También formarán parte de la comisión, el secretario de la corporación a efectos de asesoramiento y fedatario.



CLASE 8.<sup>a</sup>

• El Consejo de representantes

Artículo 18º. La Asamblea general de residentes formada por la totalidad de los residentes y familiares del centro que discuta de cualquier asunto concerniente al centro que actúe con voz pero sin voto.

Artículo 19º. El Consejo de Representantes. La Asamblea nombrará cada año un consejo de representantes formado por 8 miembros de entre los cuales uno será el Presidente del Consejo de representantes que elevará al equipo directivo del centro las sugerencias, observaciones, peticiones que tras conveniente o que la asamblea le haya concedido.

Bajo la supervisión del director y del equipo del centro dicho consejo colaborará en la programación de actividades, puesta en marcha y realización de cualquier actividad futura programada.

Artículo 20º. - Los Órganos de Gestión y Representación son:

1. Responsable o Director del Centro. Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejal de Asuntos Sociales cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será la persona designada por el adjudicatario.

Funciones:

- Hacer cumplir el plan de condiciones.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en la residencia.
- Recibir de los usuarios las quejas e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones, servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del centro.

2. La comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento:

Composición:

- En caso de gestión directa por parte del Ayuntamiento estará integrada por:
  - El Alcalde Presidente o Concejal de Asuntos Sociales.
  - Un miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y uno de ellos será obligatoriamente el Concejal de Asuntos Sociales.
- El/la T. S. del S. B., participará como personal técnico.
- Presidente de la Asamblea General.
- También formarán parte de la comisión, el secretario de la corporación a efectos de asesoramiento y redacción.





017575963

CLASE 8ª

**Artículo 19.** En caso de gestión indirecta, estará integrada también por el responsable o director del centro nombrado por la empresa adjudicataria.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La comisión de admisión, evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurrido al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesario la asistencia del Alcalde o persona que le sustituya y el secretario de la corporación.

La convocatoria la realizará el Alcalde Presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos del órgano directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en las que figurará los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario o cuando lo soliciten por escrito el 25% de los residentes.

#### CAPÍTULO IV: SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

**Artículo 21.**- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la dirección del centro diariamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias. La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

El centro dispone de hojas de reclamaciones a disposición de todos los residentes.

**Artículo 22º.**- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la dirección del centro una asamblea general que tendrá como orden del día la problemática planteada.

**Artículo 27º.**- Tiene consideración de infracciones leves:  
**TÍTULO III SISTEMA DE COBRO DE TASAS**

**CAPÍTULO I DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA**

01252563



CLASE B

En caso de gestión indirecta, estará integrada también por el responsable director del centro nombrado por la empresa adjudicataria.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La comisión de admisión, evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurrido al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesario la asistencia del Alcalde o persona que le sustituya y el secretario de la convocatoria.

La convocatoria la realizará el Alcalde Presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos del órgano directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en las que figurará los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario o cuando lo solicite por escrito el 25% de los residentes.

**CAPÍTULO IV: SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.**

**Artículo 21.-** El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la dirección del centro diariamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias. La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

El centro dispone de hojas de reclamaciones a disposición de todos los residentes.

**Artículo 22.-** Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera esta complejidad, será convocada por la dirección del centro una asamblea general que tendrá como orden del día la problemática planteada.

**TÍTULO III SISTEMA DE COBRO DE TASAS**  
**CAPÍTULO I DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA**



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575964

**Artículo 23º:** El precio público a abonar por los usuarios de la Residencia será el establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio, recogida en la tarifa de precios aprobada y visada por el organismo autónomo competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Artículo 24º.-** Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

#### TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

##### CAPÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

**Artículo 25º.-** No se aminorará la tasa de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia mixta de mayores.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá aplicando un prorrateo desde el día que se produce la baja hasta el último día del mes, devolviendo al usuario la cantidad resultante.

**Artículo 26º.-** En caso de que el Residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro, haciéndose cargo la familia, o el usuario, de los gastos del taxi.

#### TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

##### CAPÍTULO I: DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

**Artículo 27º.-** Tiene consideración de infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

01752584



CLASE B\*

**Artículo 23º:** El precio público a abonar por los usuarios de la Residencia será el establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio, recogan en la tarifa de precios aprobada y visada por el organismo autónomo competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 24º:** Cualquier variación que afecte a la dotación de ingresos del residente deberá ponerse en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

#### TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

##### CAPÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

**Artículo 25º:** No se aumentará la tasa de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia ni por la de mayores. En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá aplicando un prorrateo cesar el día que se produce la baja hasta el último día del mes, devolviéndose al usuario la cantidad resultante.

**Artículo 26º:** En caso de que el Residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Asseguradors, Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro, haciéndose cargo la familia, o el usuario, de los gastos del traslado.

#### TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

##### CAPÍTULO I: DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán detalladamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún resguardo de los hechos, si lo hubiera.

- Artículo 27º:** - Tiene consideración de infracciones leves:
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creado en el centro.
  - Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575965

- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/ o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

**Artículo 28º.-** Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no utilizadas por las normas del centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

**Artículo 29º.-** Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de o residente.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

## CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

**Artículo 30º.-** Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

**Artículo 31º.-** Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privado
- Amonestación individual por escrito. Suspensión de los derechos de los residentes por un periodo de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta dos meses.



CLASE 8ª

- Promover y participar en actividades, fiestas, peajes de cualquier tipo, con usuarios o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Artículo 28º.- Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, durante situaciones de estancia en el centro.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencional de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del centro.
- Falsar u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 29º.- Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsar u ocultar declaraciones o aportar datos inexatos y relevantes en relación con la condición de residente.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 30º.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 31º.- Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito. Suspensión de los derechos de los residentes por un periodo de quince días a dos meses.
- Privación del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta dos meses.



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575966

**Artículo 32º.-** Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

**Artículo 33º.-** Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un período de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del centro.

### CAPÍTULO III DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

**Artículo 34º.-** Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la comisión de Admisión, Evaluación, y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento del centro.

### CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

**Artículo 35º.-** Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

**Artículo 36º.-** El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpa cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

**Artículo 37º.-** En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, aquél se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

### CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES



CLASE 8ª

- Artículo 32º** - Por infracciones graves:
- Suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a seis meses.
  - Prohibición del derecho al disfrute de servicios jurídicos y de participación de actividades del centro en un tiempo no superior a seis meses.
  - Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.
- Artículo 33º** - Por infracciones muy graves:
- Suspensión de los derechos del residente por un periodo de seis meses a dos años.
  - Pérdida definitiva de la condición de residente del centro.

### CAPÍTULO III DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

**Artículo 34º** - Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándolo al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento del centro.

### CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

**Artículo 35º** - Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

**Artículo 36º** - El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpirá cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

**Artículo 37º** - En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, aquel se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

### CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES





CLASE 8.<sup>a</sup>



017575967

**Artículo 38º.-** En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses

**Artículo 39º.-** Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

**Artículo 40º.-** Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

**Disposición Final.-** El presente Reglamento que consta de 90 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma.

**QUINTO.-** Derogar cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igualo inferior rango, regulan las materias contenidas en esta ordenanza.

### **3.-RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DEL CAMINO PÚBLICO CATALOGADO CON Nº 03E02061216Acor.**

Toma la palabra la Sra Secretaria quien informa que hay un error en el enunciado de este punto, pues debe decir "Recuperación de la posesión del camino público catalogado con Nº 03E02061216Acor y Nº 03E02061217Acor.

Posteriormente toma la palabra el Sr. Alcalde quien explica el contenido del asunto.

Interviene seguidamente la concejala D<sup>a</sup> Antonia Tarriño Ramírez quien pregunta si se ha comprobado efectivamente que los caminos son públicos y que existe esa usurpación, manifestando que si es así, ella está de acuerdo en que se proceda a ejercer las acciones pertinentes para su recuperación, para que puedan hacer uso del mismo todo el pueblo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete



CLASE 81

Artículo 38º.- En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anulado en su expediente personal, se cancelará de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses

Artículo 39º.- Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 40º.- Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegidos en los procesos electorales que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Disposición Final.- El presente Reglamento que consta de 93 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOE, en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobar definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma.  
QUINTO.- Derogar cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igual interior rango, regulan las materias contenidas en esta ordenanza.

### 3.-RECUPERACIÓN DE LA POSesión DEL CAMINO PÚBLICO CATALOGADO CON

Nº 03E02061216ACor

Tomó la palabra la Srta. Secretaria quien informa que hay un error en el enunciado de este punto, pues debe decir "Recuperación de la posesión del camino público catalogado con Nº 03E02061216ACor y Nº 03E02061217ACor".

Posteriormente toma la palabra el Sr. Alcalde quien explica el contenido del asunto. Interviene seguidamente la concejala Dª Antonia Tarriño Ramirez quien pregunta si se ha comprobado efectivamente que los caminos son públicos y que existe esa usurpación, manifestando que si es así, ella está de acuerdo en que se proceda a extirpar las sanciones pertinentes para su recuperación, para que puedan hacer uso del mismo todo el pueblo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575968

a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos: Visto el Acta de denuncia Verbal emitido por D. Antonio Núñez Vázquez ante el Policía Local con nº de identificación Profesional 01-081-1/99 con número de registro de entrada en estas dependencias municipales 2013/1829 y fecha siete de agosto de dos mil trece, poniendo en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento la usurpación de la posesión de los caminos públicos catalogados por la Junta de Extremadura con Nº 03E02061216Acor Y Nº 03E02061217Acor, el primero de ellos, mediante una cancela metálica y el segundo de ellos, mediante una alambrada de maya ovejera.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto el informe de diligencia de inspección ocular emitido por la Policía Local, con fecha siete de agosto de 2013, en el que se constata la persistencia de la referida usurpación.

Visto el material fotográfico que acompaña a dicho informe.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 noviembre de 2009, aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos del Término Municipal de Medina de las Torres, tras su exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOP. Núm 192, de 7 de octubre de 2005 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Visto el Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Medina de las Torres en el que consta que los meritados caminos aparecen identificados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm 153/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficio de los referidos caminos públicos.

Visto que mediante la citada Resolución se le concedió a D<sup>a</sup> Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Visto que mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 7 de octubre de 2013, D<sup>a</sup> Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta copia de documentos catastrales y del Sipac; y alegaciones por las cuales afirma en relación con el camino 03E02061216A que se trata de un camino privado y en relación con el camino 03E02061217A que efectivamente se trata de un camino público pero que existe un error sobre la situación de la cancela, en el informe elaborado por la técnica municipal.

Considerando que a la vista de la documentación obrante en el expediente, al margen de la evidencia física de la existencia de los caminos públicos en cuestión, la posesión administrativa queda suficientemente acreditada y que la instalación de una cancela



CLASE 8ª

a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Visto el Acta de denuncia Verbal emitido por D. Antonio Núñez Vázquez ante el Policía Local con nº de identificación Profesional 01-081-199 con número de registro de entrada en estas dependencias municipales 2013/1829 y fecha siete de agosto de dos mil trece, poniendo en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento la usurpación de la posesión de los caminos públicos catalogados por la Junta de Extremadura con Nº 03E0206121A y Nº 03E02061217A, el primero de ellos, mediante una cancela metálica y el segundo de ellos, mediante una alambrada de traya avejete.

Visto el informe de diligencia de inspección ocular emitido por la Policía Local, con fecha siete de agosto de 2013, en el que se constata la existencia de la referida usurpación.

Visto el material fotográfico que acompaña a dicho informe.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 noviembre de 2009, aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos del Término Municipal de Mérida de las Torres, tras su exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOP. Núm 192, de 7 de octubre de 2005 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Visto el Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Mérida de las Torres en el que consta que los menados caminos aparecen identificados con los números de matrícula 03E0206121A y 03E02061217A.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm 153/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficio de los referidos caminos públicos.

Visto que mediante la citada Resolución se le concedió a Dº Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Visto que mediante escrito escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 7 de octubre de 2013, Dº Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta copia de documentos catastrales y del SIPTAC, y alegaciones por las cuales afirma en relación con el camino 03E0206121A, que se trata de un camino privado y en relación con el camino 03E02061217A que efectivamente se trata de un camino público pero que existe un error sobre la situación de la cancela, en el informe elaborado por la técnica municipal.

Considerando que a la vista de la documentación obrante en el expediente, al margen de la evidencia física de la existencia de los caminos públicos en cuestión, la posesión administrativa pueda suficientemente acreditarse y que la instalación de una cancela



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575969

metálica de seguridad en el camino 03E02061216A, así como la titularidad pública del camino 03E02061217A, no ha sido negada en el trámite de audiencia por D<sup>a</sup> Consuelo Fernández de Arevalo, concurriendo por tanto los presupuestos necesarios para el ejercicio de la facultad de recuperación de oficio de los usos públicos usurpados.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica.

Considerando lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arevalo.

**SEGUNDO.-** Proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados arriba referenciados, requiriendo a Doña Consuelo Fernández de Arevalo, para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, cese en su usurpación y realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado los bienes de este Ayuntamiento (desmontar la cancela y vallado), permitiendo su libre transitar.

**TERCERO.-** Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos de ser necesarios.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

#### **4.- REVOCACIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TAXI OTORGADO A GRUAS MAVEN S.L**

El Sr. Alcalde explica, que se le concedió a Gruas Maven S.L licencia de autotaxi, pero se ha comprobado que desde dicha concesión, no se esta prestando el servicio en el pueblo, por lo tanto propone que se proceda a la revocación de dicha licencia, para que quede libre y si alguien esta interesado se pueda sacar a licitación.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Visto que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2011, se adjudico licencia de auto-taxi para la prestación del servicio correspondiente a GRUAS MAVEN S.L.

Visto el informe emitido por el Policía Local con nº de identificación Profesional 01-081-1/99, con número de registro de entrada en estas dependencias municipales 2013/2308 y



metélica de seguridad en el camino 03E02061216A, así como la titularidad pública del camino 03E02061217A, no ha sido negada en el trámite de audiencia por D.ª Consuegra Fernández de Arevalo, concuerda por tanto los presupuestos necesarios para el ejercicio de la facultad de recuperación de obra de los usos públicos usurpados.

Visto el informe emitido por la Arquitectura Técnica.  
Considerando lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 25 y 26 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antes se propone al Pleno la adopción de las siguientes acuerdos:  
**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuegra Fernández de Arevalo.

**SEGUNDO.-** Proceder a la recuperación de obra de los caminos usurpados arriba referenciados, requiriendo a Doña Consuegra Fernández de Arevalo, para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, cese en su usurpación y realice los trabajos necesarios para poner a su primitiva estado los bienes de este Ayuntamiento (bastimonte, la cancela y vallado), remitiendo su lista a transferir.

**TERCERO.-** Advertir al receptor que transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos de ser necesarios.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

**5.- REVOCACIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TAXI OTORGADO A GRUAS MAVEN S.L.**  
El Sr. Alcalde explica, que se le concedió a Gruas Maven S.L. licencia de autotaxi, pero se ha comprobado que desde dicha concesión, no se está prestando el servicio en el pueblo, por lo tanto propone que se proceda a la revocación de dicha licencia, para que quede libre y si alguien esta interesado se pueda sacar a licitación.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en las siguientes términos:

Visto que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2011 se adjudicó licencia de auto-taxi para la prestación del servicio correspondiente a GRUAS MAVEN S.L.

Visto el informe emitido por el Policía Local con nº de identificación Profesional 01-081-1799, con número de registro de entrada en estas dependencias municipales 2013/2308 y



CLASE 8ª



017575970

fecha siete de octubre de dos mil trece, en el que se constataba la no prestación del servicio por dicho adjudicatario.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm 170/2013, de fecha nueve de octubre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente administrativo, para la revocación de la licencia de auto-taxi otorgada a Gruas Maven S.L, por cuanto se constata que dicho titular de la licencia no había realizado ninguna actuación administrativa que garantice la efectiva prestación del servicio, y así se acredita en el informe emitido por Policía Local arriba referenciado.

Visto que mediante la citada Resolución se le concedió a Gruas Maven S.L, un plazo de diez días para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Visto que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2013, registrado de entrada en el registro único de la Junta de Extremadura con el número 7329 y con fecha 29 de octubre de 2013, Gruas Maven S.L, presentó alegaciones fuera del plazo concedido para el trámite de audiencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Inadmitir las alegaciones presentadas por Gruas Maven S.L, al haberse presentado fuera de plazo concedido para el trámite de audiencia.

**SEGUNDO.-** Revocar y retirar la licencia de auto-taxi número 1 otorgada por acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 17 de Febrero de 2011 a Gruas Maven S.L.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente Resolución y el Régimen de Recursos que procede.

#### **5.-INFORMES DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde informa de la siguiente cuestión:

El día 26 de diciembre de 2013, se procedió a la entrega de la llaves del albergue por parte de Dª Ana Ríos Vallejo y a comprobar el estado de las instalaciones del Albergue Municipal y sus enseres, actuando D. Francisco Delgado Álvarez, alcalde-presidente en nombre y representación del Ayuntamiento y D. Francisco Chávez Díaz en nombre y representación de Dª Ana Ríos Vallejo. Firmándose de mutuo acuerdo por ambas partes el acta de comprobación. En dicho acto se pudo comprobar el estado sumamente defectuoso en que se encontraban las instalaciones; y la falta de toda la vajilla, cubiertos y vasos así como otros enseres.

#### **6.-DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.**



CLASE 8ª

fecha siete de octubre de dos mil trece, en el que se constata la no prestación del servicio por dicho adjudicatario.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm. 170/2013, de fecha nueve de octubre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente administrativo para la revocación de la licencia de auto-taxi otorgada a Grasa Mavén S.L., por cuanto se constata que dicho titular de la licencia no había realizado ninguna actuación administrativa que permitiera la efectiva prestación del servicio, y así se acredita en el informe emitido por Policía Local antes referenciado.

Visto que mediante la citada Resolución se le concedió a Grasa Mavén S.L. un plazo de diez días para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Visto que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2013, registrado de entrada en el registro único de la Junta de Extranjería con el número 2359 y con fecha 29 de octubre de 2013, Grasa Mavén S.L. presentó alegaciones fuera del plazo concedido para el trámite de audiencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 76/1979, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

Por cuanto antes se expone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Admitir las alegaciones presentadas por Grasa Mavén S.L. al haberse presentado fuera de plazo concedido para el trámite de audiencia.

**SEGUNDO.-** Revocar y retirar la licencia de auto-taxi número 1 otorgada por acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 17 de febrero de 2011 a Grasa Mavén S.L.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente Resolución y el Régimen de Recursos que procede.

**2.- INFORMES DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde informa de la siguiente cuestión:

El día 26 de diciembre de 2013, se procedió a la entrega de las llaves del alberque por parte de Dª Ana Ríos Vallejo y a comprobar el estado de las instalaciones del Alberque Municipal y sus enseres, actuando D. Francisco Delgado Álvarez, alcalde-presidente en nombre y representación del Ayuntamiento y D. Francisco Chávez Díaz en nombre y representación de Dª Ana Ríos Vallejo. Firmándose de mutuo acuerdo por ambas partes el acta de comprobación. En dicho acta se pudo comprobar el estado sumamente deficiente en que se encontraban las instalaciones; y la falta de toda la vajilla, cubiertos y vasos así como otros enseres.

**3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES**





CLASE 8.<sup>a</sup>



017575971

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

**a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

**1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 278, de 20 de noviembre de 2013, Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2014.

**2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 224, de 21 de noviembre de 2013, Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Núm 225, de 21 de noviembre de 2013, Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014.

**3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 195, de 11 de octubre de 2013, "Decreto por el que se crean y suprimen ficheros de carácter personal".

-Núm. 197, de 15 de octubre de 2013, "Nombramiento del Comité de Seguridad".

-Núm 201, de 21 de octubre de 2013 "Plan de adecuación de los sistemas de información al Esquema Nacional de Seguridad".

-Núm 206, de 28 de octubre de 2013 "Aprobación de la política de Seguridad".

Núm 210, de 4 de noviembre de 2013 "Plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad".

Núm 230, de 2 de diciembre de 2013, "Decreto por el que se modifican y suprimen ficheros de carácter personal".

**7.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Nº 160/2013.- Nombramiento contratación Dña María Concepción Cordón Ramírez, D. Antonio García mayor y Dña Tania Merino Gómez para la provisión de tres puestos de trabajo con cargo al Decreto 111/2013.

Nº 161/2013.- Modificación padronal por incorporación D.N.I. a D. Oscar Gostillo Gómez y D. Mario Gómez Rodríguez, así como por cambio nivel de estudios Dña Inés Álvarez Trujillo.



CLASE B1

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

**6) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

**1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 278, de 20 de noviembre de 2013, Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2014.

**2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 224, de 21 de noviembre de 2013, Resolución de 2 de noviembre de 2013, de la Consejería, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 222, de 21 de noviembre de 2013, Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014.

**3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 192, de 11 de octubre de 2013, Decreto por el que se crean y suprimen ficheros de carácter personal.

- Núm. 197, de 15 de octubre de 2013, Nombramiento del Comité de Seguridad.

- Núm. 201, de 21 de octubre de 2013, Plan de adecuación de los sistemas de información al Sistema Nacional de Seguridad.

- Núm. 206, de 28 de octubre de 2013, Aprobación de la política de seguridad.

- Núm. 210, de 4 de noviembre de 2013, Plan de adecuación al Sistema Nacional de Seguridad.

- Núm. 230, de 2 de diciembre de 2013, Decreto por el que se modifican y suprimen ficheros de carácter personal.

**7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sujeta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Nº 160/2013.- Nombramiento condecoración Dña María Concepción Gordón Ramírez, D. Antonio García mayor y Dña Tania Mejino Gómez para la provisión de tres puestos de trabajo con cargo al Decreto 11/2013.

Nº 161/2013.- Modificación salarial por incorporación D.N.I. a D. Oscar Gostillo Gómez y D. María Gómez Rodríguez, así como por cambio nivel de estudios Dña Inés Álvarez Trujillo.



017575972

CLASE 8.<sup>a</sup>

Nº 162/2013.- Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. José Antonio Costillo Lara.

Nº 163/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 23/2013, inmueble sito en Avd<sup>a</sup> de Zafra, Nº 42, a instancias de D. José maría Concejero Santos.

Nº 164/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 24/2013. Inmuebles sito en C<sup>a</sup>/m Guadalupe, Nº 10, a instancias de hermanas Diaz Barrientos.

Nº 165/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 25/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Toledillo, nº 15, a instancias de D. isidro Indiano burrero.

Nº 166/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 26/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Encinares, Nº 44, a instancias de D. Manuel Costo Giraldo.

Nº 167/2013.- Altas al Padrón de Habitante por cambio de Residencia D. Francisco García Calvo, Dña Pilar Calvo González, D. Luis Guarnido Burrero, D. Francisco García Hernández y D. Eduardo Carrasco Rastrollo.

Nº 168/2013.- Resolviendo la contratación con carácter temporal de Dña María José Domínguez Guillén.

Nº 169/2013.- Baja al padrón por defunción de Dña María Ángeles Amaya Coronado.

Nº 170/2013.- Iniciación Expte. De revocación de Licencia de Auto-Taxis a Gruas Maben S.L.

Nº 171/2013.- Resolviendo la creación de ficheros de protección den datos de carácter personal en base al Art. 20 e la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.

Nº 172/2013.- Disponiendo el nombramiento de personal responsable del seguimiento de la política de Seguridad, en relación con la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Nº 173/2013.- Aprobando el Plan de Adecuación de los Sistemas de Información Local al Esquema Nacional de Seguridad, en base a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Nº 174/2013.- Modificación al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Graciela García López.

Nº 175/2013.- Adopción de medida cautelar de suspensión acto administrativo impugnado por Dña Antonia Maya Cabrera en relación con Recurso Contencioso Administrativo, Nº de Procedimiento abreviado 0000208/2013-.

Nº 176/2013.- Convocando Comisión Local de Adjudicación de Vivienda.

Nº 177/2013.- Resolviendo la Remisión de Expte. Albergue Municipal a Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 de Badajoz, así como al Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación Provincial.

Nº 178/2013.- Delegando las funciones de la Alcaldía en el 1º Tte. De Alcalde D. Daniel palacios Cerrato.

Nº 179/2013.- Aprobación Bases convocatoria selección contratación de un técnico de Educación Infantil.

Nº 180/2013.- Aprobación documentos de Política de Seguridad del Ayuntamiento.





017575973

CLASE 8.<sup>a</sup>

- Nº 181/2013.- Bajas al Padrón de habitante por defunción D. Julián Palacios Palacios y Dña Francisca Piñero Macías.
- Nº 182/2013.- Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Dña. Rocío Chamorro Rosales.
- Nº 183/2013.- Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Dña. Florina Reli Gearap.
- Nº 184/2013.- Modificación padronal por cambio de nivel de estudios Dña. Ana María Jara Zambrano.
- Nº 185/2013.- Resolviendo el acogimiento a la Orden de 8/10/2013, por la que se convocan a ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de cualificación profesional para el Curso 2013 – 2014.
- Nº 186/2013.- Aprobación Lista Provisional de Admitidos y Excluidos pruebas de selección Técnicos de Educación Infantil.
- Nº 187/2013.- Aprobación del procedimiento en orden a complementación Política de Seguridad del Ayuntamiento.
- Nº 188/2013.- Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, designación del Tribunal y fecha examen Técnico de Educación Infantil.
- Nº 189/2013.- Aprobación Bases pruebas de selección Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- Nº 190/2013.- Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Ismael González Chamizo.
- Nº 191/2013.- Aprobación Bases selección diez puestos de trabajo con cargo al Decreto 150/2013 Programa de Empleo de Experiencia.
- Nº 192/2013.- Nombrando a Dña María José Cumplido Martínez como Técnico de Educación Infantil.
- Nº 193/2013.- Designación del Tribunal y fijación de la fecha de examen en relación con la selección personal con cargo al Decreto 150/2013.
- Nº 194/2013.- Concesión Licencia de Segregación a instancias de D. Demetrio Mejías Díaz.
- Nº 195/2013.- Nombramiento de D. Sergio Merino Palacios, Dña Elisa Laura Delgado Domínguez, Dña Carmen Chamizo García, Dña Antonia Ballesteros Méndez, Dña Aranzazu Barragán Ramírez, Dña Cristina Santos Muñoz, Dña María del Carmen Rosales Núñez, Dña Carolina Gordillo Rodríguez, Dña María Teresa Ramírez García y Dña Marta González Galván, como trabajadores a tiempo parcial y duración determinada, ello como resultado del proceso de selección con cargo al Decreto 150/2013 de Empleo de Experiencia.
- Nº 196/2013.- Aprobación provisional aspirantes admitidos y excluidos en proceso de selección Formador Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- Nº 197/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 16/2013. Obras consistentes en adaptación de local a vivienda al sitio de C<sup>a</sup>/ Derecha, Nº 9, a instancias de Dña María del Carmen Carmona Albuja.



CLASE 8ª

Camón Albuja.

Nº 197/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 16/2013. Obras consistentes en adaptación de local a vivienda sita de C/ Derecha, Nº 9, a instancias de Dña María del Carmen Domínguez.

Nº 196/2013.- Aprobación provisional aspirantes admitidos y excluidos en proceso de selección Formador Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Nº 195/2013.- Aprobación provisional aspirantes admitidos y excluidos en proceso de selección con cargo al Decreto 120/2013 de Empleo de Experiencia.

Galván, como aspirantes a tiempo parcial y duración determinada, ello como resultado Carolina González Rodríguez, Dña María Teresa Ramírez García y Dña María González Baragán Ramírez, Dña Cristina Santos Muñoz, Dña María del Carmen Rosales Núñez, Dña Domínguez, Dña Carmen Chamizo García, Dña Antonia Ballester Méndez, Dña Aranzazu Domínguez, Dña Sergio Mejías Palacios, Dña Elisa Laura Delgado Díaz.

Nº 194/2013.- Concesión Licencia de Segregación a instancias de D. Demetrio Mejías selección personal con cargo al Decreto 120/2013.

Nº 193/2013.- Designación del Tribunal y fijación de la fecha de examen en relación con la Educación Infantil.

Nº 192/2013.- Nominando a Dña María José Cumpido Martínez como Técnico de 120/2013 Programa de Empleo de Experiencia.

Nº 191/2013.- Aprobación Bases selección diez puestos de trabajo con cargo al Decreto Samuel González Chamizo.

Nº 190/2013.- Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Nº 189/2013.- Aprobación Bases pruebas de selección Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

examen Técnico de Educación Infantil.

mismo en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, designación del Tribunal y fecha Nº 188/2013.- Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicación de la Seguridad del Ayuntamiento.

Nº 187/2013.- Aprobación del procedimiento en orden a complementación Política de Técnicos de Educación Infantil.

Nº 186/2013.- Aprobación Lista Provisional de Admitidos y Excluidos pruebas de selección para el Curso 2013 - 2014.

convocan a pruebas para el desarrollo de módulos optativos de cualificación profesional Nº 185/2013.- Resolviendo el acogimiento a la Orden de 8/10/2013, con lo que se para Zambrana.

Nº 184/2013.- Modificación padronal por cambio de nivel de estudios Dña. Ana María Gearap.

Nº 183/2013.- Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Dña. Florina Real Chamorro Rosales.

Nº 182/2013.- Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Dña. Rocio Dña Francisca Piñero Pádelas.

Nº 181/2013.- Baja al Padrón de Habitantes por defunción D. Julián Palacios Palacios y



CLASE 8.<sup>a</sup>



017575974

Nº 198/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 04/2013. Obras consistentes en construcción de dos habitaciones trasteras al sitio de Avd<sup>a</sup> de Extremadura, Nº 23, a instancias de D<sup>ña</sup> María del Carmen Carmona Albuja.

Nº 199/2013.- Bajas por defunción al Padrón de Habitantes de los vecinos de esta localidad D. Isidoro González Iglesias y D. Manuel Moreno Tejada.

Nº 200/2013.- Concesión Lic. De Acometida de Alcantarillado Nº 6/2013, inmueble sito en Avd<sup>a</sup> de Zafra, Nº 6, a instancia de D. José Miguel García Cordero.-

Nº 201/2013.- Concesión Lic. Acometida de Agua Nº 5/2013, inmueble sito en Avd<sup>a</sup> de Zafra, Nº 6, a instancia de D. José Miguel García Cordero.

Nº 202/2013.- Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal y fecha de la selección de un Formador dentro del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la vida.

Nº 203/2013.- Bajas al Padrón de habitantes por cambio de residencia de D. Jonás Álvarez García. D. Jonás Álvarez García, D<sup>ña</sup> Diana Muñoz Hurtado, D. Rafael Hurtado Ramírez y D. Francisco Durán López.

Nº 204/2013.- Modificación padronal por cambio de nivel de estudios del vecino de esta Localidad D. Miguel Matamoros Albuja y catorce más.

Nº 205/2013.- Incorporación al Padrón de Habitantes del D.N.I. del vecino de esta Localidad de D. Brahim Elmazani por adquisición de la nacionalidad española.

Nº 206/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 27/2013, inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Encinares, nº 24, a instancias de D<sup>ña</sup> Cipriana Chamizo Muñoz.

Nº 207/2013. Concesión de Licencia Urbanística Nº 29/2013, Obras a realizar en inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Estación, S/N, a instancias de D. Ramón Rocha Barragán.

Nº 208/2013. Concesión de Licencia Urbanística Nº 28/2013. Obras a realizar en inmueble sito en C<sup>a</sup>/ Tinajeros, Nº 26, a instancia de D. Antonio Alberto Salinero Cuesta.

Nº 209/2013.- Nombrando a D<sup>ña</sup> Gema M<sup>a</sup> González Menaya para la provisión de una plaza de Formadora para el Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida durante el curso 2013/2014.

Nº 210/2013.- Permitiendo a D<sup>ña</sup> Antonia Tarriño Ramírez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento el acceso a los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación local en relación con la Delegación de funciones efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente en el 1º Tte. De Alcalde D. Daniel Palacios Cerrato, así como en las retribuciones percibidas por el Concejal liberado D. Justo Cuesta Albuja.

Nº 211/2013.- Aprobando en base a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, la modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Nº 212/2013.- Aprobando las Bases que han de regir en el proceso de selección de tres plazas de mantenedores de Edificios Municipales con cargo al Decreto 111/2013.

2)¿Dónde se pueden tirar las cosas que no sirven?



CLASE 8ª

plazas de mantenedores de Edificios Municipales con cargo al Decreto 111/2013.

Nº 212/2013.- Aprobando las bases que han de regir en el proceso de selección de tres modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Nº 211/2013.- Aprobando en base a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, la liberación de la Junta Cuestas Albuja.

D. Daniel Peláez Carrero, así como en las repeticiones recibidas por el Concejal la Delegación de funciones efectuadas por el Sr. Alcalde-Presidente en el 1º Tr. De Alcalde información que obran en poder de los servicios de la Corporación local en relación con del Partido Popular en el Ayuntamiento el acceso a los antecedentes, datos e Nº 210/2013.- Permitiendo a Dña Antonia Tardío Ramírez, Concejala del Grupo Municipal curso 2013/2014.

plaza de Formadora para el Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida durante el Nº 209/2013.- Nombrando a Dña Gemma Mª González Menaya para la provisión de una sito en C/ Tinjeros, Nº 28, a instancia de D. Antonio Alberto Salinero Cuesta.

Nº 208/2013.- Concesión de Licencia Urbanística Nº 28/2013. Obras a realizar en inmueble Barrogán.

Obras a realizar en inmueble sito en C/ Estación, 2/N, a instancia de D. Ramón Rocias Nº 207/2013.- Concesión de Licencia Urbanística Nº 29/2013, 2ª, a instancias de Dña Celia Chaves Muñoz.

Nº 206/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 27/2013, inmueble sito en C/ Encinas, nº localidad de D. Brahim Elmazni por adquisición de la nacionalidad española.

Nº 205/2013.- Incorporación al Padrón de Habitantes del D.N.I. del vecino de esta localidad D. Miguel Matamoros Miguel y catorce más.

Nº 204/2013.- Modificación nacional por cambio de nivel de estudios del vecino de esta D. Francisco Durán López.

Nº 203/2013.- Bajas al Padrón de habitantes por cambio de residencia de D. Jonas Álvarez García, D. Jonas Álvarez García, Dña Diana Muñoz Hurtado, D. Rafael Hurtado Ramírez y Tribunal y fecha de la selección de un Formador dentro del programa de Aprendizaje a lo Nº 202/2013.- Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, designación del Zafra, Nº 6, a instancia de D. José Miguel García Cordero.

Nº 201/2013.- Concesión Lic. Acometida de Agua Nº 2/2013, inmueble sito en Avda de Avda de Zafra, Nº 6, a instancia de D. José Miguel García Cordero.

Nº 200/2013.- Concesión Lic. De Acometida de Alcantarillado Nº 6/2013, inmueble sito en localidad D. Isidro González Iglesias y D. Manuel Moreno Tréada.

Nº 199/2013.- Bajas por defunción al Padrón de habitantes de los vecinos de esta Merla del Carmen Camarón Albuja.

Nº 198/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 04/2013. Obras consistentes en construcción de dos habitaciones traseras al sitio de Avda de Extremadura, Nº 23, a instancias de Dña





CLASE 8ª



017575975

Nº 213/2013.- Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Carlos Santos Chamizo.

Nº 214/2013.- Alta por nacimiento al Padrón de Habitantes del menor D. Juan Gata Follarat.-

Nº 215/2013.- Concesión Lic. Urbanística Nº 30/2013. Obnras a realizar en inmueble sito en Ca/ Cristo, Nº 1, a instancia de D. Moisés González Vázquez.

Nº 216/2013.- Convocando la comisión Local de Vivienda para el día 2 de Diciembre del 2013.

Nº 217/2013.- Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Rosa Ana Lagares Delgado.-

Nº 218/2013.- Alta por nacimiento al Padrón de Habitantes del menor D. Alvaro Palacios Lagares.

Nº 219/2013. Designación Tribunal para el proceso de selección tres desempleados con cargo al Decreto 111/2013.

Nº 220/2013.- Resolviendo terminación del procedimiento derivado de Resolución de la Alcaldía por la que se dictaba orden de ejecución contra Dña Antonia Maya Cabrera por infracción urbanística.

Nº 221/2013. Resolviendo la contratación de D. Carlos Moreno Ramírez, D. José María Palacios Merino y D. VALENTI JAAMILLO DIAZ con cargo al Decreto 111/2013.

Nº 222/2013.- Baja al Padrón de Habitantes por defunción D. José Muñoz Rocha.

Nº 223/2013. Baja al Padrón de habitantes por cambio de residencia Dña Mirilla Tejada Vázquez y Dña Eva Escudero Cosp.

Nº 224/2013.- Baja al padrón de habitantes, por caducidad, súbdito extranjero D. Silviu Constantin Bogdan.

Nº 225/2013.- Convocatoria Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno del Ayuntamiento para el día 17/12/2013.

Quedando todos enterados.

#### **8.- ESCRITOS E INSTANCIAS.**

No hay.

#### **9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Partido Popular, Sr. Tarrío Ramírez, quien formula las siguientes preguntas y Ruegos:

#### **PREGUNTAS**

- 1) El Ayuntamiento ha perdido el juicio contra Dª Antonia Maya Cabrera ¿Cuánto le va a costar al Ayuntamiento?
- 2) ¿Dónde se pueden tirar las cosas que no sirven?

012525975



CLASE B<sup>a</sup>

No 213\2013 - Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Carlos Santos Cruzado.

No 214\2013 - Alta por nacimiento al Padrón de Habitantes del menor D. Juan Gato Follas.

No 215\2013 - Concesión Lic. Urbanística No 30\2013.Obras a realizar en inmueble sito en Cay Cristo, No 1, a instancia de D. Moisés González Vázquez.

No 216\2013 - Convocando la comisión local de Vivienda para el día 2 de Diciembre del 2013.

No 217\2013 - Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Rosa Ana Lagares Diez.

No 218\2013 - Alta por nacimiento al Padrón de Habitantes del menor D. Álvaro Palacios Lagares.

No 219\2013. Designación Tribunal para el proceso de selección tras desempatar con cargo al Decreto 111\2013.

No 220\2013 - Resolución terminación del procedimiento sancionador de Resolución de la Alcaldía por la que se dicta orden de ejecución contra Dña Antonia Maya Cabrera por infracción urbanística.

No 221\2013. Resolución la contratación de D. Carlos Moreno Ramirez, D. José María Palacios Menno y D. VALENTI JAAMILLO DIAZ con cargo al Decreto 111\2013.

No 222\2013 - Baja al Padrón de Habitantes por defunción D. José Rufino Rocha.

No 223\2013. Baja al Padrón de habitantes por cambio de residencia Dña Mililla Tejada Vázquez y Dña Eva Escudero Coap.

No 224\2013 - Baja al padrón de habitantes, por caducidad, súbdito extranjero D. Silvín Constantín Bodas.

No 225\2013 - Convocatoria Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno del Ayuntamiento para el día 17/12/2013.

**8.- ESCRITOS E INSTANCIAS**

No hay.

**9.- MOTIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA**

No hay.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1988 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Partido Popular, Sr. Tamayo Ramirez, quien formula las siguientes preguntas y Ruegos PREGUNTAS

1) El Ayuntamiento ha perdido el juicio contra Dª Antonia Maya Cabrera cuánto le va a costar al Ayuntamiento?

2) Dónde se pueden tirar las cosas que no sirven?



017575976

CLASE 8.ª

3) Se esta limpiado los exteriores del Consultorio médico ¿Cuando se va abrir?

**RUEGOS**

1) Que la próxima vez que el Sr. Alcalde se encuentre de baja por enfermedad, que espera que no sea necesario, su sustitución se realice conforme al procedimiento legalmente establecido, y se comunique a los miembros de la Corporación, ya que ella se entero que se había liberado a Justo Cuesto Albújar por la calle.

2) Que se proceda a reparar el asfaltado de las calles que se encuentran en mal estado. Referente a la primera cuestión el Sr. Alcalde indica que efectivamente se ha perdido el juicio y que nos han condenado en costas. Cede la palabra a la Sra. Secretaria quien indica que nos sabemos cual es el importe que tendremos que pagar, pero que el importe es un tanto por ciento del importe del juicio, no siendo mucha cantidad.

En cuanto a la segunda pregunta el Sr. Alcalde responde que se pueden tirar donde siempre, hasta que este en funcionamiento el Punto Limpio.

Referente a la tercera cuestión el Sr. Alcalde indica que se está procediendo al cerramiento del consultorio, actuación que se incluyo en el proyecto de la Aepa. Que la Junta no nos ha dado subvención para el equipamiento, pero que espera poder abrirlo para la primavera.

Respecto al primer ruego formulado el Sr. Alcalde, el mismo pide disculpas, indicando que todo fue debido a la premura con la que se le comunico su operación, si bien manifiesta que el nombramiento de D. Daniel Palacios Cerrato como Alcalde en funciones se realizo a través de resolución de alcaldía y se publico en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien referente a su sustitución por D. Justo Cuesta Albújar en el día a día, insiste que debido a la urgencia, no se siguió el procedimiento adecuado.

En cuanto al segundo ruego, manifiesta el Sr. Alcalde que poco a poco se procederá a reparar dichos asfaltados.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecisiete horas y catorce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº  
ALCALDE

017272976



CLASE 8ª

3) Se está limpiando los exteriores del Consultorio médico cuando se va a salir?

**RUEGOS**

1) Que la próxima vez que el Sr. Alcalde se encuentre de baja por enfermedad, que espere que no sea necesario, su sustitución se realice conforme al procedimiento legalmente establecido, y se comunique a los miembros de la Corporación, ya que ella se entera que se ha ido liberado a Justo Cuesta Albujar por la calle.

2) Que se proceda a reparar el asfaltado de las calles que se encuentran en mal estado. Referente a la primera cuestión el Sr. Alcalde indica que efectivamente se ha ordenado el juicio y que nos han condenado en costas. Cabe la posibilidad a la Srta. Secretaria quien indica que nos sabemos cual es el importe que tendremos que pagar, pero que el importe es un tanto por ciento del importe del juicio, no siendo mucha cantidad.

En cuanto a la segunda pregunta el Sr. Alcalde responde que se pueden tirar donde siempre, hasta que este en funcionamiento el Punto Limpio. Referente a la tercera cuestión el Sr. Alcalde indica que se está procediendo al cerramiento del consultorio, actuación que se incluye en el proyecto de la Aepa. Que lo junto no nos ha dado suvenido para el cerramiento, pero que eso es algo que se va a hacer para la primavera.

Respecto al primer ruego formulado el Sr. Alcalde, el mismo pide disculpas, indicando que todo fue debido a la prisa con la que se le comunicó su operación, si bien manifiesta que el nombramiento de D. Daniel Pascual Cereto como Alcalde en funciones se realizó a través de resolución de alcaldía y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien referente a su sustitución por D. Justo Cuesta Albujar en el día a día, insiste que debido a la urgencia, no se siguió el procedimiento adecuado.

En cuanto al segundo ruego, manifiesta el Sr. Alcalde que poco a poco se procederá a reparar dichos asfaltados.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecisiete horas y catorce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Vago

ALCALDE

*M. = M.H.*



017575977

CLASE 8.<sup>a</sup>

**DILIGENCIA DE CIERRE.-** Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de seis actas de Pleno (6), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013 y finalizando con la ordinaria de 27 de diciembre de 2013.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Medina de las Torres a veintiocho de diciembre de dos mil trece.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez.

Fdo.: M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya.

017525977



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de seis actas de Pleno (6), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013 y finalizando con la ordinaria de 27 de diciembre de 2013.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1. 5ª del Real Decreto Legislativo 2.591/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Mérida de las Torres a veintiocho de diciembre de dos mil trece.

Yo, Sr.  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Sr. del Mar Martínez Amaya.

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez.



017575978

CLASE 8.<sup>a</sup>

017575978

01252528



CLASE B.





